TOMO 160 Montevideo, Sábado 15 de Setiembre de 1945 Núm. 11678

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban los Estattuos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, realizada en Chile en 1942.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.° del artículo 75 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la Asamblea General, los Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, adoptados en la primera Conferencia sobre esa materia, realizada en Santiago de Chile del 10 al 16 de Setiembre de 1942.

El organismo proyectado responde a la necesidad de encauzar debidamente la preocupación, cada vez más acentuada, hacia los problemas relacionados con la seguridad social.

Como se destacó en aquella Conferencia, la función del Estado en el terreno social, es hoy tan importante como la de atender al desarrollo de la cultura general o a la capacitación profesional de la población, y nadie desconoce que el desarrollo integral de los pueblos de un continente joven como el nuestro, no será posible sin una clarividente y adecuada política de previsión. En efecto, es ya un tópico común de la sociología, que no puede existir progreso ni crearse riqueza en las naciones, si su población no es debidamente defendida en el plano biológico-social.

Por cierto que la protección del hombre se ha venido organizando lentamente en el mundo desde que comenzó a haber una vida social. Contra el dolor y la miseria que esta misma agrupación engendró, afectando las sociedades en formación, se han utilizado medios y conceptos diferentes.

Desde luego, una legislación que abrió nuevos horizontes para proteger al individuo, no sólo en su salud, sino también en la parte económica..

Este concepto nuevo fué el de previsión social.

A lo largo de toda la historia humana se suceden esfuerzos siempre renovados y cada vez mayores para imponer normas y leyes a las colectividades que superando a la ley de la selva, aseguran al individuo los derechos esenciales a la personalidad humana.

No se puede afirmar que el progreso haya sido precisamente continuo, puesto que en este siglo se ha visto romperse y caer en pedazos, principios y derechos que parecían definitivamente establecidos y que regulaban tanto la vida interna de las naciones como la internacional. Hubo motivos para creer en el triunfo de los derechos del hombre, sin embargo. Los esfuerzos para legislar primero en el campo político y luego en el económico han venido a florecer en el campo de la previsión social, desde un comienzo en forma firme y resuelta, y es así como apenas después de algunas decenas de años ya tenemos base suficiente para hablar de seguridad social a través de la previsión social.

Esta legislación formada al calor de sentimientos generosos y por exigencias cada vez más categóricas de las masas asalariadas y por la necesidad imperativa de preservar al hombre como se protege la máquina, nació en forma desigual y dispar en la mayoría de los países del mundo.

Ahora bien, los Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social tienden a crear un organismo permanente de cooperación continental, a fin de desarrollar y facilitar la obra común que se cumple en cada país, sin que pueda oponérsele a tal plausible iniciativa reparo alguno derivado del adelanto alcanzado en la República, como es notorio, en esta materia ya que sería no sólo difícil de justificar que rehusásemos llevar a la entidad mencionada el aporte de nuestra experiencia, sino que, sobre todo, resultaría seguramente lamentable que pretendiéra-

mos prescindir de la colaboración interamericana, de tan fecundas perspectivas en este ámbito de la vida social.

Tales son los fundamentos que determinan al Poder Ejecutivo a solicitar la aprobación de los referidos estatutos, cuyo texto se acompaña así como el respectivo proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — JOSE SERRATO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

TITULO I

De los fines de la Conferencia

Artículo 1.° La Conferencia Interamericana de Seguridad Social se propone, inspirándose en los principios aprobados en materia de seguridad social por las Conferencias Tripartitas del Trabajo de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones o instituciones de seguridad social.

TITULO II

De los miembros

Artículo 2.° Forman parte de la Conferencia como elementos constitutivos de ella, los representantes de:

Las Administraciones Centrales y Departamentales Ministeriales interesadas en los fines de la Conferencia.

Las Instituciones y Cajas Nacionales de Seguridad, Seguros y Previsión Social.

Los Consejos Centrales consultivos o técnicos en materiales de seguridad y seguros sociales.

En la composición de las Delegaciones se procurará dar participación a representantes de patronos y obreros.

TITULO III

Del Comité Permanente

Artículo 3.° Se crea un Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social que tendrá como misión:

A) Cumplir las resoluciones y deseos formulados en Conferencia.

B) Preparar los trabajos de las sesiones de la Conferencai y establecer el Orden del Día de dichas sesiones.

D) Contribuir de cualquiera otra manera a los fines de la Conferencia.

Art. 4.° El Comité Permanente se compondrá de un miembro titular y, por lo menos, de miembro suplente, de cada país que forma parte de la Conferencia, que serán designados por la Delegación respectiva ante los Gobiernos respectivos.

Art. 5.° Forman parte además del Comité, si así lo desean:

A) Una Delegación tripartita designada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

B) Director de esta Oficina.

C) El Director General de la Unión Panamericana.

D) El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Art. 6.° La sede de las reuniones de la Conferencia será móvil y se determinará la del Comité Permanente en el país a que pertenezca su Presidente.

Art. 7.° El Comité establecerá su Reglamento y fijará su acción. Podrá designar un cuerpo ejecutivo destinado a actuar en el intervalo entre las reuniones del Comité.

Art. 8.° Cada país ejercitará el derecho de iniciativa en orden a inclusión de temas en la Orden del Día.

Art. 9.° A petición del Comité, el Directorio de la Oficina Internacional del Trabajo designará de acuerdo con el Comité Permanente, a uno de sus ayudantes debidamente calficado en materia de Seguridad Social para encargarse de la Secretaría General del Comité.

TITULO IV

De los informes periódicos

Artículo 10. La Conferencia y el Comité serán mantenidos al corriente por el Director de la Oficina Internacional del Trabajo y mediante informes periódicos, del desarrollo internacional del trabajo en la materia.

Art. 11. El Director de la Oficina Internacional del Trabajo informará periódicamente al Consejo de Administración de esa Oficina de la actividad de la Conferencia y del Comité.

TITULO V

De las Finanzas

Artículo 12. Los gastos que resulten de las decisiones de la Conferencia y del Comité podrán financiarse con las contribuciones de las Administraciones e Instituciones que forman parte de la Conferencia, de acuerdo a lo que determinen los miembros del Comité a que se refiere el artículo 4.°.

El Comité podrá autorizar al Secretario General o a un Tesorero que designaría, para percibir las contribuciones y para la administración financiera correspondiente.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.° La adopción del presente estatuto por la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social no comprometerá a las administraciones e instituciones participantes que necesiten, conforme a la ley o a sus estatutos, autorización aprobatoria especial.

Art. 2.° Las disposiciones del presente estatuto relativas al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo no tendrán efecto sino una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de esta Oficina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse los Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, adoptados en la Conferencia de Santiago de Chile, realizada del 10 al 16 de Setiembre de 1942.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO
ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se completa la contribución de la República a la U. N. R. R. A. para el socorro y la rehabilitación, y se autoriza el pago de la cuota correspondiente a 1945 para los gastos del referido instituto.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1945.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución, tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, destinado a completar la contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación, así como también para abonar la cuota que corresponde a nuestro país en los gastos administrativos del mencionado organismo.

Recientemente, por la ley de fecha 27 de Diciembre último, la República quedó incorporada a la citada Administración, cuyo respectivo Convenio se había subscripto "ad referéndum" en Wáshington, el 9 de Noviembre de 1943, de conformidad con los preceptos constitucionales vigentes.

En aquella oportunidad se estableció como contribución de la República, por una sola vez y en los términos de la resolución 14, Secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de quinientos mil dólares; y se autorizó, además, el pago de veinte mil dólares para el pre-

supuesto administrativo del mismo instituto internacional, por los años 1943 y 1944.

Cuando se consideró este asunto, en ambas Cámaras, se oyeron voces elocuentes que destacaron la magnitud de la obra altamente humanitaria confiada al nuevo organismo de las Naciones Unidas, a la vez que señalaron también la exigüidad del tributo con que nuestro país se disponía a concurrir en esa nobilísima empresa.

Las circunstancias imponían entonces, como ahora, la máxima parsimonia en todo lo que afectase al Erario Público.

No era, por cierto, incomprensión de los elevados fines del instituto, ni mezquino cálculo de la capacidad económica del país, lo que determinó al Poder Ejecutivo a fijar en aquella cifra la contribución de la República, indice más bien del constante esfuerzo por graduar los compromisos del Estado, según sus posibilidades financieras.

De acuerdo con la Sección 4, de la mencionada Resolución 14 del Consejo —a que se hizo especial referencia en el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de Julio próximo pasado, con que se promovió este asunto ante la Asamblea General— se reconoce que, atendiendo determinados motivos, la cantidad y la naturaleza del aporte de cada país, pudiera no ser el 1 % de la renta nacional correspondiente al año económico terminado el 30 de Junio de 1943.

Es evidente que la República atraviesa una época sumamente difícil y que en gran parte puede adjudicarse tal situación a los efectos que no sólo acá sino en el mundo entero, derivan de la guerra actual.

En estas condiciones, que encuadran claramente en la hipótesis prevista en aquella norma, nuestro país no merecería reparos por la contribución que se ha impuesto, en la citada ley de 27 de Diciembre próximo pasado.

Sin embargo, habiéndose examinado cuidadosamente la situación, desde todo punto de vista, se ha hecho posible cumplir el propósito ya conocido entonces, de completar la contribución de la República al referido organismo internacional, con un nuevo aporte de quinientos mil dólares, tal como se indica en el adjunto proyecto de ley.

Este nuevo aporte, según las informaciones recibidas, no se ajustará al mismo régimen que el anterior ya que, posiblemente, en su totalidad se invertirá en la adquisición de productos y servicios dentro del país.

En cuanto a la cuota que nos corresponde en los gastos administrativos de dicho instituto, se ha tenido en cuenta la cifra señalada en el presupuesto del mismo, para el ejercicio 1945 y que asciende a quince mil dólares.

El total con que deberá contribuir la República representa, en consecuencia, quinientos quince mil dólares, equivalentes a setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos, al cambio de 1.519.

A fin de obtener los recursos necesarios, se propone la ampliación en ochocientos veinte mil pesos, del monto a emitirse de la "Deuda Interna", creada por la ley de 20 de Octubre de 1944.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, establecida por ley de Diciembre 27 de 1944, se completa con la cantidad de quinientos mil dólares.

Art. 2.° Autorízase el pago de la cantidad de quince mil dólares, en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el presupuesto del referido instituto internacional, por el año 1945.

Art. 3.° Al efecto de cubrir las erogaciones precedentemente autorizadas, auméntase en ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000.00) la "Deuda Interna" creada por la ley de 20 de Octubre de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se designa 2.° Jefe de la Sección Contaduría del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Segundo Jefe de la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Oficial Segundo de Sección, señor Aquiles R. Toso.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se adscribe un Cónsul de Distrito al Departamento Comercial de la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Bindo M. Corradi Bavío, a desempeñar funciones en calidad de adscripto, en el Departamento Comercial de la Embajada de la República en la República Argentina.

Art. 2.° El referido funcionario tendrá el cometido de realizar los trabajos especiales que determinará el Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores y los que le indique el Departamento Comercial de la referida Embajada.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se adscribe un Cónsul de Distrito al Consulado General en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de Distrito de Primera Clase don Enrique H. Aubriot, a desempeñar funciones en calidad de adscripto al Consulado General de la República en España.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se nombra Cónsul en Lyon

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Lyon (Francia), al señor Samuel Ibargoyen.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

7

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

Vista la nota de la Legación del Ecuador fechada el 6 del corriente, así como la Patente que acompaña,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocdo el señor Alfonso Rumazo González, en la calidad de Cónsul del Ecuador en Montevideo.

Art. 2.° Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

8

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la Agentina en Colonia con jurisdicción en otros Deparamenos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

Vista la nota de la Embajada Argentina número 147|IV, fechada el 6 del corriente, así como la Patente que acompaña a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Eduardo Echagüe, en calidad de Cónsul de la Argentina en Colonia, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en los de Soriano, San José y Flores.

Art. 2.° Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

9

Decreto. Se designan Delegados Oficiales al Congreso Iteramericano de Servicio Social, a realizarse en Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

Vista la invitación recibida del Gobierno de Chile, para el Congreso Interamericano de Servicio Social, a realizarse en Santiago próximamente; y

Atento lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 31 de Enero último,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los doctores Julio A. Bauzá, Roberto Berro y Víctor Escardó Anaya, Delegados de la República al referido Congreso.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

10

Decreto. Se dispone que un Cónsul General pase a desempeñar esas funciones en el Brasil (Jurisdicción Norte).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul General de Primera Clase, doctor don Juan José Campisteguy, a desempeñar las funciones de su cargo en el Brasil (Jurisdicción Norte), con residencia en Río de Janeiro.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

11

Decreto. Se dispone que un Cónsul General pase a desempeñar esas funciones en Bélgica, con jurisdicción en los Países Bajos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul General de Primera Clase, señor don Juan J. Bajac, a desempeñar las funciones de su cargo en Bélgica, con jurisdicción en los Países Bajos y residencia en Amberes.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Mensaje. Se solicita venia para ascender a un Capitán de Fragata

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 7 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a la Cámara de su digna Presidencia, a objeto de que se sirva acordar la venia correspondiente, para promover —de acuerdo con los preceptos establecidos en la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de fecha 3 de Mayo de 1934— al grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, por "Mérito", al señor Capitán de Fragata de dicho Cuerpo don Magiorino Bianchi, en virtud de haber sido calificado con el número 1 en las respectivas listas de ascenso.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

13

Decreto. Se designa a un Teniente de Navío Ayudante en la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 5419).

Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Número 4|945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en la Inspección General de Marina, como Ayudante, al señor Teniente de Navío don José P. Queheille.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Decreto. Se transfiere al Servicio Oficial de Distribución de Semillas el cometido de vender y distribuir los subproductos de molienda destinados a forraje.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Número 1038|945.

Visto que por decreto de fecha 9 de Enero del año en curso, se dispuso que el Ministerio de Ganadería y Agri-

cultura conviniera con el Banco de la República, la importación, libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, de subproductos de molienda destinados a forraje;

Resultando: Que por el artículo 2.o del decreto antes citado se encomendó la venta y distribución de dichos productos al referido organismo;

Considerando: Que a fin de racionalizar la entrega de dichos productos, distribuyéndolos proporcionalmente en concordancia con las zonas más afectadas por la sequía, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tomó a su cargo la venta y distribución de los mismos;

Que, con tal motivo, el Banco de la República puso, oportunamente, a la orden del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el saldo disponible de aquellos forrajes;

Que, por las causales expuestas, corresponde derogar el mencionado artículo 2.o por el cual se asignaba a aquel organismo los cometidos precedentemente enunciados;

Oído el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 2.o del decreto de fecha 9 de Enero del año en curso, por el cual se encomendaba al Banco de la República, la venta y distribución de los subproductos de molienda, importados al amparo del referido decreto, y, en consecuencia, asígnase dichos cometidos al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS MATTIAUDA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo, Arturo González Vidart, con fecha 4 de Setiembre de 1945 (*).

1—Decreto dejando sin efecto el artículo 2.° del decreto de fecha 9 de Enero del año en curso, por el cual se encomendaba al Banco de la República la venta y distribución de los subproductos de molienda —importados al amparo del referido decreto— y asignando dichos cometidos al Servicio O. de D. de Semillas. — Firmado con fecha 28 de agosto de 1934. — (Carpeta número 1038|945).

2—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de $ 1.070.00 en la adquisición de diversos muebles destinados a la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional. — (Carpeta N.o 808|945).

3—Resolución modificando la de fecha 30 de Enero próximo pasado, por la que se revalidaron para el año en curso las designaciones del personal obrero del Instituto F. y S. Nacional "La Estanzuela", y aumentando las asignaciones de este personal de acuerdo a lo que hubiera correspondido por concepto de "Asignación familiar". — (Carpeta N.o 1186|945).

4—Resolución desestimando la reclamación deducida por el señor Charles H. Scarzella contra la designación del señor Heredio Eyherabide para el cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 1078|945).

5—Resolución desestimando la reclamación interpuesta por el señor Pedro F. Giovannini contra la designación del señor Alcides E. Pittaluga, para ocupar un cargo de Oficial 2.o de la planilla de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Carpeta N.o 1078|945).

6—Resolución desestimando la reclamación interpuesta por el señor Edmundo F. Mollo contra la designación del señor Angel M. Ligrone, para ocupar un cargo de Oficial 1.° de esta Secretaría de Estado. — (Carpeta N.o 1078|945).

7—Resolución desestimando el recurso interpuesto y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería que aplicó a los señores Saturnino y Justo Cardozo una multa de $ 23.00, por infracción a lo preceptuado en la ley número 10.119, de Lucha Contra la Sarna Ovina. — (Carpeta N.o 1143|945).

8—Resolución declarando extendida a nombre del señor Dalmiro Pérez Cremel la designación de Auxiliar de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, efectuada por error a favor de Dalmiro Pérez Casal, por decreto de fecha 20 de Marzo de 1945. — (Carpeta N.o 450|945).

9—Resolución autorizando a la "Curtiembre Americana de Pieles S. A." a exportar, con destino a los Estados Unidos de América, Inglaterra y Argentina, hasta 6 cueros de nutrias (uno crudo y otro curtido, por país) en calidad de muestras. — Firmado con fecha 28 de Agosto de 1945. — (Carpeta N.o 1188|945).

10—Resolución aplicando una multa de cien pesos al señor Adolfo Friedler y decomisándole dos cueros de nutrias, por infracción a la ley de Protección a la Fauna Indígena. — (Carpeta número 855|945).

11—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Bartolo Bolia (hijo) al existente en el predio de su propiedad, en la 2.a sección de Durazno. — Firmado con fecha 14 de Agosto de 1945. — (Carpeta número 374|942).

12—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Alfredo Siola al existente en el predio que dicho señor arrienda, en la 3.a Sección de Durazno. — Firmado con fecha 14 de Agosto de 1945. — (Carpeta número 1132|945).

13—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Felipe Lesa, al existente en el predio de su propiedad, en la 4.a Sección de Durazno. — Firmado con fecha 21 de Agosto de 1945. — (Carpeta N.o 815|944).

14—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Basilio Pérez, al existente en el predio de su señora esposa, en la 8.a Sección Judicial de Rocha. — (Carpeta número 1142|945).

15—Resolución declarando Criadero y a nombre de la firma Siola Hnos., al existente en el predio que dicha firma arrienda, en la 10.a Sección de Tacuarembó. — Firmado Agosto 21|945. — (Carpeta N.o 1152|945).

16—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Floriano Correa Ximénez, al existente en el predio de su propiedad, en la 4.a Sección de Rocha. — Firmado con fecha 21 de Agosto de 1945. — (Carpeta número 53|942).

17—Resolución declarando Criadero Aritficial de Nutrias y a nombre del señor Francisco Adan García al construido en el predio que arrienda en la 16.a Sección Policial de Montevideo. — Firmado Agosto 21|945. — (Carpeta número 372|941).

18—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Carmelo Costa, al existente en el predio que arrienda en la 10.a Sección Policial de Canelones. — Firmado con fecha 28 de Agosto de 1945. — (Carpeta número 643|943).

19—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre de la firma Arturo S. Percovich y Hnos., al existente en el predio de su propiedad, ubicado en la 4.a Sección de Durazno. — (Carpeta N.o 1230|945).

20—Resolución prorrogando hasta el 15 de Octubre próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso el Peón de la Dirección de Ganadería, señor José Cotignola. — (Carpeta N.o 32|944).

21—Resolución concediendo al Peón de la Sección Tablada Nacional, señor Benito Baez una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, para continuar su gestión jubilatoria, desde el 23 de Junio próximo pasado al 20 de Setiembre en curso — (Carpeta número 858|943).

22—Resolución prorrogando hasta el 12 de Setiembre en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Conrado Ressi. — (Carpeta número 1316|944).

23—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre de la señora Haydée A. de Barreiro y del señor Elías Alderete, al existente en el predio que dichas personas arriendan a la señora Albana Cuadro de Barreiro, ubicado en la 7.a Sección de Tacuarembó. — (Carpeta N.o 1234|945).

24—Resolución declarando Criadero Natural de Nutrias y a nombre del señor Rafael Ubiría Saizar, al existente en el predio de su propiedad, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Tacuarembó. — Firmado con fecha Agosto 28|945. — (Carpeta N.o 642|944).

La Secretaría.

(*) Llegada el 12 de Setiembre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 11 de 1945

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el asunto acta 39936, "Ever Lastic" de Dominga García del Peral, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el escrito de la señora María Adela Lamaison referente a la patente acta 5911 "Nuevo hornillo de combustión completa de combustibles sólidos".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 44367 "Sulcuspol" de Sulco S. A., de Montevideo. — Acta 44248 "D. K. V." del señor Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 44407 "Shyxanal" de Domingo Rizzo Baratta, de Montevideo. — Acta 44333 "Lektrolite", de Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo. — Acta 44409 "Covermark" de José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo.

—Se concede prórroga de 90 días a la firma Stover Manufacturing y Engine C.o, en el expediente acta 4905 "Molinos de viento".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Guerin y Guerin expediente acta 44129 "Inedit". — A la firma Organización Comercial Rex expediente acta 44247 "Radio Magnavox". — A L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, expediente acta 44276 "Germinol" — A la Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, expediente acta 44290 "Robot". — A la firma Fratelli Branca, expediente acta 44210 "Americano".

—Se concede vista por 15 días a las firmas: Al señor Martín Konigsberg, expediente acta 44721 "Mar Kon". — A Destilerías, Bodegas y Viñedos (El Globo Ltda.), acta 44341 "Challabert".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos despachados por el Presidente de la República en acuerdo del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 11 de Setiembre de 1945.

1—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para abonar al señor José Guillermo Barabino., los haberes impagos pertenecientes a su señora madre, la extinta pensionista Luisa Fusco de Barabino, correspondientes a Junio próximo pasado, que importan $ 42.32. (Carpeta 2366|945).

2—Idem, ídem, para incluir en la primer lista a liquidar, las pasividades impagas de la pensionista señorita María Leopoldina Díaz Soriano, por los meses de Junio de 1944 y Enero a Abril de 1945, a razón de $ 15.00 mensuales. (Carpeta 1296|945).

3—Declara al señor Felipe de Zabala Suárez, jubilado, con $ 2.427.12 anuales. (Carpeta 2755|945).

4—Idem a la señora Zenona Martínez de Mombru, jubilada, con $ 734.35 anuales. (Carpeta 2757|945).

5—Idem al señor Paulino Suárez Barboza, jubilado, con $ 448.80 anuales. (Carpeta 2758|945).

6—Idem al señor Juan Alberto Llacosa Blanco, jubilado, con $ 629.45 anuales. (Carpeta 2762|945).

7—Idem a la señora Valentina Añón Doldán, jubilada, con $ 741.62 anuales. (Carpeta 2763|945).

8—Idem al señor Laudelino E. Blanco, jubilado, con $ 900.62 anuales. (Carpeta 2764|945).

9—Idem que el señor Segundo José María Queipo Benencio, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 871.39 anuales (Carpeta 464|944).

10—Idem que el señor Lisandro Félix López Alves, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 962.01 anuales. (Carpeta 3332|944).

11—Idem que el señor Isabelino Mesones, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 687.50 anuales. (Carpeta 2722|45).

12—Idem a la señora Margarita Aparicio Jamieson, jubilada, con $ 3.054.94 anuales. (Carpeta 2723|945).

13—Idem a la señorita Valentina Feal, copartícipe de la pensión causada por su padre don Manuel Feal, otorgada a favor de la señora Blanca Calviño de Feal, la que deberá importar una nueva asignación de 311.90 anuales. (Carpeta 1672|935).

14—Idem al señor Flores Paz Acevedo Echetto, jubilado, con $ 600.00 anuales. (Carpeta 2733|945).

15—Idem al señor Basilio Córdoba Rodríguez, jubilado, con $ 528.72 anuales. (Carpeta 2733|945).

16—Idem al señor Delfino Reyes Pérez, jubilado, con $ 1.189.91 anuales. (Carpeta 2730|945).

17—Idem al señor Constantino Abelenda, con derecho a la reforma de cédula, con $ 666.00 anuales (Carpeta 1524|937).

18—Declarar que el señor Antonio Francisco Servetti, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 660.42 anuales. (Carpeta 1193|940).

19—Idem que el señor Manuel Domingo Fuguera, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 875.31 anuales. (Carpeta 1193|940).

20—Idem que la señora Justa Méndez de Berneche, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 628.51 anules. (Carpeta 1408|945).

21—Idem a la señora Hermenegilda Everilda Latorre de Percivale, no tiene derecho a la reincorporación solicitada. (Carpeta 3355|944).

22—Idem a la señorita María Magdalena Garula, pensionista, con derecho a coparticipar de la pensión acordada a la señora Dora Segura de Garula, con pesos 376.74 anuales. (Carpeta 3253|936).

23—Idem a la señorita Basilia Buenaventura Avila, pensionista con $ 120.00 anuales (Carpeta 2371|935).

24—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24|10|944, en el sentido de establecer que el pago de haberes que corresponde a la señora Elda Elizalde Ureta e hija, deberá efectuarse a partir del 15 de Abril de 1938. (Carpeta N.o 2596|938).

25—Idem al señor Umberto Cazot-Piearoni, jubilado, con $ 1.368.00 anuales. (Carpeta 2754|945).

26—Idem que el señor Vicente Domingo Rosa, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 747.60 anuales. (Carpeta 1149|944).

27—Idem a la señorita María Teresa Falco, pensionista escolar, con $ 59.80 mensuales. (Carpeta 744|932).

28—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Junio de 1944, que otorgó pensión a la señorita Myrtha Angélica Scarano, al sólo efecto de establecer que la fecha de deceso a la causante, fué la de 27 de Enero de 1945. (Carpeta 2229|936).

29—Idem al señor Pedro Hounie, jubilado, con $ 1.638.00 anuales. (Carpeta 2773|945).

30—Idem al señor Germán Valentín Jurado, jubilado, con $ 776.50 anuales. (Carpeta 2769|945).

31—Idem al señor Manuel Arturo Carrasco Montes, jubilado, con $ 830.40 anuales. (Carpeta 2774|945).

32—Idem al señor Raúl Castells Caraff, jubilado, con $ 1.440.00 anuales. (Carpeta 2775|945).

33—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 8|8|945, en el sentido de establecer que la pasividad concedida al señor Silverio Guerra Bonilla, debe ser servida por Rentas Generales, y liquidada a partir del 16 de Noviembre de 1943. (Carpeta 2381|945).

34—Declarar que el señor Tomás Marchelino Caribotto, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta N.o 2670|945).

35—Idem que el señor Juan Alberto Gómez Aranda, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 435.29 anuales. (Carpeta 1142|940).

36—Idem que el señor Climaco P. Píriz, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 350.92 anuales (Carpeta N.o 2308|945).

37—Idem que el señor Marcos Aurelio Tambolini, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 2765|945).

38—Declarar a los menores Lucía Margarita, Isabel Laura, María Esther y Aristóbulo Sánchez Peralta, copartícipes de la pensión otorgada a la señora Tomasa Josefina Peralta de Sánchez, en 5 de Octubre de 1943, con una nueva asignación de $ 845.83 anuales. — (Carpeta 1824|940).

39—Idem, a la señorita Sara Pereyra, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2745|945).

40—Idem, al señor Pedro Elías Chango Echevarría, con derecho a jubilación, con $ 2.084.78 anuales. — (Carpeta 1100|944).

41—Idem, al señor José Luis Páez, incluído en la resolución del Poder Ejecutivo de 27|1|943, con derecho a un sueldo ficto de $ 120.00 mensuales, hasta Enero de 1943 y a partir de esta fecha se liquidará dicho sueldo ficto a razón de $ 60.00 mensuales. — (Carp. 2277|45).

42—Idem, a la señora Petrona Guerra de Rocha e hija, pensionistas, con pesos 187.00 anuales. — (Carpeta 643|945).

43—Idem, que el señor Teodoro Fierro Barreto, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.225.27 anuales. — (Carpeta 1681|944).

44—Idem, que el señor Federico Esteban Servetto Brusco, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.790.00 anuales. — (Carpeta 1670|944).

45—Idem, al señor Manuel Figueiras García, jubilado, con $ 402.99 anuales. — (Carpeta 2771|945).

46—Idem, que el señor Crispín Sarmiento, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 517.06 anuales. — (Carpeta 1106|944).

47—Idem, a la señora Elvira Pacheco de Brassuna, pensionista, con $ 128.62 anuales. — (Carpeta 2777|945).

48—Idem, que el señor Angel Agresta Silva, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carp. 268|944).

49—Idem, a la señorita Zulma Medina, pensionista, con $ 421.05 anuales. — (Carpeta 3112|943).

50—Idem, a la señorita Rosa Derodio, jubilada, con $ 780.30 anuales. — (Carpeta 3169|943).

51—Idem, a la señorita Hermenegilda Prando Muñoz, pensionista, con pesos 515.50 anuales. — (Carp. 2692|945).

52—Idem, a la señora Emma Lambrechts de Morelli e hija, pensionistas, con $ 811.54 anuales. — (Carpeta 2691|945).

53—Idem, que el señor Alfonso Pandolfo, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 2.041.80 anuales. — (Carpeta 2618|942).

54—Idem, que el señor Manuel Carrasco no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carp. 3634|940).

55 y 56—Declarar al señor Luis Germán Enrique Topolanski, jubilado, con $ 3.781.14 anuales. — (Carp. 2857|45).

57—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Octubre de 1944, por la que se declaró pensionistas civiles a la señora Dolores Maggi de Sosa e hija, en el sentido de establecer que la misma debe entenderse concedida a favor de la señora Dolores Naggi de Sosa e hija. — (Carpeta 3364|944).

58—Idem, que la señora Rosa Morixe de Maciel, no tiene derecho a la pensión que solicita. — (Carpeta 2850|936).

59—Declarar que la señora Clotilde Gregoria Mosquera de Tróccoli, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 147.87 mensuales. — (Carp. 4060|943).

60—Idem, que el señor Ernesto Oroño Ortiz, no tiene derecho al retiro policial solicitado. — (Carpeta 2766|945).

61—Idem, que las señoritas María Luisa, Elvira y Amelia Onoratto, no tienen derecho a la pensión que solicitan. — (Carpeta 173|944).

62—Idem a la señorita Consuelo Vázquez Sande, jubilada, con $ 525.82 anuales. — (Carpeta 2821|945).

63—Idem, al señor Luis Ernesto Rivara Rivarola, jubilado, con $ 833.10 anuales. — (Carpeta 2820|945).

64—Idem., al señor Felipe Silvino Veiga Molina, jubilado, con $ 709.00 anuales. — (Carpeta 2819|945).

65—Idem, que el señor Terencio Z. Mercadal, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 324.50 anuales. — (Carpeta 2818|945).

66—Idem, que el señor Octaviano D. Bordón Martínez, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 696.94 anuales. — (Carpeta 4576|945).

67—Idem, a la señora María Bernarda Guiligotti de Bianchinotti e hijos, pensionistas, con $ 550.43 anuales. — (Carpeta 2833|945).

68—Idem, al señor Silverio Pinto, jubilado, con $ 1.129.69 anuales. — (Carpeta 2884|945).

69—Transferir para el 5 de Noviembre próximo, la fecha de inauguración del Salón Nacional de Bellas Artes. — (Carpeta 565|945).

70 y 71—Aprobar los estatutos del "Sindicato de Feriantes", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carp. 2778|945).

72—Idem, idem, de la "Liga Carmelitana de Foot Ball" con sede en Carmelo (Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 2739|945).

73—Idem, idem, del "Sportivo Club Olimpia", con sede en Melo (Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 3304|936).

74—Idem, idem, de la "Sociedad de Fomento Rural de Goñi", con sede en Florida, concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 2767|945).

75—Idem, reformados del "Aero Club Paysandú", con sede en Paysandú y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. — (Carpeta 693|940).

76—Idem, idem, del "Jockey Club", con sede en esta capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. — (Carpeta 322|926).

77—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Democrático" con sede en Trinidad, Flores y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. — (Carpeta 520|932).

78—Confirmar la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que encomendó a la señorita Hilda C. Ghirardelli, una misión de estudios en los Estados Unidos de América. — (Carpeta 2887|945).

79—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ruben Bonifacino del cargo de Escribiente de la Gestión Industrial de los Institutos Penales. — (Carpeta 413|943).

80—Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Arón Castillo, del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados. — (Carpeta 1404|945).

81—Aceptar la renuncia presentada por la señorita Erisa Sayago Martínez, del cargo de Escribiente de la Gestión Industrial de los Institutos Penales. — (Carpeta 1432|944).

82—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ruben O. Palavecino del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, designándose para ocupar el mismo, al señor Daniel José Beatriz. — (Carpeta 1404|945).

83—Desígnase para ocupar los cargos de Intendente-Cajero y Auxiliar Tenedor de Libros de la Escuela Correctiva de Inadaptados, a los señores Sebastián Daniel Zacarón y Tabaré Artigas Artía Porchetto, respectivamente. — (Carpeta 1404|945).

84 y 85—Nómbrase Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Juan Francisco Ciarlo Molina. — (Carpeta 194|945).

86—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios de la señora Segundina C. de Ibarra, para desempeñar las funciones de Ayudante de Visitadora en el Comedor de Paso de los Toros. — (Carpeta 1244|944).

87—Nómbrase para ocupar el cargo de Escribiente de la Oficina Jurídica de la Casa del Niño, a la señorita Regina Isidora Fernández Lamas. — (Carp. 155|45).

88—Nómbrase para ocupar el cargo de Cocinero de la Colonia Educacional de Menores, a la señora Natividad Rita Alvarez de Cusati. — (Carpeta 155|945).

89—Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Física para utilizar los servicios de las personas que se mencionan, para desempeñar las tareas que a continuación se indican: señor Orlando Venancio Pimiento Rodríguez, Carpintero-Tornero; señor Alberto Silva Rivas, Peón especializado; señor Angel Sánchez Burgueño, Talabartero y varios; Delfino Muñoz Pirez, Peón albañil y señor Miguel Lomiento Prezioso, Instalador Sanitario, Herrero. — (Carpeta 350|945).

90—Nómbrase para ocupar el cargo de Vigilante del Centro de Menores "Doctor Alvarez Cortés", al señor Francisco Rodríguez. — (Carpeta 155|945).

91—Acéptase la renuncia presentada por el señor Heraclio Arezo Puentes, del cargo de Ayudante del Albergue de Menores de Tacuarembó. — (Carpeta 155|945).

92—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay para disponer de las economías procedentes de los rubros que se detallan, correspondientes al ejercicio 1944, por la suma total de $ 17.605.22, con destino a atender el pago de las obligaciones pendientes por concepto de funcionamiento general de sus escuelas y cursos. — (Carpeta 154|943).

93 al 95—Autorizar al Archivo General de la Nación, para disponer de pesos 146.00 en la adquisición de la obra titulada "Historia de América". — (Carpeta 518|944).

96—Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para iniciar juicio de expropiación de los solares N.os 4, 5, 10 y 11 de la manzana N.o 420 propiedad de los señores Masaferro e Iribar, destinados a emplazamiento del edificio de la Escuela N.o 64, del barrio "Los Inundados" de Salto. — (Carpeta 2829|945).

97—Idem, idem, idem, idem, de 5 hectáreas de terreno sitas en la carretera Melo-Aceguá, y camino a Colonia Mongrell, propiedad del señor Esteban Vieyte, destinadas a emplazamiento Escuela Rural N.o 24 de Cruz de Piedra, Cerro Largo. — (Carpeta 2830|945).

98—Declarar cesante al Cocinero del Instituto Nacional de Alimentación, don Doroteo Eugenio Pomies. — (Carpeta 2946|944).

99—Disponer que los cien ejemplares con que se subscribará la Biblioteca Nacional, a cada número que aparezca de la Revista Nacional, serán abonados con cargo al rubro que se indica.

100—Autorizar a la Universidad del Trabajo para disponer de $ 80.820.00 provenientes de las economías en sus rubros, con destino a atender obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1944. — (Carpeta 154|943).

101—Autorizar a la División Fotocinematográfica para disponer de la suma de $ 993.59, en la adquisición de diversos materiales y pago de cuentas, etc., — (Carpeta 134|944).

102—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 72.53 con destino a abonar lo que adeuda a la División Fotocinematográfica, por trabajos efectuados en Junio próximo pasado. — (Carpeta 545|945).

103—Idem, idem, idem, $ 92.58 con destino a abonar lo que adeuda la División Fotocinematográfica, por trabajos efectuados en Julio próximo pasado. — (Carpeta 545|945).

104—Aceptar la renuncia presentada por el señor Humberto Alonso, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones de I. C. y S. Públicos.

105—Nómbrase Portero del Registro General de Embargos, al señor José Andreoni. — (Carpeta 1663).

106—Nómbrase para ocupar cargos de Auxiliares en el Registro G. de Estado Civil, al señor Nelson Piñeyrúa y señorita Alejandrina Martínez.

107—Confiar a la señorita María E. Rivero, con motivo del viaje que realizará a los Estados Unidos de América, una misión de estudios.

108—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 50.00 a la labor que realiza la Agrupación Universitaria de Teatro Independiente Experimental "La Barraca". — (Carp. 2604|45).

109—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 100.00. a la colecta pro Casa Taller de la Asociación Pro Hogar de la Sordo Muda. — (Carpeta 3376|942).

110—Idem, idem, idem, para adquirir de la Comisión Nacional de Bellas Artes, 50 catálogos y 50 carpetas de la Exposición Pedro Figari, por la suma total de $ 275.00. — (Carpeta 1210|944).

111—Idem, idem, idem, para disponer de $ 50.00 con destino a reintegrar al señor Carlos Pieri, los gastos que se le ocasionaron con motivo de la labor extraordinaria cumplida para el desarrollo de las actividades referentes a la ley de 31 de Julio de 1943. — (Carp. 990|1945).

112—Acordar a la Sociedad Uruguaya de Urología, una contribución de $ 200.00 para la edición de su memoria. — (Carpeta 1271|938).

113—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 300.00, la que será destinada a atender la contribución solicitada por la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y P. del Uruguay. — (Carpeta 1639|941).

114—Resolución por la que se adjudican los premios correspondientes al Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria (Produc. 1944).

115—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 263.12 al señor Juan Daguirre. — (Carpeta 4011|937).

116—Idem, idem, idem, $ 180.33, al señor José L. Pagano. — (Carp. 598|937).

117—Idem idem idem $ 246.66 a la señorita Nélida Gravina Ortiz. — (Carpeta 1572|938).

118—Idem, idem, idem, $ 250.00 al señor Hugo Loustau. — (Carp. 340|934).

119—Idem, idem idem, $ 355.00 al señor Feliciano Alvariza. — (Carpeta 558|933).

120—Idem, idem, idem, $ 150.40 al señor Emilio Boix Micoud. — (Carpeta 2714|945).

121—Idem, idem, idem, $ 97.25, al señor Julio Ferreira. — (Carp. 1588|937).

122—Idem idem, idem, $ 298.25 al señor Ruben González Mazini. — (Carpeta 3506|943).

123—Idem, idem, idem, $ 215.60 al señor Conrado Dell'Aqua. — (Carpeta 1178|942).

124—Idem, idem, idem, $ 280.00 al señor Humberto Tomeo. — (Carpeta 2620|941).

125—Idem, idem, idem, $ 346.00 al señor Carlos A. Semporat. — (Carpeta 1809|944).

126—Idem, idem idem, $ 333.50, al señor Martín Irigoyen Lasague. — (Carpeta 1368|942).

127—Idem, idem, idem, $ 316.75, al señor Nansen Molinari. — (Carpeta 2484|944).

128—Declarar a la señora Andresa Trifona San Cristóbal, jubilada, con $ 975.33 anuales. — (Carpeta 2822|945).

129—Idem, al señor Antonio Gregorio Ayala Suárez, jubilado, con $ 2.740.60 anuales. — (Carpeta 2885|945).

130—Idem, a la menor María Mercedes Burgues, pensionista, con $ 358.93 anuales. — (Carpeta 2742|945).

131—Idem, a la señora Sara Fernández de Araújo, pensionista con, $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2744|945).

132—Declarar a la señora Angela Solís de Aguirre, pensionista, con $ 792.33 anuales. (Carpeta 2743|945).

133—Idem a la señora Dolores Llagostera de Posadas, tiene derecho al subsidio solicitado, el que deberá importar pesos 74.34. (Carpeta 2746|945)

134—Idem a la señora Máxima Viera de Méndez Carneiro, pensionista, con pesos 251.00 anuales. (Carpeta 2749|945).

135—Idem al señor Juan Antonio Iturralde, jubilado, con $ 658.99 anuales. (Carpeta 2851|945).

136—Idem al señor José Pedro Barrio Estrada, jubilado, con $ 3.585.60 anuales. (Carpeta 2886|945).

137—Autorizar al Instituto N de Alimentación para utilizar los servicios del señor José Luis Caraballo, en sustitución del señor Waldemar Rodríguez Candini, en el cargo de Peón. (Carpeta 990|1|945).

138-139-140—Cúmplase a la ley por la que se modifica el artículo 1.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta 302|943).

141—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que comunica la designación del señor Faber Cesarini, para el cargo de Juez de Paz de la 11.a sección de Salto. (Carpeta 21|945).

142—Mensaje al Senado, comunicándole que por resolución de la fecha se le ha puesto el cúmplase a la ley por la que se modifica el artículo 1.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, sobre reorganización de la Comisión C. de Educación Física. (Carpeta 302|943).

143—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se acuerda a la señorita Segunda Tomasa María Arnould, una pensión graciable de $ 50.00 mensuales. (Carpeta 4494|943).

144—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar dos escuelas públicas de su dependencia con los nombres de "María Clara Zavala de Vidal" y "Eusebio Vidal". (Carpeta 1105|945).

145—Declarar a la señora María Mercedes Caputi de Samacoitz e hija, pensionistas con $ 421.34 anuales. (Carpeta 2839|945).

146—Idem a la señora Benita Arizcun de Lorenzo, jubilada, con $ 630.80 anuales (Carpeta 2872|945).

147—Idem al señor Alfredo Nicolás Delgado Correa, jubilado, con $ 5.072.46 anuales. (Carpeta 2860|945).

148—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación de cinco hectáreas de terreno, inmueble padrón N.o 3640 del Departamento de Rocha, perteneciente al señor Zoilo Techera, con destino a emplazamiento del edificio de la escuela N.o 27, "La Coronilla". (Carpeta 2895|945).

149—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes, para adquirir de la firma Antonio Spera, por la suma de $ 312.00, seis uniformes destinados a su personal de servicio. (Carpeta 2530|943).

150—Autorizar a esta Secretaría de Estado para liquidar a partir del mes de Mayo próximo pasado, y hasta el mes de Agosto próximo pasado, la suma de pesos 125.00 mensuales, a favor del Consejo de Derechos de Autor, para atender gastos de funcionamiento de su Secretaría. (Carpeta 165|945).

151—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 100.00 mensuales, durante el último cuatrimestre del presente Ejercicio con destino a abonar al señor Fernán Silva Valdés, las dos audiciones semanales que propalará por la onda del SODRE, sobre temas folklóricos. (Carpeta 246|942).

152—Nómbranse para ocupar cargos de Auxiliar de 6.a clase del departamento N.o 3 de la Dirección General de Institutos Penales, a las señoritas Elsa Magno Dufort y Blanca Esther Idoyaga. (Carpeta 199|945).

153—Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de la Escuela Nacional de Bellas Artes, a la señorita Josefa Seijo. (Carpeta 730|945).

154—Confirmar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que encomendó a la señorita Ester L. Genta Laporte una misión de estudios en los Estados Unidos de América. (Carpeta 2901|945).

155—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios de los señores Carlos R. Basigaluz Cassarino, y Filomeno Alejandro Masol, en sustitución de los Encargados de Comedor señores Juan R. Gómez y Juan J. Figueroa y para ocupar un cargo vacante de Peón, al señor Juan Ramón Gómez. (Carpeta 1244|944).

156—Autorizar al Director General de la Universidad del Trabajo doctor José F. Arias, para subscribir en nombre del Estado, la escritura de adquisición de la propiedad ubicada en la calle Durazno N.o 1569, padrón N.o 1739. (Carpeta 2382|944).

157—Nómbrase Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, al señor Luis Alberto Farías. (Carpeta 1404|945).

158—Nómbrase Encargado Auxiliar de 5.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Ricardo Genes Vignart. (Carpeta 199|945).

159—Declarar a la señorita Hortensia Princesa Renée Ara García, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3700|43).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

35.ª SESION ORDINARIA

JULIO 31 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera. — Fundamento de voto de los señores Representantes Damboriarena y Arrarte Corbo.

22—**Informe de la Comisión Preinvestigadora sobre sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia.** — Consulta del señor Representante Fernández Crespo. — Información de la Mesa.

23—**Contrato entre el Estado y "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA).** — Consulta del señor Representante doctor Ferrer Serra sobre un pedido de informes al Poder Ejecutivo, formulado por él respecto de este contrato. — Información de la Mesa.

24—**Versiones taquigráficas.** — Exhortación de la Mesa a los señores Representantes, sobre devolución de las versiones taquigráficas de los debates en que hubieren intervenido.

ORDEN DEL DIA

25—**Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios.** — Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos. — (Antecedentes: Repartido N.º 332. — Julio de 1945. — Carpeta N.º 865 de 1945. — Comisión Especial). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Tejera. — Aclaración de carácter personal del señor Representante doctor González Conzi, como integrante de la Comisión Especial, apoyada por los señores Representantes Guimaraens y Barbé. — Exposición del señor Representante doctor Valiño y Sueiro. (Se interrumpe esta exposición).

CUESTION DE ORDEN

26—**Sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia.** — (Dictámen de la Comisión preinvestigadora). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se declare grave y urgente la consideración de este dictàmen y se trate de inmediato una vez que termine su exposición el doctor Valiño y Sueiro. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Brena, Cardoso y Bianchi.

—Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se prorrogue la sesión a fin de tratar este asunto después de las 20 horas. — Ante una sugerencia del señor Representante Martínez, retira el doctor Cutinella su moción.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

27—**Consejo de Subsistencias y de Contralor de Preios.** — Continúa la discusión general y prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Valiño y Sueiro.

18—**Sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia.** — Designación de una Comisión investigadora. — (Antecedentes: Repartido N.º 335. — Julio de 1945. — Carpeta N.º 1245 de 1945. — Comisión preinvestigadora). — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Secco Ellauri y Chiarino.

— Pedido de la palabra por el señor Representante doctor Cutinella para hacer una exposición. — Moción del señor Representante Barbé para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.** — (Queda con la palabra el doctor Cutinella).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes José A. Capozzoli, Antonio G. Fusco, Juan Francisco García y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Julia Arévalo de Roche y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Aquiles Espalter, Héctor Payssé Reyes y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara las copias autenticadas de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

—Decreto por el que se declara libre la importación de hasta 10.000 cajones de huevos, hasta el día 5 de agosto próximo.

—Decreto por el que se declarán incluídos dentro de los forrajes mencionados en el artículo 1.o del decreto de 24 de abril próximo pasado, a todos los pastos y henos.

—Resolución por la que se autoriza, de acuerdo con el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, a la Corte Electoral, para disponer hasta la suma de $ 5.000, los que serán invertidos a razón de $ 2.500 mensuales en los meses de julio corriente y agosto próximo, para cubrir los gastos que demanden las oficinas inscriptoras, creadas en varios departamentos fuera de la Capital, en el año 1944.

—La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 2.o del proyecto a estudio de la Cámara, sobre refundición de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre contralor de la venta de específicos para usos agrícolas. (Se establece que los funcionarios de la Dirección de Agronomía tendrán las mismas facultades inspectivas que los inspectores de Subsistencias).

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

—La misma Cámara, remite con sanción un proyecto por el que se declara en total vigor la ley Nº 9944 sobre "Asistencia Social de Invierno", de 20 de julio de 1940, hasta finalizar el actual conflicto bélico mundial.

—A la Comisión de Presupuesto.

PROYECTO INFORMADO

—La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Rosa Oddone de Escuder, en sustitución de la que actualmente disfruta.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

—De los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche, sobre creación de un fondo nacional para el abaratamiento de las subsistencias.

—A la Comisión Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad.

—Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1945, el plazo establecido para la afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales.

—A la Comisión de Legislación Social.

—Del señor Representante don Adolfo Tejera, por el que se modifica el artículo 15 de la ley Nº 10.460, de 16 de diciembre de 1943, sobre rebaja de alquileres de casas-habitación.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

—El señor Representante doctor José A. Quadros, solicita licencia por los días martes y miércoles de la presente semana.

—El señor Representante don Juan F. García, solicita licencia por los días 31 de julio y 1.o de agosto.

—El señor Representante don José A. Capozzoli, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de las siguientes exposiciones:

—Del señor Representante don Ventura Puig, referente a la modestia de los sueldos y viáticos que perciben los correístas del interior.

—Del señor Representante don Antonio Richero, relativo al conflicto de varias empresas con sus respectivos obreros.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedido de informes:

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la ampliación del pedido de informes formulado por el señor Representante doctor José María Penco, relacionado con el monto global de las ganancias y pérdidas de las sociedades anónimas del país en cada año, a partir de 1940 hasta la fecha, etc.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley, y por el término de tres años, el Poder Ejecutivo fijará los precios máximos de venta al público y al detalle, de los siguientes artículos de primera necesidad: arroz, azúcar, boniatos, carnes, grasas, harinas, huevos, leche, pan y papas. Esta enumeración no es taxativa y el Poder Ejecutivo podrá aumentarla siempre que las necesidades públicas lo requieran.

Art. 2.º Los precios máximos que fije el Poder Ejecutivo no podrán ser mayores a los que figuran en las estadísticas del año 1939 y serán rebajados en cuanto la situación del mercado o de los recursos que esta ley preve, lo permitan.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley encargará a la Comisión Nacional de Subsistencias el contralor y vigilancia de esta ley.

Art. 4.º A los efectos de rebajar los precios de los artículos señalados, facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir las mercaderías necesarias al consumo nacional en el mercado interior, o en el exterior, por intermedio de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 5.º Para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de lo facultado en el artículo anterior, como asimismo para enjugar las diferencias de precios posibles, y las sumas a pagar por concepto de las expropiaciones que pudieran realizarse de las mercaderías enumeradas en el artículo 1o de acuerdo á la legislación vigente, créase el Fondo Nacional de Compensación para el Abaratamiento de las subsistencias.

Art. 6.º Dicho Fondo Nacional estará formado por el producido de los siguientes recursos:

A) Con los fondos indicados en el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley N.º 10.597 (Ley de impuestos a las ganancias excesivas) del 12 de diciembre de 1944.

B) Con las sumas provenientes del aumento de 1 % a partir de cinco mil pesos en los porcentajes establecidos en el cuadro del artículo 20 del decreto-ley N.º 10.183 (Ley de impuestos a la herencia), del 1.º de julio de 1942.

C) Con las sumas provenientes del 1 ‰ al impuesto sustitutivo de herencias que pagan las sociedades anónimas. Las acciones propiedad de personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el extranjero, abonarán el doble del impuesto sustitutivo, y su producido se vertirá en el Fondo Nacional de Compensaciones.

D) Con las sumas provenientes del 1 ‰ de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles destinados a la ganadería, cuya extensión exceda de 5.000 hectáreas, sean sus propietarios personas físicas o jurídicas.

E) El aumento indicado en el inciso anterior será del 2 ‰ cuando el inmueble afectado no dedique por lo menos un quince % de su superficie total a la agricultura.

F) Con las sumas provenientes del aumento al triple de la Contribución Inmobiliaria de los terrenos baldíos existentes dentro de la planta urbana de las capitales de departamento y de los inmuebles situados en la Capital de la República destinados, fundamentalmente a ser arrendados al comercio suntuario.

Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer para invertir en el Fondo Nacional de Compensación, hasta diez millones de pesos por año, tomándolos del fondo de Divisas Congeladas en el Exterior, pudiendo servirse de ellas directamente a tal fin, o tomarlas como masas de maniobras para obtención de créditos.

Art. 8.º Durante el término de vigencia de esta ley se aplicará un impuesto destinado a integrar el Fondo Nacional de Compensación a toda persona que reciba un beneficio mayor de quinientos pesos mensuales provenientes: de los arrendamientos de los bienes inmuebles, de las actividades industriales, comerciales, profesionales y técnicas o de cualquier otro carácter lucrativo, impuesto que se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

Desde $ 500	Hasta $ 1.000	se pagará	el	3	%
" " 1.001	" " 1.500	"	"	5	"
" " 1.501	" " 2.000	"	"	6	"
" " 2.001	en adelante	"	"	8	"

Art. 9.o Declárase que las actas levantadas por los funcionarios de la Comisión Nacional de Subsistencias que constaten infracciones a la presente ley constituyen semi plena prueba del delito previsto por la ley N.º 10.465 de fecha 22 de diciembre de 1943. (Artículo 12 del Código de Instrucción Criminal).

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 31 de 1945.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde la iniciación de la segunda guerra mundial (agosto de 1939), hasta el presente, a pesar de que se han dictado leyes, decretos-leyes y disposiciones coadyuvantes al abaratamiento de las subsistencias, los hechos demuestran que no se ha podido impedir la suba incesante de los artículos de primera necesidad ni tampoco reprimir la acción criminal de la especulación y el agio.

Las autoridades del país han sido impotentes para evitar el trágico cuadro que hoy vive nuestro pueblo, víctima asediada desde todos los ángulos por un cortejo interminable de penurias económicas y particularmente acogotado por los precios fabulosos de los artículos de consumo.

El Poder Ejecutivo a fines de 1944, preocupado por la carencia de sustancias alimenticias envió un proyecto al Parlamento tendiente a combatir la especulación por medio de la expropiación de subsistencias y, en reciente Mensaje del mes de julio reitera su preocupación al proponer la refundición de la Comisión Nacional de Subsistencias con la Dirección de Asuntos Económicos, factores demostrativos de lógico interés por el problema de las subsistencias, preocupación también existente en este Parlamento y en la que fundamentamos nuestras esperanzas de que el presente proyecto de ley sea rápidamente considerado.

No obstante, habrá de reconocerse, que no se han concretado certeras soluciones que impidan la angustiante miseria en que viven nuestras masas populares a causa de la carrera no reprimida de la especulación, que sigue librada al impune arbitrio de abastecedores, de monopolistas y de grandes comerciantes importadores.

El problema de las subsistencias no admite dilaciones. Es imperioso detener la aguda crisis de sub-alimentación

que experimentan las capas más extensas de nuestro país debido a los exorbitantes precios de las sustancias más esenciales a su nutrición. La restricción alimenticia porque atraviesa nuestro pueblo es ante-sala inmediata de la tuberculosis que acusa índices tan altos en nuestro país.

Hay soluciones para liberar a nuestro pueblo del temor a la miseria. El presente proyecto de ley las contiene.

Desde que iniciamos esta legislatura hemos bregado intensamente por la aplicación de una clara y firme orientación legislativa que dé soluciones a los agudos problemas económicos derivados de la estructura económica con fuertes resabios semi-feudales impresos por el gran latifundio, de la guerra y de la post guerra. La economía nacional de incipiente desarrollo agrario-industrial castiga en forma despiadada a las capas trabajadoras y medias, las más extensas y sufridas de nuestro pueblo.

Reiteramos nuestra afirmación que con la realización de la Reforma Agraria, con la adopción de medidas estimuladoras a la industrialización del país con la creación del Consejo Nacional de Economía y otras medidas similares, el Parlamento podrá ofrecer fórmulas básicas para resolver múltiples y angustiantes necesidades nacionales, como esta de la alimentación de nuestro pueblo.

Consecuentes con dicha posición entendemos que el problema de los gigantescos precios a que han llegado los artículos de consumo popular también será resuelto en el cuadro de trascendentes medidas económicas, certeramente planificadas, que provean masas considerables de recursos destinados al aumento del volumen físico de la producción y por consecuencia a impedir el alza persistente de los precios y a procurar la rebaja de los mismos.

Por lo manifestado, sometemos a la consideración parlamentaria el presente proyecto de ley que crea un Fondo Nacional para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad y accesoriamente complementa las leyes vigentes en la materia, instrumentando así a los Poderes Públicos con las armas legales necesarias para rebajar los precios indignantes de las sustancias alimenticias esenciales y fijar como precios máximos de las mismas, los que regían al iniciarse la guerra.

Es un proyecto de ley de vigencia precaria. Tendrá aplicación mientras duren las actuales críticas circunstancias. Es una ley de emergencia cuyo término de duración por tres años, —no excesivo—, permitirá el abaratamiento de los precios propendiendo a una mayor expansión del consumo y que al determinar el ascenso del poder adquisitivo de las masas populares, favorecerá su alimentación más eficiente y al desarrollo y ampliación del mercado interno.

Este proyecto de ley interpreta una aspiración nacional y patriótica tal cual es la de poner barreras a los estragos que produce en la salud popular el escaso poder comprador de la inmensa mayoría de nuestra población.

Con la creación del Fondo Nacional, el proyecto de ley propone los órganos oficiales competentes que podrán adquirir productos y estimular la producción, podrán enjugar las diferencias de precios posibles, podrán expropiar las mercaderías que crean indispensables y evitarán las pérdidas maniobras de acaparadores, abastecedores y monopolistas.

El Fondo Nacional para abaratar los artículos de primera necesidad se proveerá en la siguiente forma:

Con los fondos indicados por la ley ya sancionada de Impuestos a las Ganancias Excesivas. Con aumentos prudenciales al impuesto a la ley de Herencias y a los impuestos sustitutivos que pagan las Sociedades Anónimas. Con pequeños impuestos a las rentas mayores de $ 500.00 mensuales que el proyecto de ley ya propone. Todos estos gravámenes recaen sobre sectores que no participan del tremendo problema de las subsistencias caras y que no resistirán tales gravámenes porque representan aportes patrióticos, de carácter temporario, abonados en beneficio de nuestro sufrido pueblo.

También será provisto el Fondo Nacional con impuestos aplicados, como lo indican los incisos D, E y F del artículo 6º a sectores que por su carácter impiden el avance de nuestro país hacia el progreso o que sin participar activamente, disfrutan de los beneficios que la actividad colectiva social les proyecta. También se destinan a la creación del Fondo Nacional citado una prudente cantidad de Divisas Congeladas en el Exterior.

La especulación está en auge y hay que detenerla. Siguen las maniobras criminales a pesar de la existencia de la ley Penco-Barrios Amorín que es sin duda excelente instrumento legal, aunque no perfecto, para luchar contra los especuladores y acaparadores. El artículo 9º del proyecto de ley que presentamos tiende a perfeccionar dicha ley ordenando a los Jueces de la República el encarcelamiento preventivo de los infractores a la ley de Subsistencias.

Dado el nivel elevadísimo de los precios de los artículos de primera necesidad es explicable que las disposiciones del presente proyecto de ley deben ser aplicadas cuanto antes. Por ello, esperamos que el Parlamento teniendo en cuenta la afligente situación de los consumidores dará acogida favorable a este proyecto que postula medidas concretas para resolver un problema, que de dilatarse su solución, producirá males irreparables a vitales intereses nacionales.

Montevideo, julio 31 de 1945.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. Antonio Richero, Representante por Montevideo."

(TRAMITE: Comisión Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad).

B) " PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1945 el plazo establecido para la afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 31 de 1945.

Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de Julio vence el plazo legal de afiliación de trabajadores rurales a la Caja respectiva, pero debido a circunstancias especiales, gran número de estos trabajadores no han llenado este requisito, lo que hace indispensable la prórroga del plazo.

En primer lugar, hace muy poco tiempo, los empleados del interior del país encargados de esta tarea, no habían recibido instrucciones necesarias ni los formularios correspondientes para realizarlas.

Además, dados los escasos medios de difusión en campaña y las pocas oportunidades que tienen estos trabajadores de enterarse de las leyes dictadas explican que muchos de ellos no se hayan preocupado de cumplir con este precepto.

Creo que con estas razones expuestas brevemente legitiman la sanción del adjunto proyecto.

Montevideo, Julio 31 de 1945.

Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó."

(TRAMITE: Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El artículo 15 de la Ley Nº 10.460 de 16 de diciembre de 1943, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 15. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes buenos pagadores —de locales destinados a habitación. Tampoco se podrán dar desalojos a los inquilinos que estén en la situación antedicha ni hacer nuevos contratos por suba de alquileres.

Quedan exceptuados los bienes siguientes:

A) El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda.

B) Los inmuebles expropiados.

C) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395 de 13 de julio de 1921, número 9.385 de 10 de mayo de 1934, número 9.560 de 17 de abril de 1936 y número 9.618 de 27 de noviembre de 1936.

D) Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 60% del valor del aforo asignado al inmueble para el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en

esta excepción estarán obligados una vez obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días.

Artículo 2°. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 31 de 1945.

Adolfo Tejera, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace un tiempo denuncié en Cámara el método que venía usando cierto Banco de plaza para burlar el espíritu que informa la Ley de Rebaja de Alquileres, método que, si bien no desconoce abiertamente las disposiciones legales, constituye una evidente transgresión de los propósitos inspiradores de dicha norma jurídica.

Creo que para impedir lo por mí denunciado oportunamente, basta una pequeña modificación al artículo 15 de la Ley de 16 de Diciembre de 1943. Sería, esa, una forma hábil y rápida para impedir los abusos que diariamente se denuncian en materia de alquileres. La escasez de casa-habitaciones crea verdaderos problemas a quienes carecen de propiedades y de medios para adquirirlas, y esta circunstancia viene siendo aprovechada abusivamente por las instituciones administradoras de tales bienes, cuya gestión se orienta hacia la consecución de mejores arrendamientos y que para lograrlos no trepidan en la comisión de verdaderas injusticias, como fácil resultaría demostrarlo.

Innecesario parece abundar en razonamientos sobre cosa tan debatida en estos últimos tiempos y que tan fundadas críticas ha merecido y merece, por lo que conceptúo suficientemente fundada la presentación de este pequeño proyecto cuya rápida sanción me atrevo a pedir a la Cámara.

Montevideo, julio 31 de 1945.

Adolfo Tejera, Representante por Florida."

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 del corriente:

Con licencia: Fusco.
Con aviso: García Da Rosa, García Morales, Arévalo de Roche, Rossi y Urioste.
Sin aviso: Alvarez Menéndez y García.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 30:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Ferrer Serra.
Sin aviso: Choby Terra, González y Martínez.
Con licencia: Acevedo Alvarez.

Especial sobre Situación Financiera de la Facultad de Medicina.

Con aviso: Olivera Ubios.
Sin aviso: Trianón.
Fuera de hora: Cardoso.

Investigadora Sobre Negociado con los Vales de Nafta.

Con aviso: García Austt.
Sin aviso: Ferrería Feria y Richero."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas: por el señor representante Quadros, por los días martes y miércoles de la presente semana y por el señor Diputado Capozzoli por el día de hoy.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

Se han inscripto ocho señores representantes para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, con fecha 17 de agosto de 1944, pasó a la Asamblea General un mensaje referente a la situación económica de la Asociación Propietarios de Garajes, que debido a las dificultades que les había creado el expendio de la nafta, agravadas más tarde con las disposiciones del racionamiento de este mismo combustible que todos conocemos, perturbó hondamente la situación de ese gremio y puso en ciertos casos al borde de la ruina a muchos de esos establecimientos comerciales.

Estos hechos, señor Presidente, motivaron la realización de una serie de gestiones por parte de los llamados garajistas ante distintos poderes del Estado y el Poder Ejecutivo, en atención a la legitimidad de esas actuaciones repetidas, realizadas entonces, pasó, como he dicho hace un instante, con fecha 17 de agosto de 1944 un Mensaje a la Asamblea General, solicitando la liberación a esos establecimientos del 50 % del importe de las patentes que abonaban, y que continuarán abonando, sin duda, mientras las aspiraciones de ese Mensaje no se vean realizadas.

Señor Presidente: desde entonces acá, han pasado muchos meses; nos aproximamos ya a un año. Las reclamaciones de ese gremio son intensas y firmes. En la revista gremial que publican mensualmente hacen constantemente alusión a lo que suponen ellos "insensibilidad", "indiferencia" por parte de la Cámara para atender a tan legítimo pedido de un gremio que sufre hondamente la situación económica creada, que por cierto ha determinado situaciones muy tirantes en algunos de sus elementos, y en algunos otros, como dije hace un instante, hasta situaciones de ruina.

Se pide, señor Presidente, de una manera repetida e insistente, que la Cámara dé solución, cuanto antes sea posible, a esta situación creada; se destinó a esta Cámara con fecha 4 de setiembre; va a hacer, dentro de breves días, un año que este mensaje se encuentra en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sin que sobre esta cuestión se haya realizado siquiera una primera actuación, absolutamente en nada, apesar de los pedidos insistentes que se ha hecho a los miembros de esa Comisión, a su Presidente, a sus posibles miembros informantes, es decir: a los Diputados que la constituyen; y estos interesados no han podido obtener, sin duda por el cúmulo de tareas que agobian a los señores Diputados, la ansiada solución; pero la verdad de los hechos es que también a estos trabajadores que reclaman solución para su angustia, les abruman circunstancias que para ellos pueden llegar a tener características de desesperantes.

El Poder Ejecutivo tiene en cuenta que las patentes que gravan a estos comercios tienen como límites de pesos 70 a 200, y al rebajar el 50 % disminuyen a $ 35 las patentes menores, y a $ 100 las mayores, dando con ello un respiro a quienes sienten tan hondamente las agudeces de la crisis que castiga a ese gremio.

Como primera actuación, tomando en cuenta esta situación que acabo de enunciar a la Cámara, voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que dé solución lo más prontamente que sea posible al mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto de 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a efectos de que informe el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gamba.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Voy a ocuparme, señor Presidente, de un asunto de gran importancia que se ha suscitado en la capital del Departamento que represento, Fray Bentos, relacionado con el conflicto obrero que actualmente tienen con el Frigorífico "Anglo", y que está en pie desde hace muchos días, agravándose en estas últimas horas a consecuencia de una resolución tomada por dicho establecimiento, en virtud de la cual deja cesantes, a más de 1.300 obreros.

La situación se torna cada vez más grave dado el gran número de personas desocupadas, y los cientos de hogares que están expuestos a la miseria y al hambre; también el comercio se va a perjudicar enormemente con esta situación.

Me permito llamar la atención de las autoridades competentes para que, con la urgencia que el caso requiere, se tomen medidas rápidas para solucionar, esa situación;

porque si este conflicto se prolongara, miles de seres —y digo miles, porque si hay 1.300 obreros despedidos, con sus familiares deben pasar con seguridad de 3.000; lógicamente tengo que pensar así— van a pasar, si ya no están pasando, momentos de angustia; y, además, podría haber incidentes entre los grupos de obreros que están en el "Anglo" trabajando, y los que se encuentran en huelga, lo cual podría traer en otro sentido consecuencias muy desagradables, que es conveniente evitar.

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Oficina Nacional del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a continuar con la exposición que inicié en el día de ayer, relacionada con la actividad del Directorio de la U.T.E. en el asunto de los repuestos para rotores de la Central Termoeléctrica de Montevideo. Como dije, el Directorio de la U. T. E. dió un comunicado, con fecha 29 de junio. En ese comunicado, que tanto ha alarmado a la opinión pública, se decía también que el Directorio de la U. T. E. no había reparado en la magnitud de las erogaciones a los efectos de obtener de la casa constructora e instaladora que fueran entregados los empaletados para los rotores de las turbinas. Sin embargo, señor Presidente, hay en esto una nueva contradicción de ese Directorio, porque con fecha 29 de noviembre de 1943, en la resolución a que me refería en el día de ayer, se dice en uno de los considerandos:

"Atento a la difícil situación económico-financiera del Instituto y a que las circunstancias de anormalidad internacional del momento no son, por cierto, las más propicias para realizar una inversión de $ 268.217.06, el Directorio resuelve no adquirir los repuestos, etc.".

Quiere decir que, por un lado, el Directorio dice que no ha omitido ninguna clase de sacrificios a los efectos de obtener los repuestos. Sin embargo, hay una resolución anterior, la de fecha 29 de noviembre 43, en la cual expresa que, por la situación económico-financiera del Instituto, no los ha querido adquirir.

Señor Presidente: yo creo que se ha alarmado a la opinión pública, y que el Directorio ha pretendido eludir la responsabilidad en este momento. Yo creo que tiene la obligación de hacer luz en este asunto de la Usina Eléctrica, y es lamentable que estas cosas ocurran y que la población se sienta tan desamparada en algo que es tan vital para ella, como es la energía eléctrica. Entiendo que los servicios públicos hay que cumplirlos a costa de cualquier sacrificio y que no se puede exponer así la vida económica de un país, debido a una mal entendida economía, cuando es un organismo que tiene entradas fabulosas, que debe atender esos servicios en forma liberal y amplia, y no lo hace así porque en las barriadas a las que es necesario llevar la energía eléctrica, se cobran tarifas excesivas por cables, instalaciones, etc., que en muchos casos son prohibitivas obligando a la gente a vivir en tinieblas y eso ocurre en momentos en que las tarifas eléctricas han sido aumentadas, en que no hay teléfonos, porque para conseguirlos es necesario bregar durante años, siendo, como es, un servicio público imprescindible, y que está siendo tan malo que, cuando llueve un poco o hay un viento más o menos fuerte en Montevideo, gran parte de la ciudad se queda sin servicios telefónicos, como ocurrió hace varios días, en que, según mis informes, quedaron mil aparatos desconectados por la lluvia o el viento.

Señor Presidente: es imprescindible que el Directorio de la U. T. E. comprenda su responsabilidad ante la opinión pública y se ocupe debidamente de los servicios a su custodia, y que lo haga así, silenciosamente, si quiere, y no hablándonos de economías de varios millones, cuando, en una publicación realizada por otro organismo del Estado, se prueba que la rebaja por concepto de combustible suministrado a la U. T. E., en el período de noviembre de 1943 a junio de 1945, llegan a $ 2.300.000. No veo qué economías ha hecho la U. T. E., si por una parte ha recibido un beneficio de $ 2.300.000 y por otra parte no compra repuestos para sus maquinarias, no realiza eficientes servicios y todavía aumenta las tarifas eléctricas.

Yo confieso que estas cosas no me extrañan, porque este Directorio no hace otra cosa que ponerse a tono con esta Administración Nacional, verdaderamente desastrosa para el país, y no me extraña, porque es el mismo Directorio que un día tuvo la peregrina ocurrencia de regalar un billete de lotería a sus funcionarios, como aguinaldo de fin de año, que dictó un reglamento de una severidad que llega a límites inconcebibles en materia de descuentos para sus funcionarios, y que el año pasado privó de aguinaldo a aquellos empleados que habían tenido faltas a sus tareas, aún justificadas por los médicos del organismo y aún aquellos que se habían imposibilitado para trabajar en ejercicio de sus tareas en la propia Usina.

Yo quería hacer esta exposición, señor Presidente, para poner de manifiesto ante la opinión pública que el riesgo que corre la población de quedar sin energía eléctrica es culpa del Directorio de la U. T. E., que éste poco o nada hace por los servicios a su cargo y que, si desde aquí hasta el mes de agosto, en que se ha anunciado la llegada de los repuestos, ocurre algo, la culpa será única y exclusivamente del Directorio, que, como he demostrado, no quiso, de ninguna manera, adquirir los repuestos que eran necesarios en su oportunidad y ahora precipitadamente los ha hecho, exponiendo a la población por aquella actitud a riesgos inconcebibles.

Correspondía poner las cosas en su lugar en este asunto de los rotores y de las economías de la U. T. E. Creo haber demostrado a la opinión pública que ese Instituto nos provée aún de energía eléctrica, por obra y gracia de la casualidad pese al Directorio que no se había querido dar cuenta de los peligros que corríamos; aunque es justo destacar que las oficinas técnicas le advirtieron la necesidad imperiosa de adquirir los repuestos.

En difinitiva, el comunicado del 29 de junio pasado pone de relieve, como he dicho, falta de comprensión en un problema tan serio cual es el de la energía eléctrica para la población.

Es lo que quería expresar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ruibal.

SEÑOR RUIBAL. — Hace poco más de un mes, señor Presidente, con motivo de una amable invitación del Rotary Club de Las Piedras, varios Representantes de esta Cámara, los señores Grucci, Rossi, González y el que habla, y los señores Senadores Mayo Gutiérrez y Gallinal, concurrimos a una asamblea que se efectuó en aquella ciudad.

En dicha asamblea, señor Presidente, tuvimos oportunidad de oír, de boca de varios oradores representantes del comercio, de la industria, de la banca y del pueblo en general, un reclamo insistente porque se aprobaran los proyectos de ley a estudio del Parlamento sobre bonos de pavimentación y bonos de saneamiento. Los distintos oradores abundaron en una serie de razones y argumentos que yo comparto, pero que no voy a reproducir, y ahora, con fecha 23 del corriente mes, la Junta Departamental de Canelones me remitió una nota —y seguramente habrán recibido otra igual los Representantes por Canelones,— cuyo contenido me voy a permitir leer. Dice así esa nota:

"La Junta Departamental que me honro en presidir, en su sesión del 21 del que rige, dispuso dirigir al señor Representante el presente oficio, interesándolo en la sanción — por parte del Senado,— del proyecto de ley que crea recursos para la pavimentación de los centros urbanos del interior y que facilitará un viejo y difícil problema de los Municipios en su afán de contemplar los anhelos de las distintas poblaciones relacionándolo con el imperioso deber social que supone dar ubicación al bracero que sufre angustiosamente la falta de trabajo público.

En la seguridad de que el señor Representante tomará en cuenta este petitorio emulando la actividad de los señores Senadores en la rápida aprobación de la mencionada ley, me complazco en reiterarle, una vez más, las seguridades de mi más alta consideración. — **Héctor J. Astorga**, Presidente. — **Abelardo F. Márquez**, Secretario".

Yo quiero, señor Presidente, sumar mi voz a este clamoroso pedido de los pobladores del interior de la República.

Había olvidado manifestar, señor Presidente, que en la reunión efectuada en la localidad de Las Piedras tuvimos oportunidad de oír la lectura de una cantidad de telegramas y notas procedentes de distintas poblaciones del interior que se relacionaban con el mismo pedido que se hacía en esa ciudad. Como estos proyectos de ley están a consideración del Senado de la República, voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión del Senado que tiene a estudio estos proyectos, en la seguridad de que la bancada batllista del Senado contribuirá con su voto a su rápida sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Ruibal, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión del Senado respectiva.

Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: hace cerca de dos años, la Cámara votó el proyecto de amnistía para los procesados de acuerdo a las leyes sobre delitos de imprenta. El asunto que motiva estas palabras, es porque el Senado trata hoy esta ley de amnistía, pero, fundamentalmente, quiero destacar este hecho: que el señor Rodney Arismendi, Director del "Diario Popular", está seriamente amenazado de ser llevado a prisión, como resultado de la presión que está ejerciendo el Jefe de Policía, Gómez Folle, sobre este ciudadano y sobre el propio "Diario Popular". Han intervenido terceros en esta política de coaccionar al "Diario Popular" para que pare su campaña, en la que está denunciando la incompatibilidad moral de Gómez Folle como Jefe de Policía y como vicepresidente de la empresa Mihanovich, que está violando las leyes del país.

Estos temores nuestros, de que Arismendi se vea privado de libertad, aumentan en razón de que el señor Gómez Folle teme que la campaña de "Diario Popular", con respecto a sus implicancias, se desarrolle y se amplíe a raíz de la investigación que se está haciendo por la participación de miembros del gobierno en directorios de empresas importantes.

También otro diario, "El Tiempo", comienza a hablar de esta incompatibilidad moral, y se extraña de que siendo, entre todos, el más claramente complicado por ser juez y parte en los conflictos, el señor Gómez Folle no haya sido mencionado en las declaraciones que sobre implicancias hizo el sector herrerista. Es sugestivo este olvido del herrerismo! ¿Es qué acaso el señor Gómez Folle es el hombre que en estos momentos tiene garantías para los herreristas, para su política de facilitar el movimiento conspirativo que están haciendo contra las instituciones de gobierno? ¿Es que acaso el señor Gómez Folle es el que le ofrece garantías a los herreristas, poniéndoles las fuerzas armadas para su seguridad?...

Es muy sugestiva esta cuestión. Pero lo que queremos decir es que el Senado está obligado a votar la amnistía de Arismendi, a través de la aprobación de esa ley para los procesados por delitos de imprenta. Los hechos que atestiguan que el señor Gómez Folle ha ejercido presión sobre "Diario Popular" no tengo por qué mencionarlos, ni a las personas que han intervenido. Pero los hechos están y yo puedo certificarlos con mi propia responsabilidad. Creemos que es ignominioso que se pretenda, en un período de plenas libertades democráticas, ejercer presión sobre la prensa libre: por ello denunciamos al señor Gómez Folle que está interviniendo como juez y parte, no solo menoscabando el derecho gremial de los obreros sino inclusive pretendiendo amordazar la prensa, prohibiendo, inclusive, a los dirigentes democráticos, defender las instituciones democráticas.

Por todo esto creo conveniente que la Cámara de Senadores resuelva favorablemente el proyecto de amnistía sobre los procesados por delitos de imprenta, y que mis palabras, en ese sentido, pasen al Senado, como una aspiración, de que se apruebe cuanto antes, con lo que se evitarían así las maniobras de los reaccionarios para mandar a prisión a caracterizados militantes democráticos, como es el señor Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado, pero no en el sentido de que el Senado despache en el día de hoy el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, porque el señor Diputado no puede ordenar al Senado, sino dejar esbozada su aspiración de que este asunto sea pasado en el día de hoy.

En ese sentido se va a votar.

Se vota: **28 en 36. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: he pedido la palabra para ocuparme en asuntos del Correo, no con ánimo de censura ni de crítica porque —dado el reducido presupuesto de gastos de que dispone y la importancia y la extensión de los servicios que le están encomendados, — comprendo perfectamente que dicho organismo no puede realizar todo lo que de él se demanda ni ejecutarlo todo en la medida que sería de desear. Por el contrario, mi propósito es llamar la atención del Parlamento para que se provea, urgente y proporcionadamente, de los medios que requiere y que son indispensables para el normal desempeño de sus funciones.

Dicho esto, a manera de obligada explicación, voy a referirme a algunas de las tantas anomalías a que conduce el estado precario de la situación económica y financiera del Correo. En el pueblo "Lorenzo Geyres", formado en la estación Queguay, en Paysandú, funciona desde hace muchos años una Sucursal de Correos que realiza todos los servicios de una repartición de esa categoría, y cuyo jefe y único empleado gana la modestísima suma de $ 25.00 por mes, teniendo este funcionario todavía que pagar de su peculio el alquiler de la casa que ocupa la oficina.

En condiciones iguales o muy semejantes se encuentra la sucursal de la estación "Tres Arboles", cuyo Jefe, una señora viuda que tiene que mantener dos hijitos, percibe por sus servicios la ínfima cantidad de $ 23 mensuales.

Establecer, así, escuetamente, estos hechos sorprendentes, que no son los únicos en el país ni en Paysandú, cuando el Estado fijó en general para todos sus empleados un sueldo mínimo de $ 50 mensuales, es evidenciar que el Correo, en esa forma precaria y vergonzosa de remunerar servicios, no puede realizar su función, ni siquiera de un modo medianamente pasable. Y el Correo es en nuestro país, y en todas partes del mundo, una institución importantísima en razón de sus trascendentales y meritorias funciones directamente relacionadas con el progreso del país y con la masa de sus transacciones comerciales, al que hay que proveer, aún a costa de cualquier sacrificio, contrayendo una deuda especial si fuese necesario, de los medios requeridos para el adecuado y provechoso desenvolvimiento de su cometido.

Yo espero que la Dirección General de Correos, de acuerdo con el Ministerio respectivo, proyectará y propondrá la forma de arbitrar los recursos que necesita para ello, porque el funcionamiento de los servicios postales no puede ni debe seguir así. Entre tanto, solicito que se le envíe la versión taquigráfica de estas palabras, por conducto del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se contemple de inmediato, y en la mejor forma posible, la precaria situación presupuestal de esos dos meritorios jefes de sucursal a que me he referido.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en una de las sesiones del mes anterior, el que habla hizo un pedido al Ministerio de Obras Públicas para que se iniciaran los estudios pertinentes, se licitaran y se empezaran algunas obras en el departamento de Artigas. El Ministerio del ramo tuvo la deferencia de contestarnos en un expediente, dando las explicaciones del caso que reputo satisfactorias, explicando el motivo por el cual esas obras no habían sido estudiadas.

El departamento de Artigas, señor Presidente, tiene vastas extensiones de tierra laborable, apta para la agricultura; tiene un régimen pluvial que da medidas de lluvias caídas mayores que los demás departamentos del país; y, por estar enclavado en la zona subtropical, la producción agrícola se adelanta en casi dos meses con relación a la producción del resto del país, especialmente con Montevideo. Estos productos, que carecen de mercados cercanos a la zona, podrían llegar a Montevideo como primicias, productos tales como hortalizas, cereales, frutas, flores, etc.,; pero no pueden hacerlo debido a los precios altísimos de los fletes que quitan toda posibilidad de lucro.

Teniendo en cuenta estas circunstancias se puede llegar a la conclusión, fácilmente, si se agrega la de que aquel departamento es, puede decirse, el departamento tipo, el prototipo de los Departamentos de latifundios, que es el que tiene población menos densa y que, con relación a la población, es el que tiene más cantidad de desocupados permanentes.

El Plan de Obras Públicas que votáramos en esta Cámara el año anterior —se hizo argumento de ello en esta misma Sala— llenaba dos finalidades: primero, la de hacer obra constructiva de progreso y, segundo, la de dar trabajo a los desocupados, finalidad que también, creo, fué propuesta en la Conferencia de Dumbarton Oaks.

Bien, señor Presidente: como el pedido del que habla no fué tenido en cuenta por las razones que expliqué, del señor Ministro y que yo acepto complacido no se pueden realizar muchas obras, por lo cual me adelanto a pedir al Ministerio de Obras Públicas que, con la debida antelación, estudie, planee, licite e inicie, por lo menos para el próximo Invierno, bastantes obras, para que se pueda dar trabajo a la mayor cantidad posible de los desocupados a que he hecho mención al principio de esta exposición.

Sugiero, al mismo tiempo a ese Ministerio que tenga en cuenta las condiciones agrícolas magníficas de aquel Departamento, para que se inicien los estudios pertinentes de obras de estímulo y de gran progreso, como serían

canales de regadío, usinas hidro-eléctricas, etcétera, con lo cual no se haría otra cosa que convertir a aquel Departamento en uno de los más importantes y prósperos del país.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Bessonart.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: voy a distraer por breves momentos la atención de los señores Diputados con un asunto que creo de verdadero interés.

Me refiero a la incidencia provocada por un suelto aparecido en el órgano parroquial de Trinidad, de fecha 10 de junio del corriente año, atribuído, con todo fundamento, al señor cura párroco de aquella ciudad.

En dicho suelto, de una violencia inusitada, la emprende contra una de las leyes fundamentales de nuestra legislación social: contra la ley que establece el matrimonio civil.

No voy a leer aquí el artículo —que ya ha sido ampliamente comentado en casi toda la prensa y que ha provocado una querella criminal contra su autor, por parte de respetables vecinos de aquella localidad,— pero lo que interesa fundamentalmente es que en él se establece que el matrimonio civil debe ser considerado:

A) Una unión ilícita;
B) Una unión inmoral;
C) Una unión escandalosa;
D) Una unión ilegítima, sin validez;
E) Un amancebamiento;
F) Un concubinato deshonesto.

Atacado así el prestigio del matrimonio civil, institución base de nuestra organización familiar, incorporada a nuestra legislación hace ya muchos años, la Cámara, a mi entender, no puede permanecer indiferente porque se ataca también su decoro.

Por otra parte, esta campaña de desprestigio contra el matrimonio civil, toma ahora carácter de verdadera subversión, enfocada contra la base moral de la ley. Bastaría este solo hecho para que la Cámara tomara medidas. Pero hay más aún.

Posteriormente, y ya debatida en la prensa esta cuestión, un grupo de personas católicas hizo pública su solidaridad con la publicación aludida. Entre los firmantes de esta adhesión a la campaña injuriosa contra el matrimonio civil, aparecida en "La Idea Nueva" de Trinidad con fecha 20 de junio, en el número 3.843, figura un Juez Letrado de Primera Instancia y un Juez de Paz de una Sección de Flores, encargado del Registro Civil, y en consecuencia, obligado a realizar casamientos inmorales, de acuerdo al criterio orientado en esta campaña periodística.

Por tales consideraciones solicito que se eleve al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de mis palabras con los antecedentes a que he hecho alusión y que entregaré a la Mesa, solicitando se llame la atención al Fiscal respectivo sobre esta campaña enfocada contra la ley que establece el matrimonio civil, y también a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

14

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Juan Francisco García, para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace nueve meses y medio, señor Presidente, amparándome en el artículo 106 de la Constitución, formulé, por intermedio de la Mesa, un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la construcción del pabellón para bacilares en el Hospital de Florida.

Hasta el presente, no he tenido contestación a mi pedido por parte del Ministerio de Salud Pública.

En ese pedido de informes, fijaba puntos concretos. Decía así: "¿Qué razones de orden técnico y financiero primaron para que el Ministerio de Salud Pública eligiera un predio céntrico y no suburbano para el emplazamiento del Pabellón de Bacilares en la ciudad de Florida? ¿Cuál fué el costo del predio adquirido y su área? ¿Cuál el costo del predio o predios ofrecidos, y sus áreas? A raíz de las manifestaciones formuladas en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Tejera y ampliadas luego por los señores Diputados Puig y Gilmet, ¿ha tomado alguna providencia el Ministerio de Salud Pública con respecto a la mejor ubicación del Pabellón de Bacilares en la ciudad de Florida? ¿Ha tenido alguna ingerencia en la elección del predio adquirido, o preferentemente a adquirirse, el señor Director de la lucha y preservación antituberculosa, doctor Armando Sarno? ¿Están los planos presentados y aceptados, del Pabellón en cuestión?"

Si me ocupo de este asunto, es por las razones que expuse en aquel entonces. Primero, por mi condición de médico y por la vinculación que he tenido en años atrás con el Ministerio de Salud Pública. Segundo, por integrar la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara. Y, tercero, por haber votado recursos en pro de un mejor funcionamiento de la lucha y preservación antituberculosa, sobre todo en el sentido de una mayor descentralización de los servicios de Montevideo.

En verdad me llama la atención, señor Presidente, que el señor Ministro de Salud Pública no haya dado respuesta, a pesar de haber transcurrido nueve meses y medio desde que formulé este pedido. No sé si atribuirlo a mala voluntad, a olvido, a indiferencia o desinterés, o en último término al exceso de tareas a que hizo referencia en la sesión de ayer el señor Ministro.

Y en verdad, señor Presidente, ese exceso de tareas, ya puede configurar una seria implicancia, sobre todo cuando en un Ministerio de esta naturaleza está de por medio la salud pública.

Voy a solicitar —de acuerdo con el Reglamento— que la Cámara haga suyo este pedido de informes que hace nueve meses y medio formulé al Ministerio de Salud Pública, sin comprometerla en las apreciaciones que he hecho en esta exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara hace suyo el pedido de informes solicitado.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

16

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo voy a decir, señor Presidente, breves palabras al solo efecto de responder desde esta banca a ciertas manifestaciones de la señora de Demicheli en el Senado de la República.

La señora de Demicheli —por la que yo siento gran estimación intelectual y cuyas virtudes morales soy el primero en reconocer— padece error cuando me atribuye falta o deficiencia de información en lo que respecta a mis denuncias sobre lo que está ocurriendo con la Fundación Tapié.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que lo que ha venido ocurriendo en esa Fundación es mucho más grave que lo que yo dije aquí. Debo señalar —para que mis palabras tengan el verdadero valor que deben tener— que en toda circunstancia, siempre, en todo momento y ante muchas personas he significado mi aplauso por la valiosísima contribución que a la enseñanza pública hizo el señor Tapié con esas donaciones. Naturalmente que el señor Tapié es un hombre que ha tenido preocupación, una gran preocupación por la difusión de la Enseñanza Primaria e industrial y contribuyó materialmente a que ésta se realizara más eficazmente en el Departamento de Canelones, en San Ramón. Pero en lo que, a mi juicio, ha procedido equivocadamente el señor Tapié es en seguir considerando como cosa propia la Fundación que donó al Consejo de Enseñanza Primaria. En ese procedimiento el señor Tapié está profundamente equivocado y, a mi juicio, no debe persistir en él, sin grave mal para la institución escolar.

Yo siento a veces la necesidad de hacer un paralelo entre dos benefactores materiales de la enseñanza pública de este país, entre el doctor Alejandro Gallinal y el señor Tapié. El doctor Alejandro Gallinal, durante muchos años, donó decenas y centenares de miles de pesos para vestir, calzar y dar útiles a los niños pobres de las escuelas del Departamento de Florida. Yo fuí en Florida uno de los niños pobres que, gracias al calzado, a la ropa y a los útiles que el doctor Gallinal donaba, pude ir a la escuela.

Y recuerdo perfectamente que en muchas oportunidades, por iniciativa del magisterio floridense y de la Inspección de Escuelas de aquel Departamento, se quiso hacer ir al doctor Gallinal a Florida para rendirle un homenaje por esa generosidad y el doctor Gallinal se resistió siempre ir a Florida para que se le rindiera ese homenaje; nunca fué, caso muy distinto al que está ocurriendo con el señor Tapié, cuya generosidad yo he aplaudido y aplaudo; pero no puedo aplaudir la persistencia, esa permanente persistencia que tiene para estar inmiscuyéndose, permanentemente también, en la Fundación de San Ramón, a fin de que todo el mundo reconozca públicamente el bien material que ha hecho a la enseñanza.

Yo creo que esa situación debe cesar y declaro desde ya que, si no cesa, desde esta Cámara yo demostraré a la Senador Alvarez Vignoli de Demicheli —cuyas virtudes declaro que conozco y valoro— que yo estoy perfectamente informado y que soy absolutamente responsable de las afirmaciones que he hecho.

Nada más.

17

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto que está a estudio de ella, que ha venido con modificaciones del Senado, relacionado con la situación de los empleados públicos que fueron exonerados por causas políticas por los gobiernos de fuerza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Penco.

18

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha llegado del Senado un proyecto aprobado por él en el día de ayer, sobre Asistencia Social de Invierno, por el cual se prorroga la vigencia de esa ley hasta que finalice el actual conflicto bélico mundial.

Hago moción, señor Presidente, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, dada su importancia y urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, para que el asunto sobre Asistencia Social de Invierno, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

19

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es para plantear a la Cámara una situación de carácter personal.

La Asociación de Prensa del Uruguay, en cuyo seno actúan distinguidos periodistas, y que en los últimos tiempos han tenido destacado desempeño en diferentes problemas relacionados con el periodismo, me ha solicitado, siendo yo uno de sus dirigentes, que intervenga ante la C.U.T.C.S.A. a fin de lograr determinadas ventajas para el gremio, ventajas que ya, en cierto sentido, la Cooperativa de Transportes Colectivos concede a otras instituciones gremiales.

En otra oportunidad, sabiendo, como sé, que puedo actuar en esa gestión, no por mi calidad de legislador, sino por la amistad que me une con algunos de los directores de ese organismo, no vacilé en hacer dicha gestión. Pero me tiene un poco preocupado este asunto de las implicancias. Realmente, con el vuelo que esto está tomando, uno ya no sabe cuando hace bien y cuando hace mal, hasta dónde hace bien y hasta dónde hace mal, y solicito de la Cámara que se pronuncie sobre si yo, como dirigente, que no tengo sueldo, porque no es una sociedad anónima, de la Asociación de Prensa, puedo recurrir al Directorio de la C.U.T.C.S.A. en busca de determinadas ventajas para el gremio de periodistas, ventajas por las que yo, personalmente, no me benefiaré. Y digo esto, por que el día que ingresé a la Cámara, devolví el pase libre que tenía como periodista.

Desearía que la Cámara se pronunciara sobre este asunto. Esta es una gestión que la tendría que hacer en el correr de estos días. Por lo tanto, pediría que se pronunciara la Cámara cuanto antes.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que la Cámara declare que no hay implicancia ninguna en el asunto planteado por el señor Diputado Tejera, dada la naturaleza del mismo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo no estoy convencido de que la Cámara pueda votar semejante cosa. Las limitaciones que tienen los legisladores, no son más que aquellas establecidas en la propia Constitución: un legislador no puede hacer gestiones ante el Municipio, no puede hacer gestiones ante la Administración Central, no puede hacer gestiones ante los entes autónomos.

De modo que venir a solicitar que la Cámara se pronuncie sobre si el señor Diputado Tejera puede hacer gestiones ante el Directorio de la C.U.T.C.S.A., es algo que no tiene sentido. Comprendo perfectamente los escrúpulos del señor Diputado frente a esta interpelación, donde cada uno, evidentemente, ya no sabe ni lo que está bien ni lo que está mal. Pero creo que los Diputados, debemos defendernos de esa situación espiritual que nos quieren crear o que se ha creado en la Cámara, sobre este problema de las implicancias.

Pero no nos puede hacer perder el sentido, y perder el sentido sería votar la Cámara una resolución autorizando a un Diputado, diciéndole: "usted puede hacer tal gestión en una institución privada". ¡Naturalmente que lo puede hacer! ¡Si no hay nada que se lo prohiba!

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que la Cámara no se enfrasque en una discusión al respecto, la Mesa entiende que lo mejor es pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR TEJERA. — Comprendo perfectamente la posición del señor Diputado Brena, y sé que constitucionalmente no tengo ninguna traba para hacer esa gestión. No se trataría aquí de una implicación de orden legal, constitucional o jurídico por el mecanismo de las leyes o de lo que sea. No, señores; se trata, simplemente, de que podría existir una incompatibilidad moral, porque la CUTSA —Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, Sociedad Anónima— es un organismo de gran magnitud y de gran vuelo económico, cuyos intereses en determinado momento pueden estar en discusión en el seno de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es una cuestión del fuero interno del señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR TEJERA. — Yo entiendo perfectamente la posición de la Mesa, que es la misma del doctor Brena. Lo que quiero señalar es que durante estos últimos días nos hemos estado desenvolviendo en un clima dialéctico de tal naturaleza, que parecería que ningún funcionario de la Nación puede realizar absolutamente nada que no sea lo que extrictamente le ordena su función, y en esas circunstancias pregunto a la Cámara si puedo realizar una gestión en favor de una organización, en la que no cobro sueldo, para que esa organización obtenga determinadas ventajas de un instituto X.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo creo que en este asunto que plantea el señor Diputado Tejera hay un poco de confusión, confusión que es consecuencia, indudablemente como lo ha dicho el señor Diputado, de las denuncias concretas que se trajeron a la Cámara, y que dieron motivo a la sesión de ayer, y que resultan de interpretación equivocada y excesiva, de algunos señores Diputados.

Estos asuntos como el que plantea el señor Diputado Tejera son de fuero interno, y yo creo, señor Presidente, que en estas cosas de lo sublime a lo ridículo hay un paso. No hay que llegar a lo ridículo, y hasta sería caer en eso si pudiéramos suponer que está tan sospechado un Diputado, que fuera de aquello que perfectamente indica la Constitución de la República estuviera obligado todos los días a venir a decir a la Cámara cuáles son las gestiones que va a hacer obligado por su vida de relación.

Por consiguiente, creo que si la Cámara se pronunciara en un sentido o en otro estaría entrando a resolver problemas del fuero interno de los señores Diputados, cosa que no tiene derecho a hacer. Por estas razones, creo que no puede hacerse este planteamiento, a pesar de que adivino la buena intención que persigue el señor Diputado Tejera.

Quería dejar aclarado esto, porque creo que en este tren tendríamos que venir a decir todos los días hasta si alguna vez le pedimos fiado al almacenero de la esquina. (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es un asunto del fuero interno del señor Diputado que le creará a él una situación con respecto a actuaciones ulteriores frente a la C.U.T.C.S.A., pero sobre la cual la Cámara no tiene por qué pronunciarse, porque de lo contrario, efectivamente, sería el caso de que todos los días cada Diputado tuviera que plantear una situación semejante frente a muchos actos de conducta.

Esa es la opinión de la Mesa, salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien, señor Presidente.

20

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Desde hace ya dos meses está informado favorablemente y repartido a todos los señores Diputados, un proyecto de ley por el que se dispone la reincorporación al ejército del Capitán de Infantería, don Caisiv Magallanes.

Yo solicito que este proyecto figure en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota: 52 en 56. — **Afirmativa**).

21

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Ha venido con sanción del Senado un proyecto por el que, con motivo de la sequía se declara en vigencia la ley de 20 de Agosto de 1943 que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera. La Mesa le dió trámite pasándolo a la Comisión de Legislación.

Voy a solicitar que este asunto pase a la Comisión de Fomento de la Producción, en la que se consideró en su oportunidad la ley a que me he referido, y fué esa Comisión la que la informó.

Creo que, por la naturaleza del asunto, esa Comisión es la indicada, además de tener esos antecedentes a que me he referido

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado

(Se vota: 52 en 55. — **Afirmativa**)

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo no he votado la moción del señor Diputado Brause, en virtud de que soy arrendatario, integrando varias firmas comerciales del país, y sé que se trata de un proyecto que tiende a abatir los precios o a poner en vigencia la ley de Jurados de Arrendamientos. No me he pronunciado ni en una forma ni en otra.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARRARTE CORBO. — A mí me parece que no correspondería la salvedad que hace el señor Diputado Damboriarena; pero planteada por el señor Diputado esa salvedad, yo también quiero explicar que me encuentro en un caso semejante al de él. Creo, sin embargo, que no hay ninguna implicancia —por más susceptibilidad que haya en este momento para las implicancias—, porque no se trata de pronunciarse ahora sobre la ley de arrendamientos, si mal no he entendido, sino que se trata de la rectificación de un trámite.

Por eso creo que no procede la aclaración del señor Damboriarena y por ello entiendo que yo no debo hacerla tampoco.

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Según se dió cuenta en una de las sesiones anteriores, tengo entendido que un señor Diputado había pedido la designación de una Comisión preinvestigadora relacionada con los asuntos de Colonia. Yo preguntaría a la Mesa, como no he recibido el informe y creo que han pasado las 24 horas, si esa Comisión pre-investigadora se ha pronunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Dicha Comisión preinvestigadora se ha expedido, y se ha repartido el informe correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento no haberlo recibido. Indudablemente será por el nuevo procedimiento adoptada por la Presidencia de enviar por Correo las citaciones y los informes a los señores Diputados.

Nada más señor Presidente.

23

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido a la Mesa que me informe si el Poder Ejecutivo ha remitido los informes que he solicitado en oportunidad, respecto al contrato celebrado por la Comisión Nacional de Subsistencias con RAUSA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora no han llegado a la Mesa esos informes.

24

La Mesa se permite solicitar de los señores Diputados que entreguen a la mayor brevedad posible las versiones taquigráficas de las discusiones en que hayan intervenido, a fin de que su publicación no sea retardada en el Diario Oficial y no merezca esto las críticas que frecuentemente se le hace.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios. (Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión N. de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos)."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1° de junio de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir adjunto, a consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley relacionado con la refundición de los servicios de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos.

En su estructuración por la Comisión Nacional de Subsistencias, se ha tenido en cuenta la opinión de la Comisión Especial que la Cámara de Representantes designara oportunamente para estudiar los problemas vinculados con la especulación y alza de precios de artículos de primera necesidad, y ha merecido la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros, que lo consideró en sesiones celebradas los días 23 y 30 del actual.

Sobre la base de la ley 10.075 de 23 de octubre de 1941, se instituye un Instituto con funciones concretas que permitirá la correcta aplicación de los preceptos de la ley, dotándose a este Organismo de los elementos técnicos y administrativos indispensables para hacer posibles sus complejos cometidos, tanto en materia de estudio de precios, como de contralor de los mismos, colocándolo en condiciones de combatir en forma efectiva el acaparamiento, la ocultación o la destrucción de los artículos de primera necesidad.

La planilla propuesta ha sido estructurada sobre la base de la actual de la Dirección General de Asuntos Económicos (Item 5.10 del Presupuesto General de Gastos) anexándole el personal que se atiende con cargo a los proventos de la repartición, conforme a lo que establece el artículo 17 de la ley 10.075.

Para financiar la diferencia, se dispone que la totalidad de los proventos de la actual Dirección General de Asun-

tos Económicos, pase directamente a Rentas Generales y se deroga el artículo 17 de la ley 10.075, por reputar el Poder Ejecutivo que, aprobada la planilla que atiende el servicio, debe cesar la autorización que contiene dicha disposición.

El Poder Ejecutivo entiende que la diferencia existente entre el Presupuesto vigente y el proyectado —que asciente el primer año a doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos ($ 259.680) y los restantes a doscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta pesos ($ 239.680), y de los cuales nueve mil ochocientos cuarenta pesos $ 9.840) corresponden a cargos que se bajan de otras oficinas del Estado, lo que sitúa el monto a financiar en la cifra de doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta pesos ($ 229.840)— podrá ser solventada en su inmensa mayoría con los proventos que produce el servicio que en la actualidad, sin actividad en el interior del país y sin contar con los elementos necesarios para la vigilancia de los artículos de primera necesidad propiamente dichos (ya que la oficina ejecutiva debe dedicar la mayor parte de su personal a los racionamientos impuestos por la guerra) alcanzan a sumas anuales oscilantes en la cifra de doscientos mil pesos ($ 200.000).

Descuenta, el Poder Ejecutivo, pues, que al dedicar la oficina su actividad, a sus cometidos normales, la recaudación podrá alcanzar la cifra establecida.

Debe tenerse presente que se incorpora al presupuesto la planilla de proventos del servicio (empleados con ciento cuarenta y siete mil trescientos pesos ($ 147.300.00) anuales que vienen prestando servicios desde más de tres años a la Administración, medida esta con la que se da solución al problema que plantea la racionalización de un servicio, colocándolo en condicioses de desempeñar eficázmente su cometido de fundamental importancia para la economía general.

Finalmente y a los efectos del caso, corresponde señalar que el adjunto proyecto de ley, es sustitutivo de los remitidos con mensajes de fechas 22 de setiembre de 1944 sobre reorganización de los servicios de subsistencias, y de 2 de diciembre del mismo año relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo para expropiación de artículos de primera necesidad.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos quedan refundidas en un solo organismo, que se denominará Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Subsistencias funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo. Estará formada por nueve miembros nombrados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. El Poder Ejecutivo designará la persona que ejercerá la Presidencia. La Comisión tendrá personería jurídica; su mandato durará dos años y podrá ser reelecta. Al Presidente le corresponderá la administración ejecutiva del organismo y su representación.

Art. 3.o La Comisión Nacional de Subsistencias ejercerá todas las funciones que le atribuye la ley N.o 10.075 y demás leyes sobre subsistencias, las que desempeña la actual Dirección General de Asuntos Económicos y las que le competen por la presente ley.

Art. 4. Amplíase el artículo 1.o de la ley número 10.075, de 23 de octubre de 1941, con los siguientes incisos:

J) Expropiar sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, cualesquiera que sean sus poseedores, y ocupar temporalmente los almacenes o locales donde se encuentren, debiendo fijarse en tal caso, en la sentencia de expropiación, el arrendamiento que debe satisfacerse por el término de la ocupación. Si el Poder Ejecutivo no pudiera avenirse con el dueño de los efectos sobre precio de los mismos, éste será fijado por el Juez respectivo, en juicio breve y sumario, previo examen de peritos.

K) Celebrar convenios con los representantes de los gremios, para promover la fabricación y distribución a bajo costo de artículos de primera necesidad procurando que no importen disminución del número de obreros y empleados o reducción de los salarios o modificación de las estipulaciones de los contratos de trabajo.

Art. 5.o Habrá un Departamento Técnico-Ejecutivo, a cuyo frente estará un Director, y que será encargado de que se presenten debidamente informados los asuntos que deba tratar la Comisión y de tomar las medidas necesarias para ejecutar sus decisiones. También resolverá en primera instancia todos los asuntos relativos a aplicación de sanciones por las infracciones de las leyes de subsistencias. Con acuerdo del Presidente tomará asimismo, las medidas de carácter urgente. Todas sus resoluciones serán apelables ante la Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 6.o La Comisión preparará su presupuesto y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación y remisión al Cuerpo Legislativo. Este presupuesto será incluído en el General de la Nación y atendido con Rentas Generales, vertiéndose en las mismas los proventos que se obtengan del funcionamiento de aquélla.

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 6.o de la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941, por el siguiente:

Artículo 6.o En las capitales de los Departamentos, con excepción de Montevideo, funcionarán Comisiones de Subsistencias presididas por el Intendente del Departamento e integradas por cuatro miembros que designará la Comisión Nacional de Subsistencias. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos.

A dichas Comisiones compete:

A) Asesorar a la Comisión Nacional sobre el estado del mercado local.

B) Proponer a la misma Comisión las medidas que creyese convenientes, velar por el cumplimiento de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicar las sanciones correspondientes.

C) Fijar, en acuerdo con la Comisión Nacional, precios a los artículos de primera necesidad, de consumo y producción locales.

D) Fijar precios a los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento, tomando como base los precios fijados por el Poder Ejecutivo para la Capital y las variaciones que correspondan por concepto de fletes. A los efectos de la aplicación de este inciso, la Comisión Nacional de Subsistencias deberá establecer escalas de fletes para las distintas zonas del país.

E) Proponer a la Intendencia respectiva la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores y sin que estas adquisiciones constituyan exclusividad de venta a favor del Municipio.

F) Proponer al Municipio la instalación de Ferias Francas, Mercados o Puestos Municipales de expendios, Cámaras Frigoríficas, y, en general, todas aquellas medidas que considere conveniente para el cumplimiento de los fines de esta ley.

G) Nombrar Comisiones Honorarias en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales, cuando las circunstancias así lo requieran, las que tendrán en su jurisdicción las mismas facultades.

Artículo 8.o Además de los Inspectores, los funcionarios municipales, a solicitud de la Comisión Nacional o de las Departamentales, podrán ser dedicados en los Departamentos del interior, a la fiscalización de los precios y podrán proponer a las Comisiones Departamentales de Subsistencias los medios de aplicar sanciones de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 12 de la ley N.o 10.075.

Los Puestos de Expendios Municipales estarán exonerados de patentes y demás impuestos.

Art. 9.o La Comisión Nacional de Subsistencias planeará la estructuración de sus servicios en forma que le permita cumplir sus cometidos manteniendo al día la Estadística Industrial y Comercial de los stocks, precios, costo de la vida, realizando censos, investigaciones y encuestas; asimismo procederá a la investigación de los costos de las mercaderías sujetas a contralor y de los elementos que las componen, y centralizará la información sobre mercados.

Art. 10. La Comisión Nacional organizará un servicio de inspección que será destinado a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República. Los Inspectores que cumplan sus funciones en el interior actuarán bajo la fiscalización de las Comisiones Departamentales, las que tendrán derecho a solicitar su envío cuando lo juzguen necesario.

Art. 11. La Comisión Nacional de Subsistencias tendrá la siguiente planilla:

ITEM 5.10

Cantidad	Denominaciones	Escalafón civil — Cat.	Gdo.	Sueldo anual por cargo	Importe anual por renglón
	1 — Comisión Nacional.				
1	Asesor General (ex-Director General —se suprime al vacar).....	I	16	$ 5.280	$ 5.280

1	Secretario General ...	II	13	" 3.360 "	3.360
1	Secretario de Actas Prosecretario)	III	9	" 1.920 "	1.920
1	Oficial de División ..	III	7	" 1.440 "	1.440
2	Auxiliares 1.os	IV	4	" 960 "	1.920
2	Auxiliares 2.os	IV	3	" 840 "	1.680

2 — Departamento Técnico Ejecutivo.

1	Director	I	17	" 6.000 "	6.000
1	Sub - Director (ex Inspector General ..	I	16	" 5.280 "	5.280
1	Adscripto a la Dirección (ex - Inspector de 1.a. Se suprime al vacar)	II	13	" 3.360 "	3.360
2	Adscriptos a la Dirección (se suprimen al vacar)	II	12	" 2.880 "	5.760
1	Secretario	III	11	" 2.400 "	2.400
1	Tesorero	III	11	" 2.400 "	2.400
10	Jefes de División	III	11	" 2.400 "	24.000
20	Jefes de Sección	III	9	" 1.920 "	38.400
10	Oficiales de División	III	7	" 1.440 "	14.400
14	Oficiales de Sección ..	IV	6	" 1.200 "	16.800
34	Auxiliares 1.os	IV	4	" 960 "	32.640
36	Auxiliares 2.os	IV	3	" 840 "	30.240
30	Auxiliares 3.os	IV	2	" 720 "	21.600

3 — Personal secundario y de servicio.

1	Conserje	IV	6	" 1.200 "	1.200
2	Telefonistas	IV	4	" 960 "	1.920
6	Porteros	IV	4	" 960 "	5.760
2	Peones	IV	2	" 720 "	1.440
	Total				$ 229.200

Rubro N.°

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales. (Personal temporario e inspectivo)	$ 16.000
1.09	Retribuciones varias (Comisiones, etc.) (Para contratación de servicios técnicos o especializados, honorarios, etc.)	" 6.000
2.02	Locomoción y viáticos	" 8.000
2.04	Impresiones y encuadernaciones	" 2.000
2.05	Publicidad y propaganda	" 8.000
2.08	Arrendamientos (Inmuebles y equipos mecánicos)	" 20.000
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 10.000
3.15	Equipos y materiales varios	" 5.000
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros. (Gastos de reorganización e instalación. Por una sola vez)	" 20.000
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros. (Para gastos de funcionamiento de las Comisiones del Interior)	" 10.800
	Total	$ 105.800

Art. 12. La Comisión Nacional de Subsistencias establecerá un Tribunal de pruebas, de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley sobre Estatuto del Funcionario, de 13 de febrero de 1943, reglamentando su actuación. El pronunciamiento de este Tribunal deberá ser tenido en cuenta por la Comisión, en las propuestas que formulará al Poder Ejecutivo para las designaciones de personal, especialmente en las necesarias para la reorganización de los servicios, de acuerdo con la presente ley.

Art. 13. Los miembros del personal podrán ser exonerados por siete votos conformes, con la aprobación del Consejo de Ministros, por razones de mejor servicio o por causales comprobadas.

Art. 14. La Comisión Nacional de Subsistencias promoverá la formación de Comisiones Asesoras, gremiales o especiales, a medida que sea necesario, para facilitar su gestión. Serán, en lo posible, representativas de las diversas actividades industriales y comerciales, procurando resulten responsables para las informaciones que se les soliciten y suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones y suscribir acuerdos o convenios. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N.° 10.075.

Art. 15. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar, a propuesta de la Comisión, los servicios de un funcionario técnico que actuará bajo las órdenes de la presidencia de la Comisión, con el cometido de aconsejar, controlar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización, de acuerdo con la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión Especial.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial Encargada del Estudio de la Especulación y Precios Altos de los Artículos de Primera Necesidad, tras detenido estudio de los mensajes del Poder Ejecutivo y del proyecto del Diputado doctor Tomás G. Brena, relativos a las subsistencias y al contralor de sus precios, aconseja la aprobación del proyecto que somete a vuestra ilustrada consideración. Este proyecto consiste, fundamentalmente, en la refundición, en un nuevo organismo, de la actual Dirección de Asuntos Económicos y de la Comisión Nacional de Subsistencias, tal como lo propone el Poder Ejecutivo en el proyecto cuya articulación encomendará al Senador doctor Gustavo Gallinal, Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias. La Dirección de Asuntos Económicos era ya, en la opinión general, un organismo destinado a sufrir una modificación fundamental, dadas las reservas que se oponen a su gestión. Y en cuanto a la Comisión Nacional de Subsistencias, no obstante la dedicación de quienes la integran, es notoria la insuficiencia de recursos para el desempeño de su misión. Vuestra Comisión ha introducido a este proyecto algunas modificaciones y le ha incorporado algunas disposiciones necesarias, previstas en el proyecto del doctor Brena, que a nuestro juicio, completan y perfeccionan el proyecto del Poder Ejecutivo.

El nuevo organismo tendrá por misión el contralor del abastecimiento y de los precios de las subsistencias y artículos de primera necesidad, de acuerdo con las disposiciones de la ley de subsistencias, N.° 10.075, y con el cometido de la Dirección de Asuntos Económicos. La escasez de aquellos artículos, sea por causas de orden externo como la situación de guerra y de postguerra, sea por causas de orden interno, como las vicisitudes climáticas y el influjo de leyes de mejoramiento social que encarecen la producción, causas de ambos órdenes agravadas por el alza artificial y maliciosa de la especulación, aquella escasez —repetimos— determina la impostergable obligación de los Poderes Públicos, de defender, en la medida posible, al público consumidor.

Sin embargo, el contralor de los precios es sólo uno de los aspectos del problema más amplio vinculado con la dirección general de la economía del país. La supervisión de esta última, que habrá de corresponder al futuro Instituto de Economía Nacional, hará que el nuevo organismo que se propone no sea sino una de sus futuras ramas o dependencias. Por eso, es de lamentar que la Cámara no se haya abocado al estudio del proyecto del Poder Ejecutivo creando aquel Instituto, y se vea ahora precisada a crear una rama antes que la raíz de nuestra economía dirigida. Porque es evidente que el contralor de precios está subordinado a problemas de más amplio radio, tales como la política de salarios y de sueldos, la producción, distribución y consumo, la industrialización y comercialización de los productos, la importación y la exportación, la política fiscal y monetaria, la existencia de trusts y monopolios y tantos otros aspectos de la economía que condicionan el nivel de los precios. El contralor de estos últimos por medio de aquella supervisión de la economía del país, ha de llamarse, según el economista Marriner S. Eccles, "el contralor funcional", por oposición al llamado "contralor directo" en que, como por esta ley que proponemos, el Gobierno entra en acción e impide que determinados precios se alteren en perjuicio del consumidor. Es evidentemente preferible aquella regulación indirecta, funcional y automática, a esta regulación de método directo y compulsivo. Al decir de otro autor, Erik Kjellström, ("El Control de los precios" en Suecia, Suiza y Canadá), "las naciones democráticas deben avanzar con precaución en este contralor burocrático de los precios, impuesto por la emergencia de la guerra —emergencia a la que no dará término el tratado de paz— con el fin de no transformar este contralor en una permanente y definitiva intromisión del Estado en el comercio del país".

Como demostración de la subordinación de esta ley a la creación del Instituto de la Economía Nacional, la Comisión señala el caso de la disposición encarada en el inciso 2.o del artículo 8.o. En efecto, la facultad conferida al nuevo organismo, de celebrar convenios con los productores para que de su producción destinen determinada proporción, a artículos de aceptable calidad y de bajos precios para las clases populares, tales como telas, calzados, alimentos, etc., ha de ser más teórica que efectiva, mientras el Instituto de Economía no someta a ciertas condiciones las actividades industriales del país; pues de otro modo no se ve cómo se ha de obligar a los productores a celebrar y respetar los convenios de que se trata.

Al aceptar vuestra Comisión que se impone dar satisfacción al reclamo de la opinión pública, en sentido de que sean más eficientes las medidas legales contra la suba de los precios, débase ésta a la escasez, a la imprevisión o simplemente a la especulación dolosa, cree es de justicia reconocer todo lo que implica de consagración y desvelo, la labor desarrollada por la Comisión Nacional de Subsistencias presidida por el Senador Dr. Gustavo Gallinal, y que no obstante la precariedad de recursos tanto de orden legal como funcional, ha logrado hacer obra benéfica en favor del consumidor. Para aquilatar la desproporción entre los recursos puestos en sus manos y la responsabilidad de asesorar al Ejecutivo sobre materia tan difícil como la de fijar la pauta para transacciones comerciales, medidas coercitivas que pueden acarrear al Estado costosos pleitos y reclamaciones, téngase en cuenta sólo este detalle: la Comisión dispone, como único personal, de siete funcionarios de otras reparticiones, un asesor y un contador en comisión. En cuanto a la Dirección de Asuntos Económicos, que dispone sin embargo de más de 200 empleados, sólo destinaba seis inspectores para la fiscalización de los 10.000 comercios de Montevideo. Y finalmente, en cuanto al Interior, las Comisiones de Subsistencias departamentales están tan desamparadas, que su existencia es meramente nominal.

Explicada así la necesidad del nuevo organismo, vigorizado por una nueva estructura y ampliadas las facultades creadas por la Ley de Subsistencias N.o 10.075, vuestra Comisión debe hacer algunas consideraciones sobre las modificaciones introducidas al proyecto del Poder Ejecutivo.

En primer lugar se creyó conveniente modificar la dirección; en lugar de nueve miembros se propone siete; en vez de una integración no especificada dejada a elección del Poder Ejecutivo, se propone una composición más bien de carácter técnico o al menos, con delegados de instituciones oficiales, de un modo u otro vinculados con la materia que ha de manejar el nuevo organismo. Finalmente, en vez de una dirección totalmente honoraria, la Comisión estima que al menos la Presidencia, cargo que ha de exigir una total dedicación y una concurrencia a la oficina durante el horario de la Administración Pública, debe ser remunerada. Es el pensamiento de vuestra Comisión que la persona que se designe como director del nuevo organismo, sea a la vez el Presidente del Consejo que se proyecta. De aceptarse la fórmula del Poder Ejecutivo proyectando un organismo pago, que sería casi el mismo que hoy es la Dirección de Asuntos Económicos, con leves modificaciones en sus jerarquías, para servir de órgano asesor y ejecutor de otro organismo totalmente honorario, sería casi repetir el mismo esquema actual de la Dirección de Asuntos Económicos, flanqueado por la Comisión de Subsistencias.

Se han mantenido las disposiciones del proyecto del Poder Ejecutivo sobre amovilidad y selección por concurso del personal del futuro organismo. En cambio se ha creído conveniente no aceptar la planilla presupuestal que habría de regir en él, para ser incluída en el Presupuesto General de Gastos a cargo de Rentas Generales, con una diferencia de aumento con relación a los actuales rubros presupuestados de la Dirección de Asuntos Económicos y de la Comisión Nacional de Subsistencias de $ 259.680.00. Si bien es cierto que esta diferencia proviene del hecho de que de este modo se regularizaría cantidad de sueldos correspondientes a cargos de emergencia atendidos con los proventos del organismo, que desde ahora se vertirían a Rentas Generales, también son ciertas tres cosas: 1.o, que nadie mejor que el nuevo Consejo estará en condiciones de proponer los nuevos cargos, con los nuevos titulares y los nuevos sueldos; 2.o, que de hacerlo por su cuenta el Parlamento, a propuesta del Poder Ejecutivo, sería trabar al Consejo en su libertad de concepción sobre los nuevos servicios; y 3.o, que los proventos que se han de verter a Rentas Generales en compensación de la carga que se les echa, aumentada en $ 259.680.00, son además de aleatorios, recursos que desaparecerán con la cesación de los racionamientos, principal fuente de los actuales proventos.

En cuanto a los agregados que vuestra Comisión ha hecho al proyecto redactado por el doctor Gallinal, consisten principalmente en tres importantes disposiciones, tomadas del proyecto del doctor Brena. Primero, las relativas al procedimiento expeditivo para la expropiación; segundo, la previsión de recursos para el pago de esas mismas expropiaciones; y tercero, las normas relativas al contralor de las existencias de artículos de primera necesidad y de subsistencias, de la contabilidad y documentación de las transacciones comerciales sobre los mismos, entre productores, intermediarios, consignatarios, depositarios y expendedores minoristas.

Expresadas así las razones de esta ley propuesta por el Poder Ejecutivo, así como las razones de las modificaciones que vuestra Comisión informante le ha introducido, queda ésta a disposición de los señores Representantes para las ampliaciones verbales que se soliciten.

Sala de la Comisión, julio 23 de 1945.

Salvador García Pintos, miembro informante. — Sofildo Hernández, miembro informante. — Adolfo Tejera, miembro informante. — Luis A. Barbé. — J. Florentino Guimaraens. — Oscar Secco Ellauri. — Luis Oliú (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, quedan sustituídas en todas sus funciones, por el "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios", que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo estará compuesto de siete miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y elegidos en la siguiente forma: un delegado propuesto por el Ministerio de Industrias y Trabajo, que ejercerá la Presidencia y tendrá la misma asignación que el actual Director de Asuntos Económicos; y seis delegados honorarios, propuestos por cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ganadería y Agricultura; Banco de la República Oriental del Uruguay; Comisión Nacional de Fomento Rural; Municipio de Montevideo y Municipios del interior.

Art. 2.o El "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios", tendrá personería jurídica. Sus miembros durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Art. 3.° Al Presidente corresponde la administración ejecutiva del organismo, y su representación conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, entre sus miembros.

Art. 4.° Sobre la base que considere conveniente del actual personal de los organismos sustituídos, y de acuerdo con la norma del artículo siguiente, el Consejo organizará el Departamento Técnico-Administrativo y su Secretaría General Administrativa. Además, organizará un servicio de inspección, destinado a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República, sin perjuicio de la acción popular que, para ante el Consejo, o quienes lo representen, se reconoce a todo habitante del país. (Artículo 29 de la Constitución de la República).

Los Inspectores que cumplan sus funciones en el interior, actuarán bajo la fiscalización inmediata de las Comisiones Departamentales, las que podrán solicitar, cuando lo juzguen necesario, el servicio de inspección.

Art. 5.o El personal será designado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del organismo, por concurso, según el Reglamento que se dictará el propio Consejo, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo Reglamento establecerá los ascensos por examen y concurso de méritos.

Art. 6.° El personal será amovible, pudiendo ser exonerado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del Consejo creado por esta ley, mediante cinco votos conformes de éste.

Art. 7.° El Consejo elevará al Poder Ejecutivo su presupuesto anual, a los fines de los artículos 191 y siguientes de la Constitución de la República. Será atendido con Rentas Generales; y en las mismas se verterán los proventos que obtuviera el Consejo.

Art. 8.o Amplíase el artículo 1.° de la ley N.° 10.075, con los siguientes incisos:

J) Celebrar convenios para promover la fabricación y distribución a bajo costo, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen disminución del número de obreros y empleados, o reducción de los

salarios, o modificación de las estipulaciones de los contratos de trabajo.

K) Expropiar, por razones de necesidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de substancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para dicha venta. Se fijará, en la sentencia de expropiación, su arrendamiento.

Artículo 9.º Corresponderá al Consejo, además de las atribuciones de los organismos sustituídos (artículo 1.º):

1.o Proponer al Poder Ejecutivo:

A) La modificación de la nómina de los artículos afectados por la ley N.º 10.075, en su artículo 2.º; y

B) La supresión o rebaja o traslado, de impuestos, aforos aduaneros y adicionales, que afecten a los artículos de primera necesidad.

2.º Proponer al Parlamento, por la vía del Poder Ejecutivo, todas las medidas de urgencia y necesidad que se requieran para los fines de esta ley:

3.º Propender, por todos los medios de propaganda, a la ilustración del público, sobre precios, y disposiciones legales en materia de subsistencias; y

4.º Resolver y ejecutar todos aquellos actos y operaciones conducentes a lograr los fines de esta ley.

Artículo 10. A los efectos del contralor de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas:

1.o Todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 2.o de la ley N.º 10.075, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo o, a su pedido, por la Inspección Nacional de Hacienda, quedando derogada a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. En caso necesario, los locales pueden ser allanados para el cumplimiento de este cometido. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal;

2.o Todo contrato entre productores, intermediarios, consignatarios, depositarios y vendedores al detalle, se hará por escrito; y el contrato deberá contener: cantidad de mercaderías, precios y domicilios de los contratantes. En los casos de contratos telefónicos, deberán ser confirmados por escrito; y si se contratare por carta, telegrama o telefonema, se estará a la norma de los artículos 203 a 205 del Código de Comercio;

3.º Todo productor, intermediario, depositario y vendedor al detalle, remitirá cada seis meses al Consejo, un inventario de los artículos de primera necesidad que tiene en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario deberá agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y el precio de venta;

4.º La falsa declaración de los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos, se considerará como falsificación de documento privado (artículo 240 del Código Penal).

Artículo 11. A los efectos del cumplimiento del inciso K) del artículo 1.o de la ley N.º 10.075 (artículo 8.º de esta ley) regirán las siguientes normas:

1.ª Los juicios de expropiación se iniciarán ante el Juez de Paz del domicilio del demandado, según corresponda conforme con el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. El Poder Ejecutivo autorizará expresamente al Consejo para accionar en cada caso concreto; y, en tal caso, la representación del Consejo podrá otorgarse al mandatario por medio de un simple testimonio de la resolución firmado por el Presidente y el Secretario del organismo, en papel común, en el que actuará el Consejo, que tampoco pagará costas. El procedimiento será el de los juicios verbales (artículo 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). La sentencia se dictará dentro de quince días de promovida la demanda de expropiación, bajo responsabilidad del Juez, que se hará efectiva mediante multa de quinientos pesos ($ 500.00) que aplicará la Suprema Corte de Justicia a denuncia del Consejo. La sentencia de primera instancia, será apelable en relación, y sin efecto suspensivo, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuyo fallo hará cosa juzgada. Para que pueda cumplirse el fallo, decretándo la expropiación, deberá oblarse el precio previamente (artículo 31 de la Constitución de la República);

2.ª El Consejo podrá resolver como medida de seguridad durante el juicio, o antes de la demanda, la traba de embargo en las mercaderías objeto de la expropiación, y el Juez deberá así decretarlo (artículo 197 del Código de Procedimiento Civil), estándose luego, a lo que judicialmente se resuelva en cuanto a su mantenimiento; pero si fuere trabado antes de la demanda, ésta deberá promoverse dentro de cuarenta y ocho horas, bajo pena de cancelarse el embargo. El depositario de lo embargado, podrá ser el propio dueño, si así lo consintiera el Consejo, y si aquel aceptara hacerse cargo del depósito sin retribución alguna, y bajo la responsabilidad de tal depositario.

3.ª Para el pago de las mercaderías expropiadas, el Consejo con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Las mercaderías expropiadas serán la garantía del crédito en descubierto del Banco, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado; y el importe de las ventas, se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos que no podrán exceder, en ningún caso, del cinco por ciento de aquéllas (5 %), lo que se acreditará con la debida rendición de cuentas.

Art. 12. El Consejo nombrará en cada Departamento del litoral e interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros: tres, designados por el propio Consejo; uno, que presidirá la Comisión, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; y otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta. Estas Comisiones durarán en sus funciones, el mismo término que el Consejo que las nombre; y podrán ser reelegidas. Serán sus cometidos:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local;

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por el Consejo;

C) Fijar los precios a los artículos de primera necesidad, de consumo y producción locales, dando cuenta al Consejo y estando a lo que éste resuelva;

D) Fijar precios a los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento, tomando como base los precios fijados para la Capital y las variaciones por concepto de fletes. A los fines de este inciso, el Consejo deberá establecer escalas de fletes para las distintas zonas del país;

E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad, o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas; y

F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendios, cámaras frigoríficas, y en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley.

Art. 13. Tanto el Consejo como las Comisiones, podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a la del organismo que las designe, determinándolas; y en todo caso, funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales, sin perjuicio de la acción popular reconocida a todo habitante del país por el artículo 4.o de esta ley.

Art. 14. El Consejo promoverá la formación de Comisiones asesoras, representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables por las informaciones que suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones, acuerdos o convenios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 15 de la ley N.o 10.075.

Art. 15. A los fines de esta ley el Consejo podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos.

Art. 16. Las resoluciones del Consejo son apelables en la forma establecida en los artículos 13 y 14 de la ley Nº 10.075.

Art. 17. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar a propuesta del Consejo, los servicios técnicos para actuar bajo las órdenes de éste, con el cometido de aconsejar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización y, en general, de la orientación de la economía de precios, de acuerdo con esta ley.

Art. 18. Las leyes de emergencia sobre regulación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán mientras duren las actuales circunstancias de anormalidad.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 23 de 1945.

Salvador García Pintos, Miembro informante.— Sofildo Hernández, Miembro informante.— Adolfo Tejera, Miembro informante.— Luis A. Barbé, J. Florentino Guimaraens, Oscar Secco Ellauri, Luis Oliú (con salvedades)."

—Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 51. — Afirmativa:**)

—En discusión general.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Por fin, señor Presidente, va a tratar la Cámara el proyecto de Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Si algún problema influye directamente sobre la psicología general de la sociedad, es este del alto costo de las subsistencias. Es quizá, en este momento, uno de los asuntos que más conmueven la atención de las gentes; todo el mundo, en todas partes, habla del encarecimiento vertiginoso de la vida; todo el mundo, en todas partes, alentado por la prédica de los diarios de distintos sectores señala las dificultades en que se están moviendo las clases populares y la castigada clase media, como consecuencia del alza general de precios.

En esta Cámara muchos señores diputados de todos los sectores han compartido esa preocupación, y muchos han tenido la sana inquietud de trabajar incansablemente en procura de los medios legales que permitieran evitar el alza desmesurada y permanente de los precios, así como también evitar la especulación y otras formas dolosas de comercio.

Este problema que estamos viviendo, cuyas consecuencias están afectando fundamentalmente a los sectores sociales que mencioné, es resultado directo e indirecto de la catástrofe que acaba de vivir el mundo, y que todavía está viviendo en zonas importantes del planeta. La destrucción, el derrumbamiento, la aniquilación de los valores económicos y de la producción, han traído como consecuencia un debilitamiento de las formas de producción paralelamente y ciertas facilidades, por la psicología colectiva que al respecto se ha hecho, para el alza de los precios, sin que los medios legales que hemos tenido hasta la fecha hayan podido evitar esa inflación.

Dentro del concierto del mundo, la verdad es que nuestro país no tenía ni tiene una situación muy grave, si hacemos la comparación con la que en este mismo renglón impera en otros países: y pensando seriamente en el problema, no puede comprender como es que aquí los precios se han detenido en los niveles, muy altos, sí, pero bajos en comparación con los de otros países, cuando acá hay medios de producción inferiores o hay una producción menor en muchos grados a la que impera en esos países que tienen precios más altos que los nuestros.

Alguna vez lo dije, discutiendo en este recinto sobre este mismo problema: somos un país que no produce, o que produce en una proporción infinitamente menor a las necesidades de su consumo interno; somos un país que no produce, por distintas y poderosas razones. Nuestra industria es incipiente y está concentrada en pocas manos y, por lo demás, no poseemos —lo dije también en esa oportunidad— ni hierro, ni petróleo, ni carbón, —creo que estoy repitiendo palabras textuales—; no tenemos con qué hacer máquinas ni con qué hacerlas marchar. La única riqueza, la única gran riqueza del país, es la tierra, y la tierra en grandes zonas está deficientemente explotada.

Nuestro sistema de producción es, pues, de una gran deficiencia, y contribuye a acentuar esa deficiencia la falta de elementos naturales, podríamos decir, para incrementar, reestructurar, transformar el sistema de producción y el sistema económico que rigen la vida nacional.

Día a día se despuebla la campaña; la gente le huye al campo, quedan inmensas regiones desoladas, y frente a esta dramática realidad, concebimos como principio de solución para muchos problemas, la intensificación de la producción nacional por la vía de una reeducación de nuestros elementos humanos.

Yo he recorrido la campaña del país y he sentido muchas veces una profunda tristeza mirando extensiones inmensas donde no se veía un árbol ni una casa ni un hombre; donde las vacas y las ovejas habían ido desalojando paulatinamente a los seres humanos y donde al final del predio territorial que atravesaba, un rancherío miserable me señalaba que en otro tiempo, en aquellos campos hubieron habitantes, que en otro tiempo en aquellos campos hubieron seres humanos, hombres y mujeres como nosotros y niños como nuestros niños, y que ese capital humano, esa riqueza humana, ese factor humano, cuyo cuidado debe ser fundamental en toda sociedad que se precie y se estime a sí misma, había sido arrinconado, arrumbado por la despreocupación y la miseria: por la despreocupación y la miseria de ellos y por la despreocupación de los gobernantes, fundamentalmente.

Yo creo que conozco bastante bien —sin ninguna petulancia ni vanidad— el problema de la campaña del país, y he dedicado muchos esfuerzos y mucho tiempo al estudio de la situación que crea la existencia de los rancheríos en la República, el problema que crea a la sociedad nacional la existencia de 150.000 seres humanos hacinados en seiscientos rancheríos en todo el territorio del país; 150.000 seres humanos que vegetan en la más profunda miseria espiritual, intelectual y moral; seres humanos que significan, mientras estén en esa situación, un verdadero lastre para el avance del país; yo lo calificaría mejor, como un verdadero cáncer, a cuya curación es necesario acudir a tiempo, si no queremos que paulatinamente el mal vaya avanzando y la sociedad nacional entera termine bajo la presión de las fuerzas oscuras que se incuban en esos tugurios, y de las cuales es culpable la propia sociedad.

Había pensado, con referencia a ese asunto, que uno de los hechos que podían contribuir a reestructurar una sociedad campesina normal, donde hubiera más educación y más cultura, y más medios de producción, más posibilidades, donde hubiera menos tristezas y más felicidad, podría ser la escuela rural, y había ideado con gran esperanza, esperanza que día a día se va agotando en mi corazón, un proyecto de escuela rural, que creía daba solución a la cuestión de los rancheríos. Tendía a disolver los rancheríos, y tendía, por sobre todas las cosas, a salvar a los niños de los rancheríos, y a impedir que en el futuro hubiera niños desnutridos, rotosos, incultos o hubiera rancheríos donde vivieran niños desgraciados, tristes, y sin ningún porvenir.

Creo que este asunto de la escuela rural tiene una gran relación con la producción nacional; es un asunto que la Cámara debe enfocar un día de estos. Es necesario que nos dediquemos a estudiar ese problema. No podemos seguir con los brazos cruzados frente a la situación que presenta un país cuyos sillares económicos están en la producción agraria y que, a través de setenta y tantos, o cien años, no ha tenido escuela rural.

Es necesario capacitar al niño del campo sin descuidar su íntima fuerza vocacional, desde luego, porque no todos los niños del campo nacen para plantar papas o para ordeñar vacas, sino que pueden tener otras aspiraciones y otras inquietudes, y es necesario vigilarlos y orientarlos para que marchen por el camino que les permita ser mejores a su país, a su familia y a ellos mismos; pero lo que yo digo es que la orientación general de nuestra escuela rural tiende a alejar a los niños del medio campesino; que nuestros maestros no tienen, desgraciadamente, preparación técnica en materia agraria, porque yo respeto muchísimo a los maestros, —y en mi familia hay varios maestros a los cuales estimo mucho, y en nuestro Parlamento se sientan varios maestros por cuya capacidad intelectual yo tengo gran aprecio—, pero, los maestros, en el aspecto agrario, no tienen la capacidad necesaria para inducir a los niños a las labores campesinas, y las autoridades de enseñanza no han tenido los medios económicos ni los medios legales para hacer una verdadera escuela rural en el país.

Y bien: sobre este aspecto, que es uno de los aspectos fundamentales de la situación económica nacional y de la producción nacional, podía abundarse largamente; pero no quiero fatigar la atención de la Cámara con esto que, frente al problema que tenemos ante nosotros, carece aparentemente, de oportunidad, aunque la realidad no es esa.

Esta situación, decía, del alza de los precios, del decaimiento de la producción, de la falta de producción y todo lo que tiene atinencia con estas cuestiones, ha creado en nuestro pueblo un estado psicológico muy particular, y eso ha dado motivo a resonantes campañas periodísticas, a encendidos discursos en distintas tribunas y a la expresión de nobles inquietudes constructivas de parte de muchos señores legisladores.

La Comisión Nacional de Subsistencias, también se ha ocupado de este asunto, con una gran seriedad y con una gran profundidad. No ha tenido hasta ahora ni los medios materiales, ni los medios legales para impedir la suba de precios o para contralorearla eficazmente. Creo que en materia de empleados, por ejemplo, en la Comisión de Subsistencias hay seis empleados, que dependen de otros organismos del Ministerio de Industrias, y creo, además, que cuan-

do el actual Presidente de esa Comisión se hizo cargo del organismo, nó había ni sillas, ni mesas, ni máquinas de escribir en el local donde se reunía habitualmente.

Con todo este panorama, vemos que la labor de esa Comisión ha sido abnegada, sacrificada y heroica. No me voy a referir en particular a la labor desarrollada en ella por su Presidente, que es a la vez Presidente de nuestro partido político cuyo abnegado esfuerzo es desconocido por los demagogos; creo que todos sus miembros han realizado una labor realmente extraordinaria, excepcional, con una gran inquietud por el bien público, con un gran impulso generoso, con un deseo de hacer bien y con un gran desinterés; han trabajado soportando las críticas de mucha gente que cree que la Comisión de Subsistencias era una especie de hada buena o de hada mala, que podía abatir los precios o que podía permitir su elevación, cuando, en realidad, la Comisión de Subsistencias no ha tenido los medios para impedir la suba de precios, ni los medios para contralorear la existencia de mercaderías, ni siquiera los medios para fijar, con cierta ecuanimidad, sin levantar a su alrededor un semillero de protestas y de pleitos, los precios que regían en las mercaderías de consumo.

Nosotros, en la Comisión Especial designada por esta Cámara, hemos trabajado durante varios meses Presidió esta Comisión, con actividad, con celo y con preocupación patriótica, el señor Diputado Barbé, y trabajamos en ella un grupo de legisladores que teníamos también la noble inspiración de darle al país y a la Comisión de Subsistencias, un sistema eficaz para evitar el inflacionismo de los precios y la especulación.

El Poder Ejecutivo remitió un proyecto; ese proyecto fué redactado por el doctor Gustavo Gallinal, con el asesoramiento de distintos miembros de la Comisión de Subsistencias y de altos funcionarios de la Dirección de Asuntos Económicos, algunos de ellos técnicos especializados en la materia. Además, el doctor Gallinal tuvo la preocupación de asistir reiteradamente a la Comisión Especial de la Cámara, y bajo su inspiración el Poder Ejecutivo envió varias notas a esa Comisión.

Estudiamos y discutimos largamente el proyecto del doctor Gallinal, que sirvió de base al proyecto que ahora tenemos. Y, finalmente, el doctor García Pintos, con una decisión inteligente, logró introducir en el mecanismo del proyecto del Poder Ejecutivo, obra del doctor Gallinal, unas cuantas disposiciones importantes contenidas en el proyecto presentado por el doctor Brena y, sobre esa base posterior, la Comisión trae a estudio de la Cámara el proyecto que ahora estamos considerando.

Creo, señor Presidente, que vamos a dar al país un instrumento eficaz. Es posible que en el seno de la Cámara este proyecto pueda, todavía, ser mejorado; si siete, nueve u once legisladores, que éramos los que habitualmente asistíamos a esa Comisión, pudimos darle una forma de apariencia más eficaz que la que tenían las fuentes de origen en que se tomó este proyecto, es posible que en la discusión que alrededor del mismo se realice, podamos mejorar o hacer algunos progresos en las disposiciones efectivas de esta ley.

Pero hay algo que es conveniente que el pueblo sepa, y yo quiero aprovechar esta circunstancia para decir breves, brevísimas palabras al respecto. Ya algo insinué en lo que dije anteriormente, pero quiero significar que es cierto, sí, que en este país el costo de la vida está asumiendo caracteres alarmantes para lo que siempre hemos pagado por los artículos de primera necesidad. Es cierto, sí. Pero, la verdad es que, con la sola excepción de algún país vecino —me refiero a la Argentina y quizá, dentro de la Argentina con la sola excepción de Buenos Aires, donde la vida es barata, porque en el resto del país, en algunas provincias la vida es mucho más cara que en el Uruguay, de acuerdo con mi información,— fuera de que no hay que olvidar, además, que la Argentina está viviendo bajo un régimen de finanzas oscuras, que se otorgan primas a la importación y venta de productos y por medio de ese régimen puede abaratarse el costo de los artículos de primera necesidad —con la sola excepción de Buenos Aires, repito, la situación del Uruguay en esta materia es infinitamente más ventajosa que la de los demás países. Yo, en estos días, he hablado fugazmente con el señor Diputado Guichón, he hablado largamente con el doctor Payssé Reyes y, antes, había hablado con el doctor Rodríguez Larreta, a su vuelta de Chapultepec...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Estamos totalmente de acuerdo, con una pequeñísima corrección: que, en vez de ser infinitamente más ventajosa, es infinitamnete menos desventajosa.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo...

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputadó.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseaba decir con respecto a la carestía de la vida que, en la época en que estaba el señor Diputado Guichón en Norte América, también me encontraba yo allá; sólo que él estaba en misión oficial y yo había ido particularmente. Pero debo hacer notar que el gran costo de la vida en los países extranjeros se debe a que nuestra moneda está completamente desvalorizada...

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ...al punto que nuestro peso vale cincuenta centésimos en aquel país y, es posible, que en casi todos los demás países.

Debo agregar lo siguiente: que el señor Diputado Tejera no conoce, en general, la situación del Norte del país. Si conociera los comercios que están a veinte y treinta leguas de las estaciones, posiblemente diría que en Norte América se vive más barato que en el Uruguay.

SEÑOR TEJERA. — Yo, contra lo que piensa el señor Diputado Damboriarena, conozco bastante bien el Norte del país.

No conozco el Departamento de Rivera, al que el señor Diputado Damboriarena, seguramente, debe conocer mejor que yo; pero le puedo asegurar que Artigas está en el Norte del país. A Artigas lo conozco perfectamente, y puedo asegurarle al señor Diputado que no es totalmente exacta la versión que acaba de dar en Cámara.

Y continúo, señor Presidente.

Nuestra situación —y tiene razón el señor Diputado Guichón— es menos desventajosa, o es infinitamente menos desventajosa que la que hay en otros países de América.

El doctor Payssé Reyes me daba un ejemplo concreto y terminante con respecto a un artículo de primera necesidad. Llegó a Río de Janeiro y, en el lavatorio del hotel, no había jabón. Salió personalmente a comprarlo y el jabón le costó diez mil reis. Ese jabón lo ha traído el señor Diputado Payssé Reyes y puede exhibirlo a los señores miembros de la Cámara. Un jabón que acá, en el Uruguay, cuesta diez centésimos, a él le costó un peso.

Eso demuestra, señor Presidente y señores Diputados, que si bien es cierto que el costo de la vida en el Uruguay ha subido a una cifra desconocida en situaciones normales, debemos tener en cuenta, en primer término, que el mundo no está viviendo en una situación normal: que se han destruído, como decía hace un instante, valores fundamentales de la producción y la producción misma y que, dentro de ese panorama opaco, sin perspectivas, con horizontes oscuros, que nosotros tenemos por delante, y al cual debemos sujetar nuestra visión, la situación del Uruguay es bastante más favorable, bastante pronunciada, mejor que la que se vive o se sufre, en otros países de América.

Hace pocos días, algunos diarios han estado publicando estadísticas comparativas, y han demostrado, en forma fehaciente, cómo los mismos artículos cuestan aquí mucho menos, pero mucho menos —y hasta ahí no llega el menor valor de la moneda,— que lo que cuestan en otros países.

Gente que ha venido de Chile en estos últimos días me han informado que la situación de aquel país, desde el punto de vista económico, y la situación general de la población de Chile —y no me refiero a la capa inferior de la población de Chile, que siempre ha vivido en la más tremenda miseria, sino que me refiero, en gran parte, a la clase media chilena,— es realmente angustiosa. Claro que eso no nos sirve como ejemplo, porque siempre la comparación fué desfavorable al país trasandino.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — El señor Diputado se refirió a la Argentina y a las provincias. Yo le quiero decir lo siguiente: que referente a los costos de vida nuestros, en los Departamentos del Norte, lindantes con las provincias de la Argentina, están por arriba. El señor Diputado dijo que Buenos Aires estaba por abajo, y eso lo sabemos todos.

Ahora, creo que el costo de la vida en Sud América, saliendo de la Argentina, es más elevado. Conozco el Brasil, tal vez mejor que muchos de los señores Representantes; sé los costos de los artículos en la frontera y más allá, en San Paulo, Porto Alegre, Río Grande. Continuamente estoy en contacto con esas regiones.

En cuanto al costo en Norte América, tenemos que tener en cuenta la desvalorización de nuestra moneda. Co-

nozco el valor del arroz y del azúcar en Norte América, y sé todo, y quien sabe si los señores que han informado al señor Diputado Tejera, saben lo que cuesta el kilo de cada uno de esos artículos.

SEÑOR TEJERA. — Como personalmente no he estado en Norte América, no sé qué vale el kilo de azúcar o de arroz...

SEÑOR GUICHON. — Azúcar no hay a ningún precio. Ni en los grandes hoteles de lujo se encuentra azúcar.

SEÑOR TEJERA. — Eso mismo iba a decir, que yo, personalmente, no sé cuánto vale el kilo de azúcar en Norte América, porque no he ido; pero los que han estado, no han encontrado azúcar.

Y termino, señor Presidente, diciendo que debemos tener en cuenta como un factor esencial para prestigiar las instituciones nacionales y las leyes que nosotros hagamos para contralorear los precios e impedir la especulación, la situación que acabo de señalar, es decir, la situación de ventaja que con respecto a los demás países, en esta materia, se encuentra el Uruguay.

Creo que una de las cosas más corrosivas y más peligrosas para la estabilidad de las instituciones, es la demagogía hecha alrededor de la carestía de la vida. Yo no digo que se haga demagogía. Digo que puede hacerse hacerse demagogía en el caso de que los precios siguieran subiendo por causas no imputables al régimen de gobierno que tenemos, ni a las instituciones que tenemos, ni a la Comisión de Subsistencias ni al Consejo de contralor de precios.

Digo que hay que tener mucho cuidado con esto, porque las personas interesadas en hacerle ver al pueblo que en este país la vida toma caracteres de angustia total, pueden también, simultáneamente, estar interesadas en debilitar la fuerza de las instituciones democráticas, y ese camino es evidentemente una vía que abre una ancha brecha corrosiva en el seno mismo de las instituciones políticas que sigue la vida nacional.

Nosotros debemos tener en cuenta que fundamentalmente, en este país, se ha estado haciendo y se hará lo que humanamente se pueda hacer, en defensa de la población, que la Comisión Nacional de Subsistencias, con los precarios medios económicos y legales que ha tenido para cumplir su función, ha cumplido su noble misión a satisfacción de los hombres de buena voluntad que hay en este país, y que creemos que sus miembros han procedido patrióticamente, desempeñando con abnegación y con sacrificio, puestos reñidos con la popularidad más elemental.

Creo que debemos tener en cuenta estas cosas. Que debemos partir de bases reales y que debemos pensar siempre que los estados ideales únicamente residen en la imaginación de los hombres.

La realidad que debemos sufrir es tremenda, áspera, angustiosa y dura. Sobre ella y en ella tenemos que estar. Nada debe apartarnos de su conocimiento y, por sobre todo, siempre debemos tener un profundo aprecio por la verdad, y cuando juzguemos estos hechos, no debemos dejarnos llevar por la pasión proselitista o política, pues adulterando la verdadera realidad de las cosas, lograremos solamente beneficios mezquinos y perjudicaremos intereses superiores.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, señor Presidente, a pesar de integrar la Comisión Especial que ha traído a la Cámara este proyecto, no firmo ni el informe ni el proyecto. No es por negligencia, sino porque no pude por exceso de tareas, ocuparme del asunto, como lo puse en conocimiento del Presidente de la Comisión, señor Diputado Barbé. Algo de ello también le dije al señor Diputado Guimaraens. Les planteé oportunamente la posibilidad de renunciar, pero me dijeron que la Comisión estaba marchando muy bien y que yo no era necesario. Y, efectivamente, la Comisión ha presentado un proyecto muy bueno, sin mi modesto concurso.

Es ése el motivo por el cual no firmé ni el proyecto ni el informe.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como el señor Diputado González Conzi se ha referido a su posición en la Comisión Especial, yo declaro que, efectivamente, este compañero me manifestó en más de una oportunidad, su propósito de renunciar, y ante mi insistencia en sentido contrario, me dijo: "Bueno; estaré a la espera de que la Comisión resuelva. Si hay compañeros que trabajen, y mi ausencia no interrumpe la labor de la Comisión, me declararía un poco satisfecho". Pero yo nunca llegué a decir que la Comisión no lo precisaba.

(Apoyados).

—Yo creo que eso lo ha dicho un poco en broma, porque, en realidad, sería una cosa enorme que quedara la impresión de que hemos hecho tal manifestación a este tan distinguido compañero de Cámara.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Era para testimoniar, señor Presidente, las manifestaciones que hizo en la primera parte de su exposición el señor Diputado doctor González Conzi. En realidad, él se me apersonó varias veces, en mi calidad de Presidente de la Comisión, para explicarme que el motivo fundamental por el cual no podía asistir a la Comisión, y entrar en las deliberaciones de la misma, era la falta de tiempo suficiente para dedicarle la debida atención.

Por lo tanto, en las oportunidades que se dirigió a mí, le dije que no había inconveniente, si habían circunstancias de por medio que no se podían remediar.

De manera que quiero destacar que ésa es la causa fundamental de lo que el doctor González Conzi expone. Por otra parte, en distintas oportunidades me mandó pedir los distintos anteproyectos en estudio para considerarlos. Con la mejor buena voluntad quiso colaborar, pero se ve que el tiempo le faltó.

Quería destacar en honor a la verdad y a la justicia, esta posición del doctor González Conzi, que por su excesiva modestia ha cambiado en la forma en que lo ha expuesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con todas las manifestaciones que hizo el ilustrado miembro informante, refiriéndose al encarecimiento de la vida. Quiero también reconocer el gran interés y espíritu de sacrificio de los miembros de la Comisión de Subsistencias, pero creo que con ley o sin ley nada pueden hacer para rebajar los productos alimenticios.

Y por ir contra la corriente, señor Presidente, yo estoy un poco cohibido al intervenir en este asunto, porque la atención popular está fija en la carestía de la vida, y está polarizada por la propaganda en atribuir a los especuladores y acaparadores la causa fundamental de esta carestía. Y responde este proyecto a calmar ese anhelo popular, de tener una ley que concluya con la existencia de acaparadores y especuladores, cuyas actividades clasificadas sin discriminación como dolosas, son capaces de trastornar nuestra economía doméstica.

El éxito o el fracaso de un propósito depende de un exacto punto de partida. Si partimos de falsos hechos no resolveremos absolutamente ningún problema. Creo que acaparadores y especuladores no tienen más que una influencia mínima en este problema, y que ellos desempeñan funciones útiles, pues unos equilibran los déficit estacionales y locales de la producción, los períodos de abundancia con los de escasez, y los otros, los comerciantes, cumplen con la función de distribuidores.

Nos viene un poco de antaño esa antipatía con que miramos —y hasta lo tenemos por poco ético— que se especule con productos alimenticios. Pero las circunstancias cambian mucho con el tiempo. El llamado acaparador que almacena en la abundancia, y el comerciante que compra, vende, cambia y vive de la ganancia que esto le proporciona, llena hoy una función social, y sin ellos nuestra vida sería más dificultosa, y la producción incompleta, porque producción, conservación y distribución son actos de la misma obra, y no son factibles sino con productores, acaparadores y comerciantes.

Hay que definir lo que es delito en el acaparador y lo que lo es en el comerciante. De no proceder así y con el mayor tacto haríamos un grave mal a la colectividad pues alejaríamos justamente resentidos a los más honestos y entendidos en esta clase de asuntos, cuya colaboración es imprescindible para encontrar soluciones eficaces, que son las verdaderas.

Sostengo también que estas leyes crean falsos problemas, son inaplicables y por consiguiente injustas; contribuyendo a crear una clase social semejante a la de los sicofantes de la Grecia decadente; y lo más grave es que se despiertan e incitan sentimientos del hombre primitivo.

La historia de la Humanidad nos enseña que el hombre, frente a una calamidad pública, sea epidemia, hambres, seca, guerras, etc., siempre ha individualizado a alguien como causante de sus infortunios.

Y era su preocupación el darle un nombre a esta cosa, pues tenía el convencimiento de que en posesión del nom-

bre tenía un talismán mágico, que le daba influencia sobre la causa de sus males.

En épocas más recientes, la Humanidad, continuando con su afán de encontrarle explicación a sus males, llenó su historia con el relato de persecuciones y masacres de inocentes víctimas, que pagaron con sus vidas tributo a esa tendencia humana de buscarle a todos los hechos un responsable.

Y es realmente sugestiva la coincidencia de que ante el malestar actual, ante hechos que escapan a nuestro control, encontremos también el nombre del culpable, ya se llame Gobierno, acaparadores, ya le demos otro cualquier nombre. Es el hombre primitivo que hace su reaparición. Es resabio de la herencia humana el de crear totems y tabús a todas las acciones que no tienen explicación, y por consiguiente las tememos.

La ciencia ha explicado todas las causas exteriores que atemorizaban a los hombres, las epidemias, por ejemplo, y la humanidad vive tranquila a este respecto.

Pero no pasa lo mismo con los fenómenos interiores que se refieren a su organización social y económica, a su psicología, para los cuales carecemos de conocimientos científicos, está creando sustitutos en nuevos dioses, que, como los más primitivos exigen sacrificios humanos que pretenden ser la justificación de sí mismo, de su incapacidad.

Temo, sí, que la inquietud colectiva que se está produciendo a base de emoción y de sentimiento, conduzca a reacciones tan absurdas como las producidas en tiempos ya idos, contra colectividades y aún individuos. En lo económico, lo psicológico, lo social, vivimos en pleno desconocimiento, que nos produce desasosiego.

Es oportuno recordar aquí la opinión del gran biólogo y ensayista inglés señor Julián Huxley: "El hombre actual vive angustiado, no solamente por sus propios sufrimientos, sino ante la impotencia que le muestran los que ocupan posiciones de responsabilidad frente al desajuste del mecanismo económico y político del mundo.

El miedo de lo incomprendido, desterrado de otros terrenos, ha entrado una vez más en la vida humana.

El miedo es tanto más mortal cuanto que las fuerzas temidas son obra del hombre mismo.

La angustia y la perplejidad son experimentadas hasta ahora principalmente en el campo más tangible de la organización social y económica".

Al reproducir los conceptos del gran biólogo y pensador, me guía el propósito de recordar que la humanidad aún anda a tientas en lo psicológico-social y económico; por consiguiente no pueden esperarse soluciones matemáticas, y que nuestra acción debe ser dirigida a corregir males y no a señalar culpables.

A mi entender, estas leyes de subsistencias contribuyen a mantener ese espíritu de culpa en los acaparadores y comerciantes, y aunque yo no creo a todos inocentes, pienso que su vigencia castigaría más a víctimas inocentes, que a culpables verdaderos.

Por otra parte, muy poca sería su influencia en lo que se refiere a encarecimiento de la vida, pues a mi ver las causas fundamentales de nuestro encarecimiento son: 1.° Revalúo; 2.° Producción muy disminuída, escasez enorme de producción; 3.o Mala utilización de productos alimenticios; 4.o Guerra mundial.

El revalúo. Lo que se llamó revalúo no fué en realidad más que la desvalorización de nuestro peso, que de su valor de 100 centésimos oro, fué reducido a cuarenta y ocho centésimos oro.

La demostración objetiva de lo que fué el revalúo, la tendremos fijándonos en el tamaño de las monedas de plata actuales y comparándolas con las que había hasta el año 1935. Las actuales son la mitad de las antiguas, y su valor real, su contenido en plata es menos de la mitad.

Lógicamente debemos dar el doble de lo que dábamos el año 1935 por los mismos artículos, para que el equilibrio no se rompiera entre el valor de la moneda y valor del artículo. Eso no se hace.

Ese equilibrio se va estableciendo de una manera paulatina e irregular, de manera que unos artículos han duplicado su nuevo valor y otros se conservan muy cercano al antiguo, es decir, que se encuentran muy desvalorizados; por esos motivos los productores de estos artículos experimentan un gran malestar, y, en consecuencia, tratan de abandonar la actividad que no les permite vivir, buscando compensación más generosa en otras tareas.

Se agrava el mal, pues se disminuye la producción.

Para confirmar mis afirmaciones, traigo datos estadísticos, correspondientes al año 1935 y al actual. El azúcar valía en el año 1935, $ 0.17, y en la actualidad $ 0.34; la carne $ 0.28, y ahora $ 0.46; el pan valía $ 0.14 y ahora $ 0.22: la yerba mate valía $ 0.24 y ahora $ 0.40.

Ahora, hay una cantidad de artículos que no han sufrido variaciones. Voy a poner algunos ejemplos. La papa, se dice que se ha encarecido tanto, y eso es injusto. Todos los años la papa, en estos períodos, ha valido, cuando ha habido, siempre la cantidad que vale ahora. Así tenemos la papa, la leche, los huevos, el pescado, las frutas, que han tenido pequeñas variaciones, o variaciones casi mínimas.

Eso en cuanto al productor. Ahora, en cuanto a los obreros, les pasa algo semejante. Aunque las mejoras obtenidas en sus salarios han sido importantes, no llegan a compensar la desvalorización monetaria.

El ejemplo de los más favorecidos está en los albañiles. Un oficial ganaba en 1935, $ 2.80 y ahora gana $ 4.30; un peón ganaba $ 1.80 y ahora gana $ 3.10. Pero, hay jornales que no se han beneficiado en esa proporción y, por consiguiente, el malestar es muy grande.

Poco han variado los sueldos de la mayoría de los empleados; menos aún las entradas de los pequeños propietarios, y nada la de los jubilados y ahorristas, que tienen entradas fijas y limitadas.

En estas clases el malestar tiene que ser muy agudo, y tendrá que hacerse mayor cada día, pues fatalmente la carestía de la vida irá en aumento. Lo que sucede es lo fatal. El encarecimiento de la vida responde a las leyes de la economía y ha pasado en todos los países que han hecho la desvalorización, y así estaba previsto también en el nuestro.

Así, el contador señor Otero Mendoza, en un artículo publicado en "El Día" el 2 de junio de 1935, compara el revalúo a un espejo, y dice luego: "Pero el pueblo se dará cuenta de la existencia del espejo, cuando el valor de los artículos que le sea necesario adquirir le exijan desembolsar dos pesos de los nuevos por cada peso de los actuales".

El Doctor Martínez C. Martínez decía en "El Plata" del 12 de junio: "Es el reverso de la baja real de cuanto en el país existe y se cotiza: salarios, sueldos, rentas de todos los valores internos que no se han elevado en razón inversa de aquella depreciación por el rigor de los tiempos o por estar los precios fijados por la ley, el contrato o el uso en términos difíciles de mover".

El señor Ricardo Cosio publicó en "El Plata" una serie muy interesante de artículos estudiando el revalúo, de los que extractaré los que se refieren a este aspecto. En su primer artículo reclamaba medidas internas de esta manera: "Con igual prolijidad deben estudiarse los coeficientes en que esa estabilización repercute sobre precios, salarios, sueldos, etc., para tomar las medidas necesarias".

En otro artículo aparecido el jueves 8 de agosto, decía el señor Ricardo Cosio: "Y bien: esta desvalorización, ¿a quién hizo daño...? En primer término, a los jornaleros, empleados, pequeños ahorristas, y, en general, a todos los que tienen que vivir de salarios fijos, porque opera como una repentina disminución del activo, gravando el pasivo por la razón de la inmediata carestía que promueve. En segundo término, obra directamente sobre todos los que tienen entradas limitadas, ya sea de obreros en cualquier colocación o en pequeñas rentas. Estas clases son las principales damnificadas, porque es elemental, etc. Todo esto es más doloroso para el que tiene poco que para el que tiene mucho".

Por las razones que el doctor Martín C. Martínez expone, las repercusiones del revalúo no se hacen súbitamente, sino que lentamente van buscando el nuevo equilibrio y quienes en primer término lo sufrirán, serán los jornaleros, que son los primeros que han luchado para amoldarse al nuevo equilibrio; tendrán que seguir luchando los pequeños ahorristas y todos los que tengan entradas fijas, según lo manifestó el señor Ricardo Cosio.

Y si, como estaba previsto, los precios de los artículos se amoldan al nuevo valor del dinero, no sólo no bajarán, sino que continuarán subiendo. Si estos principios son ciertos, se está haciendo un enorme mal al pueblo, al ilusionarlo con la esperanza de una rebaja en el costo de la vida, cuando lo necesario sería plantearle el problema en sus verdaderos términos, a fin de que cada uno comprenda que la única solución es luchar por el aumento de sus entradas.

Como problema a pensar, tendríamos el siguiente. ¿Conviene a nuestra economía que el productor de artículos alimenticios obtenga por sus trabajos beneficios inferiores a los que se dedican a otra actividad?

Una ley podría ser útil para regular precios, cuando los artículos existieran en cantidad suficiente. Si los artículos escasean, el problema no es de acaparamiento, sino de distribución, y entonces la única solución es la del racionamiento, dándole a cada persona la ración correspondiente.

Creo que el racionamiento nos traería muchos más perjuicios que el régimen actual.

La disminución de la producción es la más alarmante constatación que puede efectuarse, pues ella supone el desinterés de las gentes por esta actividad vital, prueba que no compensa actualmente los esfuerzos que exige. En el mundo normalizado del porvenir, cada país está comprometido a tener los elementos necesarios para hacer una alimenta-

ción suficiente. Habrá competencia de actividades, perfección de procedimientos de producción, con un inmenso mercado abierto a los productos alimenticios. Con nuestro desinterés actual por esta producción, en un mundo que necesita y está trabajando al máximo de rendimiento, nos iremos encontrando cada vez en inferioridad manifiesta. El interés de todos estaría en hacernos necesarios, porque sabemos producir convenientemente. Esta ocupación de producir debía ser nuestra médula defensiva para evitar el encarecimiento de los artículos de alimentación, que no se encarecerían si los produjésemos abundantemente. Y producir abundantemente no sólo es tener abundancia de alimentos, sino que es crear riqueza y trabajo. Nuestra merma de producción es alarmante. Este conocimiento debe ser ampliamente divulgado, porque es vital para nosotros la corrección.

Los datos estadísticos que daré son los obtenidos en la revista "Mercados del Mundo", del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Trigo. Es el cereal más noble y su producción constituye un índice de prosperidad para los pueblos. Añado esto: el trigo es la base de la alimentación para los pueblos de origen latino, así como la papa lo es para los pueblos de la Europa Central, Inglaterra, Irlanda, etc., y el arroz lo es para los pueblos Asiáticos y para algunos pueblos americanos. Es uno de los motivos por los cuales el problema de la papa es artificial en nuestro medio.

Con respecto a los datos estadísticos del trigo, dice esta revista: "Examinando la estadística general del trigo de los últimos dieciséis años, puede notarse que el área de cultivo mantiene un carácter más o menos estacionario, con cierta tendencia ascendente entre los años 1936 y 1940, época favorecida por el fácil comercialización de la producción y de la explotación de los excedentes".

Las hectáreas cultivadas de este cereal son menores en el período 1942-43, en 1.500 hectáreas que en 1933-34. La producción en este último año es menor en 62:213.636 kilos que en 1933-34. Es decir, repito que hemos producido 62:213.636 kilos menos de este nobre alimento, que en 1933-34.

Con respecto a otros productos, vemos también diferencias importantes de la cosecha 1942 con el promedio de los últimos quinquenios. Todos los productos acusan una notable disminución. Maíz, el 64.4% menos que el promedio en el último quinquenio; arroz, el 9.1% menos que el promedio en el último quinquenio; girasol, el 73.1% menos maní, el 23.1% menos; porotos, el 61.8% menos; papas, el 11.4% menos; boniatos, el 38.6% menos. Y también en gran porcentaje menor, productos de alimentación animal: alfalfa, el 25.4%; sudan grass, 67.3%. No hay términos de comparación con el maíz de Guínea, arvejas, ajos, cebollas. Pero estas constataciones son aún más significativas si las comparamos con otros países decididamente puestos en el camino de producir, y si tenemos en cuenta compromisos internacionales adquiridos en diversas conferencias, con el fin de contribuir a un mundo mejor ya que nos interesa mucho el que esos nobles propósitos no se malogren.

En otra ocasión ya me referí a los intensos esfuerzos de los Estados Unidos, en aumentar su producción de alimentos, para llenar sus necesidades y las de las naciones en lucha. Con espíritu de cooperación, se busca la manera de mitigar los sufrimientos de las naciones hambrientas.

La producción de víveres en Canadá, ha aumentado durante la guerra en un 40%. En Inglaterra han sido aprovechados los antiguos prados, aumentando el 70% la producción de alimentos en la Isla.

No polaricemos la atención nacional hacia una disminución imposible del costo de la vida. Polaricémosla hacia una mayor y mejor producción.

Manera cómo gastamos. Algunos datos sugerentes.

No hay estadística nunca de la manera en que se distribuye el presupuesto familiar; no hay estadística, ni nadie nota su importancia. Yo traigo a la Cámara unos datos que aunque parezca mentira, son tomados de la realidad, de varias familias de trabajadores de campaña. No puedo asegurar tampoco que sea lo general, pero puedo asegurar que son verídicos y tomados sin selección alguna.

Una familia, dos personas mayores, cuya entrada es de $ 42.00, gasta en yerba y azúcar $ 14.00, es decir, un tercio del ingreso total. Un matrimonio con dos hijos, ingreso mensual de $ 70.00, gasta en café, yerba y azúcar, $ 4.90, un catorce avo del ingreso total, y en papas, fideos, arroz y harina, $ 9.76; lo que conjuntamente con la cantidad anterior, hace un quince de la entrada global.

Un matrimonio con cuatro hijos mayores, con un ingreso mensual de $ 70.00, gasta: café, yerba, azúcar, pesos 11.50, o sea, un sexto del ingreso total: galleta, arroz, fideos, papas, $ 11.40; entre los dos renglones gasta un tercio del ingreso total.

Un matrimonio, dos personas mayores, con un ingreso mensual de $ 40.00, gasta: café, yerba, azúcar, $ 4.18, un décimo del ingreso; arroz, harina, pan, papas, $ 6.10; entre los dos renglones un cuarto del presupuesto total.

Estas cifras demuestran que el azúcar es la base de la alimentación de muchas familias, de donde sacan la gran parte de las calorías necesarias para la vida y se puede asegurar que este régimen es caro en su precio y carente o deficiente en su calidad.

Cómo se aconseja gastar. Del presupuesto destinado a alimentación, Sherman, gran conocedor de estos problemas de nutrición, aconseja esta regla: gastar tanto en leche y derivados, crema y queso como en carne, comprendido aves y pescado, y por lo menos tanto en vegetales y frutas. Es decir que un tercio para leche y derivados, un tercio para carnes y un tercio para vegetales y frutas.

En la revista "Salud" del Ministerio de Salud Pública se preconiza la distribución más detallista de Guillette. El presupuesto destinado a alimentación debe dividirse en cinco partes: un quinto, vegetales y frutas; un quinto o más, leche y quesos; un quinto o menos, carne, pescado, huevos; un quinto o más, pan y cereales; un quinto o menos, azúcar, grasas y otras sustancias.

Podemos asegurar que la pobreza y la riqueza, aún más ésta, unidas en el desconocimiento de la alimentación, contribuyen a un régimen equivocado de nutrición.

La pobreza por tres motivos: haciendo imposible: a) adquisición en cantidad suficiente de alimentos; b) haciendo deficiente la calidad: c) utilizando mal por desconocimiento los alimentos disponibles.

Consecuencias de eso: trastornos de la salud: enfermedades; caries dentaria, raquitismo, trastornos digestivos.

La alimentación de los ricos. Lucié Randin dice: "La alimentación de los ricos y la de los trabajadores cómodos, cuyos esfuerzos físicos han sido reducidos por el desenvolvimiento del maquinismo, es todavía excesiva en carne, pescados, huevos, entremeses muy nutritivos, de donde una sobrealimentación por exceso de proteínas animales, grasas, azúcares, va asociada a una falta de legumbres frescas es decir de sales minerales y vitaminas. Consecuencias: trastornos de la salud y obesidad: muerte prematura".

Los pobres se enferman; los ricos se mueren a consecuencia de insuficiencia de alimentación.

Las consecuencias de la sobrealimentación pueden ser controladas bien en forma indirecta por las compañías de seguros.

Dublui y Lotkar analizaron la influencia de peso en la duración de la vida de ciento noventa y dos mil hombres de veintiún años de edad o más, al ser aceptados para asegurarles la vida.

Basándose en sus hallazgos, concluyeron: "La pena que se paga por los excesos en la comida, es un aumento en la mortalidad de un cuarto a tres cuartos. Sus estudios son aún más demostrativos en relación a la edad, ya que un peso excesivo se convierte en un riesgo creciente en las personas de más de cuarenta y cinco años de edad. Otra manera de exponerlo, es diciendo que desde los cuarenta y cinco años a los cincuenta, un sobrepeso de veinte kilos causa una mortalidad extra, igual a la que causa una enfermedad valvular cardíaca".

También los intelectuales, los sedentarios, no siguen el régimen que les conviene exactamente, es decir, añadir a sus alimentos concentrados a base de carne, los alimentos de lastre.

A pesar de todo, la alimentación de los pueblos civilizados es hoy mejor que la de ayer, sobre todo, en ciertos países y en los medios cultivados, pero las excepciones son aún muy numerosas para que de esta afirmación nazca la tranquilidad para el porvenir. (Randoin).

La influencia del medio económico en la alimentación puede resolverse así: la pobreza causa...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RUIBAL. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la ampliación del tiempo de que dispone el señor Diputado Valiño y Sueiro.

(Se vota: **43 en 45. — Afirmativa**).

26

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: se ha expedido ya la Comisión preinvestigadora designada a pedido del que habla, a raíz de los sucesos ocurridos en la

ciudad de Colonia, aconsejando el nombramiento de una Comisión investigadora, si son de carácter grave los sucesos que determinaron el pedido de nombramiento de una Comisión investigadora, para averiguar lo ocurrido en aquela localidad con motivo de la liberación de una detenida, alojada en la cárcel local, hecho en que intervino el propio Jefe de Policía, con la cooperacón de la plana mayor de la Jefatura a sus órdenes y otras personas, mucho más grave sigue siendo la situación planteada a raíz de estos hechos que se han denunciado en la prensa, frente a la inexplicable pasividad del Ministerio del Interior, al no separar a los implicados en esos acontecimientos y decretar una prolija y severa investigación.

Además, señor Presidente, la justicia ha decretado el procesamiento del señor Jefe de Policía y ha comunicado ese mandato, para su cumplimiento, al Ministro del Interior, y éste todavía no lo ha cumplido, a pesar de haber transcurrido casi ocho días de aquella resolución judicial. Y lo que es más extraño todavía, y debe subrayarse, es que mantiene al Jefe de Policía y demás personas implicadas en esos sucesos, al frente de dicha Jefatura.

Todo esto justifica, señor Presidente, que frente a la gravedad de la situación planteada, yo solicite se declare grave y urgente este asunto y se trate una vez que el señor orador que está en el uso de la palabra haya terminado con su disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se trate el informe de la Comisión preinvestigadora?

SEÑOR CUTINELLA. — Que se trate el informe de la Comisión preinvestigadora, que aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora, una vez que el orador que está en el uso de la palabra haya terminado.

Reitero por lo tanto, que se vote la declaratoria de grave y urgente de este asunto, en este momento, llamando previamente a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cutinella, en el sentido de que se declare grave y urgente la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora sobre los sucesos de Colonia.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dado lo avanzado de la hora, solicito que se prorrogue la sesión y se inicie la consideración del asunto que se ha declarado grave y urgente, a las veinte horas.

(Interrupciones).

SEÑOR BIANCHI. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque tengo la impresión de que no votaron favorablemente la moción cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el pedido del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Está equivocado el señor Presidente. Lo previo es votar la moción del señor Diputado Bianchi, que solicita que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que estoy haciendo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pero la Presidencia dijo que lo que se vota es la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando nuevamente si se prorroga la sesión...

(Interrupciones).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Hay que votar si se trata el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el Reglamento consagra una palabra equivocada: dice "rectificar" y no es ese el sentido real de lo que se desea. Lo que se desea es rectificar o ratificar.

Es por eso que la Mesa emplea estos otros términos: "Se va a tomar de nuevo la votación", y es lo que se está haciendo

Se toma de nuevo la votación.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado por la negativa por entender que es una agravación del sistema constante que usa el Parlamento, en la alteración inusitada del orden del día.

Si había algún caso en que no podía, de ninguna manera, alterarse el orden del día, es el de este asunto. Hubiera correspondido que la Cámara jerarquizara los asuntos.

Una cosa es el problema de las subsistencias que provoca tanta expectativa y tantas esperanzas en la población del país, y otra cosa el asunto de Colonia, en el que hay dos sumarios establecidos: Primero, un sumario administrativo, y como si este sumario administrativo no ofreciera garantías, el sumario que ofrece más garantías, junto al parlamentario, que es el sumario judicial, en segundo término.

Habiendo dos sumarios, la Cámara, innecesariamente, entra a nombrar también una Comisión investigadora. Admito que esto se pueda discutir.

Pero lo que me parece que no puede discutirse, es que tiene más jerarquía nacional y mayor urgencia, el problema de las subsistencias que el del conflicto de Colonia.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro que he votado por la negativa. Que habría votado complacido que se tratara este asunto en la sesión de hoy, si se hubiese propuesto a continuación del proyecto que estamos tratando.

Como no ha sido así y la moción significó interrumpir la continuación del proyecto, he votado en contra, adhiriéndome a las razones expuestas por el señor Diputado Brena.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Declaro que he votado también negativamente la moción del señor Diputado Cutinella, no porque me oponga a que se trate el informe de la Comisión preinvestigadora, sino porque la hora es muy avanzada y probablemente este problema va a dar lugar a grandes discusiones en la Cámara. Considerando que se iba a dilatar mucho la sesión en el día de hoy, me parecía más prudente dejarlo para primera hora de la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión para tratar después de las veinte horas el asunto a que hace referencia el señor Diputado Cutinella, relacionado con el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿En qué condiciones? ¿Después de tratarse este asunto, o después que termine de hablar el señor Diputado Valiño y Sueiro?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando hice la moción de que se declarara grave y urgente, pedí que se tratara después que terminara el orador que estaba en el uso de la palabra. Eso ya fué votado. Ahora, lo que pido es que se prorrogue la sesión hasta terminar con el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado era como se había puesto a votación por la Mesa, es decir: si después de la hora ordinaria se prorroga la sesión para tomar en consideración el asunto promovido por el señor Diputado...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y si termina antes el señor Diputado Valiño y Sueiro?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede continuar con el uso de la palabra sino hasta las veinte horas, porque no se ha prorrogado la sesión a esos otros efectos, salvo que se modifique.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me voy a permitir pedir al señor Diputado Cutinella que modifique su moción, solamente en el sentido de que ella tenga efecto hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro. Porque, señor Presidente, muchos de los que votamos la declaratoria de grave y urgente de este asunto, lo hicimos en el sentido de que no se prorrogaría la sesión para considerar la cuestión. Lo hicimos sola y exclusivamente en el entendido de que sería tratada en primer término después que terminara de hacer uso de la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro, pero no en el entendido de que se le diera término en el día de hoy, ya que algunos de los que estamos presentes, tenemos que hacer fuera del recinto, y nos veríamos obligados a ausentarnos, y algunos desean intervenir en el debate de la cuestión.

Por eso, señor Presidente, me permito invitarlo al señor Diputado Cutinella para que modifique su moción en el sentido de que la prórroga de la sesión, sólo será hasta tanto termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro. Si éste terminara de hacer uso de la palabra antes del término de la sesión ordinaria, entraríamos a discutir el asunto que ha sido declarado grave y urgente por la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese, precisamente, es el sentido que tiene la moción que he hecho. Lo único que me adelanté a pedir la prórroga de la sesión por el temor de que diez minutos no al-

cance para tratar este asunto, aunque yo creo que dada la naturaleza del mismo, las causas que se han expuesto y la gravedad que tiene, no puede dar lugar a grandes discusiones.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces, no pida la prórroga de la sesión.

SEÑOR CUTINELLA. — Muy bien, no la pido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya se votó.

SEÑOR CUTINELLA. — Retiro la moción. Si es necesario, en el momento oportuno lo haré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Queda entendido que no ha habido prórroga de sesión para ninguno de los asuntos.

27

Continúa la consideración del asunto "Consejo de Subsistencias y Contralor de precios" y con la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Continúo, señor Presidente.

La influencia de los medios económicos en lo que a alimentación se refiere, puede resumirse así.

La pobreza causa enfermedades por escasez. La riqueza causa la muerte por excesos. Se advierte de inmediato las ventajas que redundan en beneficio de todos, con la aplicación de un régimen racional de vida.

El abaratamiento de la vida es también en gran parte, problema de educación. Es casi una obsesión para mí el afán de que el problema de la alimentación interese a todos, de crear inquietudes sobre este problema, y de que los conocimientos sean divulgados, a fin de que cada persona, interesándose por su propia vida y la de los suyos, pueda ir mejorando su régimen aún antes de que los dietistas le establezcan normas exactas.

Pasteur ya nos había demostrado algo primordial: que las exigencias del medio nutritivo son vitales para el desarrollo del microbio.

Sabemos hoy que una alimentación correcta produce en nuestro organismo un medio inapropiado para el desarrollo del microbio. Actualmente nos defendemos de las infecciones, nos defendemos de la vecindad del microbio, pero olvidamos la eficacia de una correcta alimentación.

Aprovecho para manifestar que son muchas las ideas incompletas y falsas en lo que a alimentación se refiere. Se cree, por ejemplo, que las necesidades orgánicas están satisfechas cuando comemos bastante; que hay alimentos imprescindibles e insustituibles.

Las dos creencias son erróneas. Hoy se sabe que deben ser suficientes tanto en calidad como en cantidad, y se sabe también que el único alimento insustituible e imprescindible es la leche de madre sana para un niño, antes de los diez meses. Si la madre no es sana, y después de esa edad, todos son sustituibles e incompletos.

Dice Randoin Lucie: "Es un error creer que hay un solo régimen ideal de alimentación. El régimen puede ser constituído de varias maneras, todas muy buenas, variando con los alimentos sus proporciones. Todos los seres humanos se nutren de proteicos, grasas, hidratos de carbono, sales, vitaminas, pero estas sustancias se encuentran en los distintos alimentos en proporciones distintas, lo que hace posible infinidad de regímenes, y lo que hace posible el cambio de alimentos, adaptándose a los que hay, sin perjuicio ninguno para la salud.

La experiencia demuestra esta verdad, que el hombre pasa con relativa facilidad de un régimen a otro cuando quiere o se propone hacerlo, o cuando las dificultades económicas, o la escasez lo obligan a ello. La historia de los alimentos demuestra esta verdad.

También sería un error cambiar repentinamente en una región dada un régimen tradicional. Este debe ser modificado prudentemente hasta llevarlo a un régimen satisfactorio".

El ciudadano de hoy considera como un derecho encontrar papas, huevos, todo el año. No piensa que la papa tiene una vida limitada y no se puede conservar útil para la alimentación hasta fines de Invierno. En junio, julio y agosto siempre fueron escasas las papas aquí, como lo son en el hemisferio Norte en los meses de marzo, abril y mayo. La conservación de la papa por el frío o por deshidratación es problema aún no resuelto satisfactoriamente. Los huevos siempre son escasos, en cierta época del año, porque las gallinas no ponen.

El ciudadano no piensa en las dificultades insalvables de unos pocos años atrás por las comunicaciones más difíciles. En tiempos atrás la conformidad ante esos hechos existía y había una real concomitancia entre alimentación, estación y lugar, que se aceptaba sin reproches.

Vivimos en un mundo en plena revolución. Los conocimientos de todo orden se suceden con un ritmo tan acelerado, que debemos estar bien atentos si queremos aprovecharlo. Tal revolución abarca también los conocimientos sobre nuestra alimentación, en los que estamos en gran retraso con respecto a su aplicación.

A este respecto quiero transcribir también la opinión del mismo Julián Huxley, ya citado, que dice lo siguiente: "Las aplicaciones prácticas de lo que ya sabemos acerca del régimen alimenticio, la enfermedad y la salud positiva, originarán profundas alteraciones en la naturaleza humana, efectivas alteraciones cuyos resultados no pueden predecirse.

Y termino, señor Presidente: creo que la ley que está en discusión no sólo no es útil, sino que puede ser contraproducente a los fines que nos proponemos. Es injusta, es inaplicable y casi seguramente contribuirá a disminuir la producción de los artículos que nos proponemos abaratar. Por estos motivos, entiendo que no debe aprobarse. Creo asimismo que debe ser nuestra mayor preocupación orientar el espíritu de todos hacia una mayor o mejor producción y hacia una mejor aplicación de los conocimientos sobre alimentación.

Es lo que quería manifestar.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a la consideración del asunto que se ha declarado urgente: "Sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia. (Designación de una Comisión Investigadora)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, julio 27 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don

Luis Batlle Berres.

Presente

Señor Presidente:

Según informa la prensa de hoy —en especial el diario "El Día" y "El Ideal" de Colonia, cuyos ejemplares pediré oportunamente que se agreguen a las correspondientes actuaciones— el Jefe de Policía de Colonia Coronel Tomás A. Manzino, en la noche del día 24 del corriente, por su cuenta, sin mandato judicial, procedió a libertar de la cárcel de la ciudad de Colonia, a una hija suya, mayor de edad, que se encontraba procesada y detenida "por los delitos de hurto y lesiones", a disposición del señor Juez Letrado Departamental. Comprobado este insólito suceso, el nombrado magistrado dispuso que la policía reintegrara de inmediato a la Cárcel a la procesada bajo su jurisdicción y libró orden de prisión contra el autor de ese atentado, la que comunicó al Ministerio del Interior para su cumplimiento, según resulta de los despachos publicados en "El Día" y también en el resto de la prensa, cuyo texto se transcribe:

Colonia 25. (U.P.) Como derivación del accidente de tránsito ocurido en la Carretera al Real de San Carlos del que resultara con heridas Telmo Pereira se produjo el hecho que informa el siguiente telegrama enviado hoy a la Suprema corte de Justicia por el Juez Letrado: "Tengo el honor de dirigirme a usted denunciando ante la Suprema Corte de Justicia, procedimiento insólito del Juez de Policía Coronel Tomás A. Manzino, quien sin mediar mandato judicial, resolvió personalmente poner en libertad en la noche de ayer a su hija Ofelia Manzino, sometida a este Juzgado, por delito de hurto y lesiones graves. Para mejor exámen de la incidencia promovida, elevo los antecedentes instruídos. Saludo al señor Presidente respetuosamente. (Firmado) Juan León Bengoa. Juez Letrado. Escribano Juan Carlos Altieri, Actuario. Colonia 26. (U. P.). Ampliando la información enviada con motivo del accidente de tránsito en el que tuvo participación la señorita Ofelia Manzino, hija del Jefe de Policía, y la derivación del hecho, denunciado a la Suprema Corte de Justicia por el Juez Letrado doctor Juan León Bengoa, se consignan los siguientes datos: El telegrama a la Suprema Corte de Justicia fué enviado ante un oficio de la Jefatura, que expresa lo siguiente: "Oficio número 2184. Colonia julio 25 de 1945. Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Ciudad. Señor Juez: Cumplo con hacerle saber, que en la noche de ayer, fué puesta en libertad la señorita Ofelia Manzino, por entender esta Jefatura, que su detención es ilegal. En efecto, el informe médico establece que las heridas sufridas por Telmo Pereira en el accidente de tráfico que motivó la detención de la nombrada señorita Manzino, deben calificarse como comprendidas en el artículo 317 del Código Penal, vale decir, que la acción penal no procede de oficio; salvo que mediara denuncia del ofendido, artículo 322 del Código citado, y como dicha denuncia no ha sido presentada, resulta evidente la ilegalidad que busca corregir la resolución

de esta Jefatura, que se comunica por el presente oficio. Saluda a usted atentamente, Coronel Tomás A. Manzino. Jefe de Policía.

El Juzgado dictó ayer la siguiente resolución: Vistos y considerando: Atento a lo que resulta de las comunicaciones que anteceden de la Jefatura de Policía y de la Alcaidía de la Cárcel local, en las que se hace saber que la procesada Ofelia Manzino, imputada de los delitos de hurto y lesiones graves, ha sido puesta en libertad por mandato personal del señor Jefe de Policía, Coronel don Tomás A. Manzino, sin intervención del Juzgado, en forma oficiosa y clandestina y sin que la pieza en instrucción tuviera ningún pedimento glosado; atento a que no integra el resorte de las facultades de las autoridades administrativas, facultades como esta de que acaba de hacer uso en forma tan extraña como inconsulta el señor Jefe de Policía, por lo que sin fundamentos legales basados en la interpretación de los artículos del Código Penal que cita, no son de recibo, ni es atribución propia de su cargo, el aplicar las disposiciones legales penales, según su criterio y oportunidad, siendo por tanto urgente restablecer el orden judicial tan sorpresivamente alterado, se resuelve: ofíciese en el día a la Jefatura de Policía, para que aprehenda y reintegre a la Cárcel a la procesada Ofelia Manzino, imputada de los delitos de hurto y lesiones, la que deberá ser puesta a disposición de este Juzgado. Juan León Bengoa".

Tales son, en lo esencial, las informaciones publicadas. Ignoro qué medidas se han adoptado para asegurar el inmediato cumplimiento de los expresados mandatos judiciales., así como también, qué resoluciones adoptó el mismo Ministerio ante el hecho inaudito de las sustracción del auto oficial del local de la Jefatura de Policía, por una hija del propio Jefe de Policía, que incluso hasta carecía de autorización para conducir automóviles y con el que arrolló a una persona, causándole graves lesiones que determinaron su internación en grave estado, después de lo cual chocó con varios árboles y ocasionó la inutilización del auto de propiedad del Estado.

Como a pesar de haber transcurrido casi cuatro días de producidas esas graves irregularidades y también más de cuarenta y ocho horas del gravísimo atentado cometido personalmente por el Jefe de Policía de Colonia, se desconoce aún por la opinión pública qué prontas medidas de reparación al agravio inferido a la Justicia y a los intereses de la administración pública y de resguardo del buen orden administrativo ha adoptado el Poder Ejecutivo, así como qué garantías ha dado de que se acatarán y se mandarán cumplir de inmediato, por los dependientes de ese Poder, las decisiones adoptadas o que puedan adoptar los magistrados del Poder Judicial, es que vengo a solicitar del señor Presidente de la Cámara, que se proceda a la **designación de una Comisión Investigadora** de los graves sucesos ocurridos, así como, también, si de los antecedentes que obran en poder del propio Ministerio del Interior y que son conocidos por éste, se justifica que éste mantuviera la confianza para ejercer tan altas y delicadas funciones en una persona que había dado pruebas anteriores de su propensión a actuar abusivamente en el ejercicio de las funciones que se le confiaban, como le consta al propio señor Ministro del Interior, conforme a los antecedentes que obran en ese Ministerio.

Ruego al señor Presidente quiera dar pronto curso a este petitorio y disponer la designación y convocatoria inmediata de la Comisión preinvestigadora que reglamentariamente corresponde —ante la cual ampliaré mi denuncia— dado que la evidente gravedad y trascendencia en los sucesos ocurridos, que han causado verdadera conmoción pública en toda la opinión del país y en especial en el Departamento que represento.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia.

ACTA Nº 1

En Montevideo, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veintisiete de Julio del año mil, novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión preinvestigadora designada por la Cámara, para entender en las denuncias formuladas por el Señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia. Concurrieron los señores Representantes, doctor Juan Vicente Chiarino, doctor Toribio Olaso y don Carlos Larrosa.

De inmediato fué invitado a concurrir el señor miembro denunciante, quien dijo que se ratificaba en sus denuncias formuladas por escrito que se agregan a esta Acta como complemento de la misma, refiriéndose además a las publicaciones aparecidas en la prensa.

Dijo de la forma alarmante del retiro de su hija de la cárcel por parte del Jefe de Policía y que según una versión circulante en Colonia, que le trasmitió ayer una persona llegada de ese lugar, la hija fué sacada entre las veinticuatro y la una hora, en la cama que dormía, por los guardia-civiles, recorriendo en esa forma las calles de la ciudad, hasta el domicilio del Jefe, al que acompañaban varios amigos. Que el Jefe de Policía concentró a toda la Policía en la Jefatura y la armó a máuser. Que esto ha dado lugar a que el ambiente esté conmovido e intranquilo con estos sucesos. Que se ha informado que el Ministro del Interior había designado al Subsecretario para instruir un sumario, pero que éste fué ayer a Colonia y estuvo pocas horas, regresando por la noche. Que si es grave la situación creada por el Jefe de Policía, más grave aún es la situación que con sus hechos le ha creado a sus subordinados. Luego se retiró el señor Cutinella quien ofreció a la Comisión, una colección de la Prensa de Montevideo y de Colonia, que se refieren sobre el asunto denunciado por él. De inmediato el doctor Olaso dijo que él no tenía ningún inconveniente en aconsejar otra investigación, que analizados los puntos que marca el Reglamento, en los dos primeros no hay ninguna duda, pero en cuanto al tercer punto, especialmente en lo que dice sobre la oportunidad no lo estima tan oportuno, si es que ya los Poderes cuyos funcionarios que son los, que están en conflicto, han tomado medidas al respecto, coincidiendo con ello el doctor Chiarino, quien agregó que no sabe si es reglamentario y pertinente que primeramente se averigüe qué medidas se han adoptado al respecto, y si el Ministerio del Interior y la Suprema Corte de Justicia han resuelto que se instruyan los sumarios correspondientes. Estima que que primeramente habría que conocer algo sobre el punto, estando de acuerdo con ello el doctor Olaso y el señor Larrosa. Por último se resolvió reunirse nuevamente mañana por la mañana, indicando el señor Larrosa la hora nueve lo que fué aceptado. Para constancia se labra y firma la presente.

Toribio Olaso — Carlos Larrosa — Vicente Chiarino.

ACTA Nº 2

En Montevideo, siendo la hora nueve del día veintiocho de julio del año mil novecientos cuarenticinco, se reunió la Comisión preinvestigadora designada para atender en las denuncias formuladas por el señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia. Concurrieron los señores Representantes doctor Toribo Olaso, Don Carlos Larrosa y el doctor Vicente Chiarino. Abierto el acto, la Comisión, cambió ideas al respecto, llegando los doctores Olaso y Chiarino, a la conclusión de que en vista de la gravedad de las denuncias y si bien tenían dudas sobre la oportunidad de la investigación, consideraban más oportuno el planteamiento de una interpelación, inclinándose por ello también el señor Larrosa, quien además consideraba que procedería el nombramiento de la Comisión Investigadora, en virtud de los hechos denunciados por el doctor Cutinella y que no habían sido conocidos públicamente. De inmediato se invitó a concurrir al doctor Cutinella, haciendo conocer al doctor Chiarino al denunciante, la posición de la Comisión. Manifestó entonces el doctor Cutinella, que su planteamiento de la Comisión Investigadora, fué largamente meditado y más que meditado, consultado, y que fué lo resuelto por su bancada política, que ante un hecho grave como el presente, el Ministerio hasta ahora no ha tomado ninguna medida efectiva para hacer cesar el estado de cosas planteado, y que por lo tanto la Cámara debe investigar los hechos y las actitudes que no han sido objeto de publicidad y comprobarlos, para luego tomar alguna medida frente a la actitud del Poder Ejecutivo. Que el propio Jefe de Policía, dada su calidad de Coronel del Ejército en actividad, no pudo ni debió hacer las manifestaciones que ha formulado contra la Justicia. Que esos son los motivos por lo cual él mantiene su pedido de nombramiento de la Comisión Investigadora. Luego de un breve cambio de ideas, la Comisión resolvió encomendar al doctor Olaso la redacción del informe aconsejando la designación de la Comisión Investigadora, pero dejando el doctor Olaso y el doctor Chiarino, sus dudas sobre la oportunidad de la misma. Para constancia se labra y firma la presente.

Toribio Olaso — Carlos Larrosa — A. Carlos Cutinella.

Comisión preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada por la Cámara para entender en las denuncias formuladas por el señor

Representante Dr. A. Carlos Cutinella, sobre sucesos ocurridos en la Ciudad de Colonia, luego de haber analizado la denuncia y de haber oído al denunciante, quien se ratificó y amplió la misma, llega a las siguientes conclusiones:

1.° Que considera que la denuncia tiene entidad, porque es de evidencia que los hechos denunciados, son de suma gravedad.

2.° Que su seriedad, además de tratarse de un hecho que ha tenido pública notoriedad, se ve confirmada por la calidad del denunciante, integrante de este Cuerpo.

3.° En cuanto a la oportunidad y procedencia de la investigación, la Comisión mantiene algunas dudas, pero teniendo en cuenta las manifestaciones del Sr. Diputado denunciante, de que sería necesario constatar hechos y conocer circunstancias, cuyo esclarecimiento considera indispensable para formar juicio definitivo sobre este grave acontecimiento, se inclina a aconsejar a la Cámara el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Montevideo, julio 28 de 1945.

Toribio Olaso, Miembro informante. — Carlos Larrosa. — Juan Vicente Chiarino (Con reservas que hará en Cámara)."

—Se va a leer el informe pertinente.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR GAMBA. — Como lo hemos recibido todos y lo hemos leído, propongo que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 46. — Afirmativa**).

—Está a consideración de la Cámara el asunto.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELAURI. — Me voy a oponer al nombramiento de la Comisión Investigadora, porque he analizado el asunto, he leído el informe de la Comisión pre-investigadora, y veo que allí se han levantado serias dudas sobre uno de los extremos requeridos: me refiero al de la oportunidad de nombrar la Comisión Investigadora.

Tengo un gran respeto por la facultad de la Cámara, de nombrar en determinados casos Comisiones Investigadoras. Me parece que es una función política de primera jerarquía; me parece que ella capacita a la Cámara para, en determinados momentos, hacer llegar su mirada vigilante a los rincones más recónditos, a fin de salvar todos los obstáculos que puedan oponerse al esclarecimiento de la verdad.

Creo que, por lo mismo que dicha función pone en juego uno de los fueros políticos de mayor importancia del Parlamento, ello impone a éste la necesidad de ser cauteloso, severo y hasta parsimonioso en su ejercicio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bastante ha sido.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — No lo ha sido tanto. Se han reiterado muchas veces las investigaciones parlamentarias. Siempre que me ha tocado actuar en alguna Comisión pre-investigadora, he buscado abrir la puerta a la investigación, para que no se dijera que obstaculizaba el paso a la verdad. Pero, la experiencia me ha demostrado que, muchas veces, las Comisiones Investigadoras sólo sirven para que la Cámara llegue a un régimen de malversación de trabajo útil, para que muchos de sus diputados sean prácticamente secuestrados en dichas Comisiones y raptados en realidad al cumplimiento de sus funciones.

Creo que esta reflexión no tiene por sí sola un gran peso. Pero lo adquiere si se le agregan otras. Entiendo, por ejemplo, que la Cámara debe cuidar, como factor previo al voto de una Comisión Investigadora, un elemento importantísimo. El de evitar que se entre en una fricción anticipada de competencias.

Cuando, en el seno de este Cuerpo, pueda pensarse que las competencias normales llamadas a entender en un asunto, y aclararlo, funcionan de mala manera, cuando se realizan con desidia o aún con intención dolosa, para ocultar la verdad, en ese momento sí, debe entrar en juego la competencia de la Cámara.

Porque, a mi modo de ver, en esta materia la facultad investigadora de la Cámara es una facultad en principio sucedánea, y de ninguna manera competidora de las otras jurisdicciones normales a que pueda ir a parar un determinado suceso, que conmueve a la opinión pública.

En cierto sentido, la competencia parlamentaria es una competencia agazapada, como en un escondrijo, pronta a hacerse valer como la mejor arma de la panoplia parlamentaria, si es que se tiene la impresión de que la normalidad no responde a las exigencias de los diputados y a las exigencias de la plena investigación.

Creo, desde mi punto de vista, que éste no es el caso. Creo que, producido el suceso de notoriedad pública, dicho suceso, al colocar en conflicto a dos de los poderes del Estado, —el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo—, por sí solo implica una total garantía de su esclarecimiento, y provoca en el ánimo la seguridad de que la Suprema Corte de Justicia va a llevar a cabo la investigación que corresponda, hasta sus últimas consecuencias.

Desde este punto de vista, a mí, por el momento, los sumarios que están en marcha me tranquilizan lo suficiente como para no poner en juego mi sentido de responsabilidad parlamentaria, y llevarme a votar, desde ahora, la investigación que se solicita.

Pero voy a aclarar algo más, para fundamentar mi voto negativo.

He escuchado con gran atención las palabras del señor Diputado Cutinella, el que en sus manifestaciones no ha marcado ninguna duda que él pudiera alentar frente a los hechos; ha señalado, con carácter de certeza rotunda, que el Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio del Interior, está en un pésimo terreno, que no ha hecho lo que debía hacer. Y yo me pregunto: ¿Esas palabras constituyen bastante fundamento para solicitar en Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora, con todo el gasto de tiempo y de energía que su funcionamiento significa...? ¿O son, en cambio, el mejor fundamento que se pudiera invocar para llamar a Sala al Ministro del Interior, a fin de que dé razón de los actos que le atribuye el señor Diputado mocionante?

(Apoyados.)

—Digo más. A veces he notado una falsa jerarquización de los recursos de que dispone la Cámara, suponiéndose que la Comisión Investigadora es el primer remedio, el más débil que tiene a su alcance. De entidad menor, de menos vigor, en una palabra, que la interpelación.

Estoy enteramente en desacuerdo con esa rigorista concepción.

Creo que, en determinado momento, una interpelación, o mejor dicho, lo que nosotros llamamos interpelación, y que es simplemente la concurrencia de los Ministros a Sala para afianzar este régimen semi parlamentario que nos rige, creo, repito, que en determinado momento ese es el procedimiento ágil y flexible por excelencia, es el procedimiento sumario que permite, de una manera rápida, llegar a la verdad y tranquilizar a la opinión pública temerosa, de que se sustraiga o dilate el conocimiento de un asunto apasionante.

Por eso no quiero que se vea, de ninguna manera, en mis palabras, el menor sentido obstruccionista. Y por eso, también, he hecho la comparación entre las ventajas de la Comisión Investigadora y las ventajas de la interpelación, para señalar que no votaré la primera, y que estoy, en cambio, absolutamente de acuerdo en votar la segunda.

Es lo que quería decir, señor Presidente."

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión preinvestigadora deseo fundar ante la Cámara los puntos de vista que yo plantée en el seno de esa Comisión.

Oída por parte de la Comisión preinvestigadora la exposición formulada por el señor Diputado Cutinella, yo sostuve dentro de la referida Comisión que, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, me inclinaba por la negativa, expresando que, frente a los tres extremos a que se refiere el inciso 2°) de este artículo del Reglamento, que deben ser motivo de juicio y de dictamen por parte de la Comisión preinvestigadora, entendía que en cuanto a la entidad de la denuncia era evidente que la poseía; que en lo que atañe a la seriedad de su origen, tampoco podía ofrecer ninguna duda; pero que en cuanto a la oportunidad y procedencia de una investigación era donde yo situaba el punto de mi discrepancia.

Los motivos que yo tenía, señor Presidente, son en general los que acaba de exponer con gran brillantez el señor Diputado Secco Ellauri. Participé entonces y participo ahora exactamente de esos puntos de vista, agregando todavía algo más, que fué lo que le expresé a los compañeros de la Comisión que en ese momento hacían mayoría: que además de los argumentos que planteaba el señor Diputado Secco Ellauri, a mi juicio habría que considerar otra cosa, y era que la materia de investigación en realidad desaparecía desde el momento que estaba toda ella, o casi toda ella, y desde luego en todo lo fundamental expuesta en documentos, en documentos oficiales que se habían hecho públicos, y que nadie había desmentido ni contrariado en su sentido. Esos documentos consistían en comunicaciones hechas por el señor Jefe de Policía de

Colonia, en telegramas que había remitido el señor Juez Letrado de Colonia a la Suprema Corte, en exposiciones que había enviado a la prensa, en forma de aclaración, el Ministerio del Interior; y ahora tenemos una nueva pieza que no existía entonces, y que se refiere al interrogatorio del señor Jefe de Policía formulado ante el investigador designado por el Ministro del Interior.

Bien; yo preguntaba entonces: ¿cúal es la situación del Parlamento frente a esto?... En primer lugar, aquí hay un problema de jurisdicción que no le concierne al Parlamento. Está planteado entre los otros dos Poderes del Estado. Desbrozo del camino el punto constitucional, muy grave, de los alcances de una investigación parlamentaria dentro de la Administración de Justicia, que no era lo que planteaba el señor Diputado Cutinella, que se refería en su denuncia, croncretamente, al proceder del señor Jefe de Policía.

Pero, repito: frente a este posible conflicto de poderes, ¿qué han hecho ya esos dos poderes? Según lo que se ha hecho público, se ha ordenado una investigación por parte del Ministerio del Interior, y se ha ordenado una investigación por parte de la Suprema Corte de Justicia. El señor Diputado Cutinella entonces contestaba: no; sobre esto hay un error; la Suprema Corte de Justicia no ha ordenado la investigación, puesto que el Juez suplente, que está como sumariante, está por otro asunto relativo al Juzgado de Paz de la ciudad de Colonia.

Bien; aún concediendo eso, y como el señor Diputado Cutinella situaba su denuncia frente a la actitud, comportamiento y gestión del señor Jefe de Policía en un hecho concreto y había sido ésto objeto de una investigación por parte del Ministerio del Interior, yo sostenía, sin embargo, mi punto de vista alegando otra cosa que para mí es fundamental. Y la otra cosa que para mí es fundamental, —y pido a la Cámara que medite un minuto sobre esto— es la siguiente; no se trata, señor Presidente, de una denuncia que alcance a una administración; no se trata de una denuncia que se refiera al desquicio existente en determinadas oficinas o en determinadas comisarías, o a procedimientos arbitrarios realizados aquí y allá. Se trata de una actitud personal, de una desviación funcional del Jefe de Policía, por un hecho grave evidentemente y de enorme trascendencia, que no se lo quito ni se lo retaceo, pero que importaría, a mi juicio, exclusivamente una desviación funcional del señor Jefe de Policía de Colonia.

Y aparentemente, de las manifestaciones del señor Diputado Cutinella, ¿qué surgía? Que el Ministerio del Interior o era omiso o no era sensible a esa actitud tan grave del Jefe de Policía. Entonces, yo preguntaba: ¿el Parlamento puede quedar insensible, si cree que este asunto tiene gran entidad? No! Pero no tiene por qué tomar el camino de la investigación; tiene otro camino mucho más claro y expeditivo, y es el pedido de informes o incluso el llamar a Sala a ese Secretario de Estado, porque ¿qué es lo que vamos a investigar? ¿Qué es lo que vamos a traer al seno de la Cámara, de nuevo, que no esté ya expuesto en esos documentos que han emanado de los distintos funcionarios en conflicto.

Entonces, el señor Diputado Cutinella agregaba un hecho más; una especie de escarnio público que se habría hecho con las determinaciones de la Justicia, y una actitud adoptada frente al personel policial por el señor Jefe de Policía.

Yo creo que el escarnio de la Justicia se habría cometido, de todas maneras, en el procedimiento arbitrario del Jefe de Policía, si este desoyó una orden judicial, con lo que no se necesitaba nada más, ni se precisaba ninguna otra investigación.

De manera que vuelvo a decir que el desemboque, a mí juicio, perfectamente lógico de un planteamiento de problema como éste, era el llamar a Sala al Ministro, si el señor Diputado mocionante lo estimaba conveniente. ¿Por qué? Porque los cargos lo alcanzaban al propio Secretario de Estado; la duda alcanzaba a la actitud de ese Secretario de Estado, que parecería respaldar una actitud del señor Jefe de Policía, totalmente incorrecta y abusiva. Pero el pedido de nombramiento de una Comisión Investigadora era, a mi juicio, inconducente, porque no iba a tener materia, en realidad, puesto que, repito, todo lo concerniente a este problema, en sus líneas fundamentales, en su esencia sustancial, está ya dentro de los documentos que se han hecho públicos y que tienen un origen oficial.

Sin embargo, señor Presidente, yo no firmé totalmente discorde, porque como miembro de un partido minoratario, no deseaba que esa discordia pudiera aparecer como un deseo de evitar, de obstaculizar la averiguación de los hechos. Pero ya que el señor Diputado Secco Ellauri ha planteado el problema en esa forma, me interesaba relatar, en la forma más breve posible, delante de la Cámara, cúales habían sido los fundamentos que yo había expuesto en el debate que habíamos sostenido con los compañeros.

Mantengo mis reservas totales sobre este tercer punto de una procedencia y la oportunidad de la investigación, por los dos fundamentos, primero, porque ya es un problema que se ha suscitado entre dos poderes del Estado que han tomado medidas, cada uno de por sí; y segundo, porque entiendo que la investigación no conduciría a nada concreto. En cambio, si la Cámara cree que es un problema grave, y que debe afrontar, frente a las manifestaciones expresas que se han hecho en comunicaciones oficiales tiene un camino expeditivo y rápido, el de la interpelación, en vez de ir a la investigación, sobre todo en este momento, ya acalladas en el ambiente local muchas repercusiones, que podrían acaso volver a producirse por la presencia de los diputados que fueran en calidad de investigadores.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término, para una cuestión de orden.

Lamento, a pesar de que varios integrantes de la Cámara tenían interés en que no se prolongara el debate, tener que pedir que se prorrogue la sesión, porque forzosamente tengo que contestar algunos de los argumentos hechos en Sala.

Por lo tanto, pido que se prorrogue la sesión hasta que yo termine mi exposición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A mi me parece que a nada conduce esa moción, porque, evidentemente, lo que el señor Diputado Cutinella nos pueda decir será posiblemente, casi con seguridad, rectificado por algunos otros señores Diputados. De manera que escucharlo a él hoy y escuchar a los otros Diputados mañana, no sería conveniente. Mejor sería dejar todo el debate para mañana o, de lo contrario, terminarlo hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo he sido aludido y rectificado y tengo derecho a contestar de inmediato. Por eso, frente a la decisión de la Cámara, que no quería sesionar mucho esta noche, me he limitado a pedir que se prorrogue la sesión para contestar. Si alguno de los señores Diputados presentes en Sala quiere rectificarme, y me pide interrupciones, yo se las concederé gustoso.

(Interrupciones.)

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se levante la sesión de inmediato.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Barbé, para que se levante la sesión.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 59 minutos.)

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Sábado 15 de Setiembre de 1945 — Núm. 11678

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.30
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetadura amianto, empaquetadura hidráulica, carburundum, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22456-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cajillas cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo exportación, trigo candeal, chorizos en grasa tipo extremeños, lengüitas de cordero, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22458-v set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones dorados escudos de 15 y 20 mms., requeridos por Talleres para atender diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22457-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir harina de trigo de primera, requerida para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22459-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 120
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir tablones de pino tea o pino spruss, tirantes de pino tea o pino spruss, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945

(Cuenta corriente) Set.13-22460-v.set 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo esparto, requeridos por el R. O U Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22461-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102, para adquirir guantes color habano, zapatos color habano, impermeables reglamentarios, zapatos para lluvia, gabardina, forro marrón, satinet rayado, acolchado negro, entretela de lana, entretela para cuello, percalina gris, liencillo, crin, cretona fina, brin negro o tusor algodón grueso, elástico negro, hebillas para cinturón, botones escudos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	30.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	30.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dorados, broches de metal para cinturón, insignias esmaltadas Escuela Militar E. Física, viseras caoba, barbijos caoba, tafiletes caoba, requeridos para la Escuela M. de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.8-22410-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir aceite de maní o girasol, cocoa, cigarros de hoja tipo "Tito", o similar, queso duro, quesitos tipo Holanda, harina de maíz, vermouth tipo italiano, Completo tipo Puritas, galletitas, alimento "Toddy" o similar, malta, dulce d ezapallos, yerba mate, vino moscatel, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.7-22406-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juego de compases externos, juego de compases internos, escuadras metálicas, compás metálico cuadrado, compás de dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidor rosca, gramil mediano, calibres mediano y grande, piedra al aceite llaves Sthilson o similar, llaves francesas, lona número 4, lona N.o 5, guardacabos redondos y ollaos número 10, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22361-v.set.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés, conserva de tomates, grasa de caracú, grasa de cerdo, harina trigo sacos 70 kilos, harina de trigo en bolsitas de 5 kilos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22362-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote de 25 mms., cuadernales para lancha de 30 mms., con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22363-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.11-22428-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados al edificio del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, ubicado en Peñarol, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, esquina Cerrito, hasta el día 5 (cinco) de Noviembre de 1945 a la hora 15 (quince), fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — El Director del Servicio.

(Cuenta corriente) Set.7-22399-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11|1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica de seis puertas, esmaltada o en roble, capacidad aproximada de 500 pies cúbicos

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.8-22414-v.set.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|26
Primer llamado

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para el transporte de hasta 15.000 toneladas de trigo embolsado, desde el puerto de Rosario de Santa Fe y|o Villa Constitución al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, de dicho Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado antes del día 18 del corriente, a las 15 horas, las que serán abiertas con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís. Casa Central. — Montevideo, Setiembre de 1945.

(Cuenta corriente) Set.14-22465-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 190

Llámase a licitación pública para la confección de (50) cincuenta trajes de porteros, (50) cincuenta mamelucos y (10) diez guardapolvos de brin sanforizado, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día martes 25 de Setiembre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22448-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 183

Llámase a licitación pública para la confección de 500 ejemplares del "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Setiembre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.6-22389-v.set.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en la Base Aeronáutica N.o 1, en Carrasco, de acuerdo a las memorias y planos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Setiembre de 1945 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.12-22438-v.set.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 8|45

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grupos electrógenos; B) Alambre, portalámparas y lámparas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a la hora 14 y 30 para A) Grupos electrógenos, y hasta la hora 16 y 30 para B) Alambre, portalámparas y lámparas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.14-22464-v.set.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Setiembre 7: hora 16 y 15, vidrios; 16 y 30, cueros; 16 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.; 17, reparación en las ollas de vapor de la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 17 y 15, carpintería (3.o llamado); 17 y 20, electricidad (segundo llamado).

Setiembre 24: hora 13 y 45, algodón hidrófilo.

Octubre 22: hora 13 y 30, almacén, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22454-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 22 de Setiembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.13-22455-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don FEDERICO ARAGONES, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546 (Montevideo) o ante la Intendencia Municipal de Rivera, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, manzana número 322 de la ciudad del mismo nombre, empadronado con el número 2981, compuesto de una extensión superficial de 7.393 ms. 81 decímetros, comprendido entre las calles Lavalleja, Lambaré, Reyles y Camacuá, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Instituto.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Julio próximo pasado, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Set.13-22447-v.set.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR AZUFRE PARA SARNIFUGO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 a 300 toneladas de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.12-22431-v.set.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Maestros de Carpintería para Escuelas Industriales del Interior.

Ayudante de Ajuste para la Escuela Industrial de Mecánica.

Maestro de Matrices para la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Electrotecnia para la Escuela de Mecánica.

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.

Maestro de Electrotecnia para Escuelas del interior.
Maestros de Mecánica y Herrería Rural para Escuelas del interior.
Director de la Escuela Industrial de Carmelo.
Maestro de Herrería de Obra para la Capital.
Maestro Pintor de Obra para la Capital.
Profesor de Dibujo y Matemáticas Aplicados para el interior.
Profesor de Matemáticas Aplicadas para Escuelas de la Capital.
Profesor de Física Aplicada para Escuelas de la Capital.
Profesor de Economía Industrial para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Tecnología de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Dibujo para la Escuela de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Navales.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas.
Profesor de Modelado de la Escuela de la Construcción.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.

El plazo de presentación de los solicitudes vence el día 6 de Octubre a las 10 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.5-22371-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRIBUNAL DE ELECCIONES PARA LOS CONSEJOS DE SALARIOS

Se notifica a los interesados que al tercer día, a contar de esta publicación, vence la prórroga de plazo de registro de listas en el Grupo N.o 14 (Industria del Caucho), de conformidad con el decreto de fecha cuatro del corriente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cayetano De León, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-22445-v.set.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 199
Segundo llamado
Construcción de obras sanitarias en Remesa Central

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias en los vestuarios de la Remesa Central de Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 1.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 21 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.12-22435-v.set.17.

U. T. E.
VENTA DE CAMPOS EN RIVERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 2 de Octubre de 1945, en venta 10 fracciones de campo, situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22426-v.set.15.

U. T. E.
VENTA DE REPUESTOS PARA BATERIAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 17 de Setiembre de 1945, 118 vasos de vidrio distintas medidas, 78 tapacurvas, 330 separadores de madera y 1.456 varillas de ebonita, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.14-22463-v.set.17.

U. T. E.
Papeles, cartulinas y telas
LICITACION N.o 2.272

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 65.500 kilos papeles en bobinas, en obra primera, segunda y diario: 5.350 kilos papeles en resma, obra primera y para libros: 9.300 kilos de cartulinas y 300 metros telas para encuadernación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.8-22411-v.set.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2273
Cable telefónico troncal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 4.180 ms. de cable telefónico troncal, a instalar entre las centrales Cordón y Aguada, con 443 pares y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22427-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1162. — Impresión de 125.000 etiquetas para botellas. Apertura: 26 de Setiembre a las 16 y 30 horas.

Número 1163. — Compra de 15.000 tapones de hierro fundido para tambores. Apertura: 28 de Setiembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.13-22439-v.set.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.142. Segundo llamado. Compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico. Apertura 20 de Setiembre, a las 16 y 30 horas.

N.o 1.160. Compra de magnesia plástica para la confección de revestimientos aislantes térmicos. Apertura 13 de Noviembre, a las 16 y 30 horas.

N.o 1.161. Compra de caños de acero sin costura, negros y galvanizados. Apertura 16 de Noviembre, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Div. Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-22429-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMADEO CRESTO, argentino, empleado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1113 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una figura geométrica que consiste en una cantidad de exágonos concéntricos impresos en papel, cartón, madera, etc., del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.14-8748-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "Alhaja Azteca", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.14-8752-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ABRAHAM M. LUCES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Obligado N.o 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra radial, denominada: "Claves musicales", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.11-8616-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADA BARNE, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 1929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra literaria "Gotas del alma" (sesenta y seis poemas), de los que se declara autora y de los que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.8-8531-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. BIDEGARAY, en su carácter de Presidente, y PEDRO M. TABOADA como Secretario del Touring Club Uruguayo, con sede en la avenida 18 de Julio número 1955, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del título "Touring Club Uruguayo" y la insignia del mismo, que comprende una rueda con un sol naciente, un escudo en su centro con la fecha 1890 y las letras T. C. U., de los que se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Set.6-8402-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADA BARNE, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Solferino número 4080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama del que se declara autora titulado "Ráfaga", y del que ha depositado los ejemplares manuscritos en duplicado, en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.8-8530-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS PRENAT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo tipo artístico de pecera cuadro", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set 8-8500-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA: uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de derechos de Autor del libro de versos titulado "Acordeón marinero" del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.7-8477-v.set.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45238. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8357-v.set.15.

ACTA N.o 45233. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLVITUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8365-v.set.15.

ACTA N.o 45232. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVIVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8361-v.set.15.

ACTA N.o 45234. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENTAVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8376-v.set.15.

ACTA N.o 45248. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers, Limited, de la ciudad de Liverpool, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set 6-8413-v.set.17.

ACTA N.o 45236. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8367-v.set.15.

ACTA N.o 45235. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIBOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8363-v.set.15.

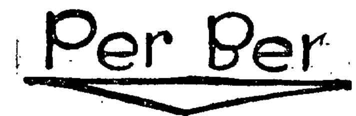
ACTA N.o 45297. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "BRIARTEX" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8635-v.set.22.

ACTA N.o 45298. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "ELDETEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle) — La Dirección.
$4.00 Set.12-8636-v.set.22.

ACTA N.o 45299. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "ELDEXTRA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8637-v.set.22.

ACTA N.o 45300. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "PERFECTEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8638-v.set.22.

ACTA N.o 45284. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Pérez y Berio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-8629-v.set.22.

ACTA N.o 45290. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "READEX", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8632-v.set.22.

ACTA N.o 45291. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ICROSTAT", para distinguir artículos de las clases 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8633-v.set.22.

ACTA N.o 45292. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.12-8631-v.set.22.

ACTA N.o 45283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VOSOTRAS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8628-v.set.22.

ACTA N.o 45282. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CAMONDO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8630-v.set.22.

ACTA N.o 45296. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Cierol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLEROL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8634-v.set.22.

ACTA N.o 45240. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "YARA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8582-v.set.20.

ACTA N.o 45241. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "TICO - TICO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8583-v.set.20.

ACTA N.o 45244. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "IPIRANGA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8584-v.set.20.

ACTA N.o 45242. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "INVICTA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8585-v.set.20.

ACTA N.o 45278. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-8554-v.set.20.

ACTA N.o 45280. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DICUGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-8555-v.set.20.

ACTA N.o 45281. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Sucesión de Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.10-8568-v.set.20.

ACTA N.o 45214. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Carlos Alberto Capalvo y Rómulo Rubén Pagani, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.10-8563-v.set.20.

ACTA N.o 45279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENSIANATO", para distinguir artículos de la clase... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-8556-v.set.20.

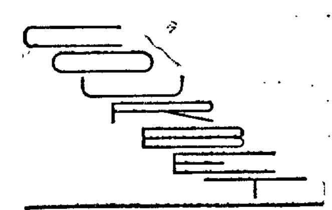
ACTA N.o 45243. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MICROPIANO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8551-v.set.20.

ACTA N.o 45265. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



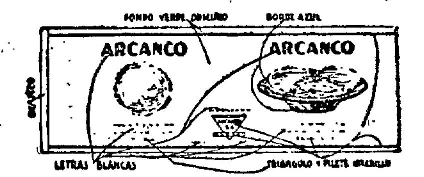
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.8-8522-v.set.19.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.8-8523-v.set.19.

ACTA N.o 45263. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



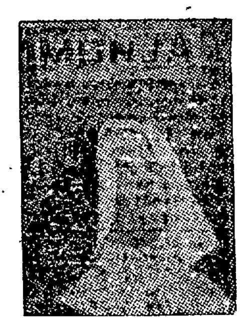
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.8-8521-v.set.19.

ACTA N.o 45259. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, con domicilio en Chester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOFT-WEVE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.8-8503-v.set.19.

ACTA N.o 40217. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Starricco, Despaux Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Set.8-8501-v.set.19.

ACTA N.o 45251. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LECTOR", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-8519-v.set.19.

ACTA N.o 45249. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, con domicilio en New Britain (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



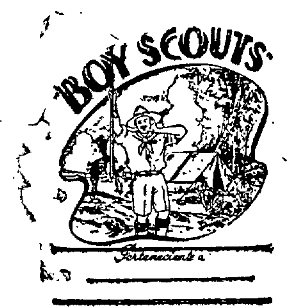
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.6-8412-v.set.17.

ACTA N.o 45253. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIL-PAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-8400-v.set.17.

ACTA N.o 45248. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya, S. A. (Ipusa), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.6-8414-v.set.17.

ACTA N.o 45228. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARRA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-8417-v.set.17.

ACTA N.o 45252. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEKA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-8398-v.set.17.

ACTA N.o 45250. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARIDOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set 6-8399-v.set.17.

ACTA N.o 45251. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEL-A-TONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-8397-v.set.17.

ACTA N.o 45213. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CICLON", para artículos de las clases 11 y 12 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.7-8485-v.set.18.

ACTA N.o 45216. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha A. Casal Varela, Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "CREMER", para artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.7-8482-v.set.18.

ACTA N.o 45212. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEVUCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-3256-v.set.15.

ACTA N.o 45256. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Lubricant Corporation, de New Orleans, Estado de Louisiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.8-8520-v.set.19.

ACTA N.o 45101. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Morales y Hno., Montevideo, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.8-8517-v.set.19.

ACTA N.o 45262. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Haugron Cientifical, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.8-8513-v.set.19.

ACTA N.o 45200. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reynaldo T. Perini, de Colonia Belgrano, Nueva Palmira, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.8-8504-v.set.19.

ACTA N.o 41752. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Sales Affiliates, Inc., de E. U. de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.8-8502-v.set.19.

ACTA N.o 45308. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conservas Antonio Alonso, S. L., de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.13-8716-v.set.24.

ACTA N.o 45307. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conservas Antonio Alonso, S. L., de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.13-8717-v.set.24.

ACTA N.o 45309. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-8718-v.set.24.

ACTA N.o 45294. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle Products Co. Ltd., de la ciudad de Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca "NESMILCOA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-8714-v.set.24.

ACTA N.o 45295. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Treet Safety Razor Corporation, con domicilio en Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TREET

para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.13-8715-v.set.24.

ACTA N.o 45247. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.6-8416-v.set.17.

ACTA N.o 45255. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita registrar la marca "ARIZONA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Set.10-8539-v.set.20.

ACTA N.o 45231. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMPLEVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

4.10 Set 5-8363-v.set.15.

ACTA N.o 45227. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIÑA", para distinguir artículos de las clases 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-8418-v.set.17.

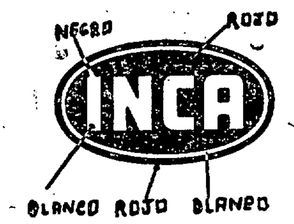
ACTA N.o 45229. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicita registrar la marca "AS - MIROT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-8415-v.set.17.

Acta N.o 45301. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945 — Con esta fecha Juan Masulles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "URGELL", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.11-8601-v.set.21.

ACTA N.o 45237. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.5-8361-v.set.15.

ACTA N.o 45230. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8369-v.set.15.

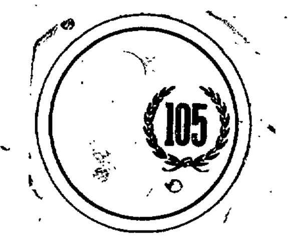
ACTA N.o 45245. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLO - BE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.20 Set.8-8362-v.set.19.

ACTA N.o 45239. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Javier E. Viau y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "VENUS", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.5-8358-v.set.15.

ACTA N.o 45266. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-8785-v.set.25.

ACTA N.o 45215. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha A. Casal Varela, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADAR" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.7-8483-v.set.18.

ACTA N.o 45225. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOLDROMACO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-8355-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6350. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Harry Ferguson, Inc., de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a enganches de remolques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.13-8718-v.set.24.

ACTA N.o 6344. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Hipólito Pérez Armas, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un matamosca eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Set.13-8731-v.set.24.

Acta N.o 6347. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.11-8610-v.set.21.

ACTA N.o 6348. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.11- 8611-v.set.21.

ACTA N.o 6349. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de Refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.11-8612-v.set.21.

ACTA N.o 6346. — Montevideo, de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso mejorado de alcohilación empleando fluoruro de hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco Secretario.

$3.90 Set 10-8557-v.set 20.

ACTA N.o 6345. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Guillermo Hansz, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-8446-v.set.18.

ACTA N.o 6340. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Cabonell Delbono, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "De mejoramiento en las cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.5-8390-v.set.15.

ACTA N.o 6338. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Enrique Magliano, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aparato para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.5-8370-v.set.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199/945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.13-22440-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 198/945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 67, de Sauce del Convento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-22436-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 197/945

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 86 de Costa de Colla (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Setiembre 25 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Set.11-22433-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196/945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-22421-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 491

Llámase a licitación pública para la construcción de dos balsas de hierro y para la adquisición de una lancha y un motor marino.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 20 de Setiembre de 1945, a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesore-

ría General de la Nación, la suma de $ 2.00 (dos pesos) valor de los mismos.
Se hace constar que para esta licitación, los proponentes pueden presentar sus propuestas, total o parcialmente. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.11-22430-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones
Expediente 183.324. Feliciano M. Alvariza, padrón 1988, sup. 759 ms2. 08, lindando con Pedro Noain, Pedro Basterreix y calles Corralito y Lavalleja.
Expediente 183.327. Donato Lombardi, padrón 1639, sup. 919 ms2. 13 lindando con Pedro Noain, Pedro Ramón Giribone, calle Solís y Juan Rodríguez.
Expediente 183.334. Alberto Maldonado, padrón 2236, sup. 284 ms2. 00, lindando con Homero Clara Menéndez, Angel C. Barrios, calle 12 de Febrero y Angel C. Barrios.
Expediente 183.336. Juan Rodríguez, padrón 1191, sup. 1.138 ms.2. 48, lindando con Pedro Basterreix, Donato Lombardi y calles Solís y Corralito.
Expediente 183.337. Pedro Ramón Giribone, padrón 2074, sup. 919 ms2. 13, lindando con Pedro Noain por dos lados, calle Solís y Donato Lombardi.
Expediente 183.338. Suc. Elías Salorio, padrón 4659, sup. 8.752 ms2. 86, lindando con Suc. Elías Salorio, calle Corralito, Parque de Perforaciones de la Dirección de Saneamiento y Suc. Elías Salorio.
De manifiesto, por ocho días, a disposición de los interesados, en Carmelo, calle 19 de Abril 568, oficinas de la Dirección de Saneamiento.
(Cuenta corriente) Set.11-22431-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución, correspondientes al saneamiento del del pueblo "Ombúes de Lavalle", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, redactadas de acuerdo con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Setiembre 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.11-22432-v.set.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION
De acuerdo a la resolución del Ejecutivo Comunal, con aprobación de la Junta Departamental, de fecha Junio 12 del corriente año, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta por toneladas de la madera de un mil árboles eucaliptus existentes en el pueblo obrero de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Junta Local de Piriápolis.
Las propuestas deberán ser presentadas en sellado, timbres de bibliotecas y municipales correspondientes, como asimismo el justificativo de la Caja que declare que el interesado se encuentra al día.
La Junta Local se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente como rechazarlas todas. No se efectuará apertura de propuestas no habiéndose presentado no menos de tres.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre a las 16 horas. — Saturnino Rico. — José Ramírez. — José González Castelu.
(Cuenta corriente) Set.13-22451-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cinematógrafo al aire libre a realizarse en la playa de Malvín, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.13-22440-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de una pasarela sobre el arroyo Miguelete, en el Prado, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.10-22417-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento con concreto asfáltico para las calles circundantes al Palacio Legislativo y adyacentes, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.7-22405-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se crevesen con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1 o-8236-v dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acudir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1163 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Jn.9-5174-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 1063, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada, el que se encuentra destruído.
Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.
Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que si no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 37 de la ley de 8 de Julio de 1885. — Minas, Agosto 6 de 1945 — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Venere, Secretario.
$36.00 Ag.13-7639-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.
Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones (particulares y generales) formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$15.00 Set.12-8617-v.set.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." (9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 14 de 1945

8.a Sección

SANTIAGO EDMUNDO COSTA VIGNOLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2218, y NYDIA ELIDA MARICHAL MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2218.
JESUS CERVIÑO, 27 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado San Martín 2187, y DELMIRA MARGARITA BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2187.

14.a Sección

ENRIQUE DE LEON, 62 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Puntas de Valdez (Dpto. San José), accidentalmente en Agraciada 2981, y JUSTA PLACERES 68 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad (Dpto. San José) accidentalmente en Agraciada 2981.

18.a Sección

EULOGIO ORLANDO LAZARO LEZCANO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1184, y JOAQUINA DERIDO YAÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1184.

21.a Sección

CELIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Shakespeare 1618, y JULIA MORGADES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Shakespeare 1618.

24.a Sección

BERNARDINO ALVES PEREIRA, 41 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Rectificación Larrañaga 1664, y MARIA ALICE PIRES GRANJO, 32 años, soltera, portuguesa, domiciliada Rec. Larrañaga 1664.
BOLNEY ELOY PERAZZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3845, y MIRTA ISOLINA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3845.
JORGE ROBERTO CESIO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1339, y NELLY GILDA IPAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1339.
$2.00 Pip.v.set.17.

Montevideo, 13 de Setiembre de 1945

8.a Sección

ANSELMO BUENAVENTURA TRIAS, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y DOLORES BOUZOS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

4.a Sección

JOSE MATZNER, representado por doña Betty Silberschmidt de Strauss, 29 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 970, y LEONOR SICHEL, representada por doña Irene Frank de Sterzelbach, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada 18 de Julio 970.

9.a Sección

ANGEL CARRO ARQUEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1722, y NELIDA FAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1722.
DOMINGO GIUST, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6353, y HONORINA PRADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6343.

ATILIO CESAR OCTAVIO DE MATTEIS, 48 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado camino Sienra sin número, e ISABEL BONGER, representada por Antonio Martínez, 37 años, divorciada, alemana, domiciliada camino Sienra sin número.

11.a Sección

CASIMIRO TEJERA DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2634, e IRMA HAYDEE FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2634.

ERNESTO RICHERO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carlos Nery 5721, y ANTONIA OHALDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Nery 5721.

13.a Sección

SERGIO STAROKON HUDEM, 24 años, soltero, herrero, ruso, domiciliado Filipinas 4068, y STEFANIA PILIPEZUK, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2016.

RUBEN OMAR SORIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1723, y MARIA ISABEL SULE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1723.

ALEJO GARCES, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1831, y ZUNILDA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4116.

JORGE AMADO MARTINEZ FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 55, y MARIA DE LOS DOLORES DAVILA ROMERO, 24 años, soltera, española, domiciliada Vizcaya 813.

LUIS ARNOLDO ZANACCHI LESCANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 2337, y JOSEFINA HAYLEE ITUARDE PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 350.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez 4821, y CARMEN GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada camino de las Tropas 4968.

JUAN ALBERTO AGUIAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1686, y CARMEN IRIS VIALE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4031.

14.a Sección

JOSE KIRIAKIDIS, 25 años, soltero, industrial, griego, domiciliado Gil 1160, apto. 1, y MARIA TERESA ETCHEVERRY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1078.

HECTOR JULIO BAUBETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1277, y ADELA TERESA BANCHERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fe 1208.

JULIO CESAR CERBASI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1224 bis, y CARMEN ROYBAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1224 bis.

JOSE JORGE PONCE, 50 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Sitio Grande 1341, y AMALIA SOMMARUGA CORONEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1341.

16.a Sección

FRANCISCO CERVETTO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Estación Llamas, y MARIA CELIA BRIGNARDELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 2408.

17.a Sección

GASPAR SIMONTE, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Osvaldo Rodríguez sin número, y VICENTA MISURACA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

LORENZO ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4253, y MARIA BEATRIZ RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3528.

ERNESTO PELLEGRINO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4385, y ELIDA MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3527.

18.a Sección

CARLOS MANUEL CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2733, y ADELA ANGELICA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2268.

ELIAS TEODORO ANGONA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3884, y NELLY PANZERA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivera 2241.

LUIS JOSE DOMINGUEZ LANZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1278, y ALICIA JULIANA ORElRO ENRIQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2873.

JOSE PEDRO SERRALTA, 25 años, soltero, granjero, brasileño, domiciliado Parra del Riego 853, y MARIA HILDA MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Herrera y Reissig 957.

WALTER BROSEL, 25 años, soltero, mecánico, alemán, e IRMA IRENE JUSTINA ALONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 746.

ERNESTO APEZTEGUIA, 30 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado Luis B. Cavia 2779, y VICTORIA NILDA CURBELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2533.

19.a Sección

JUAN ARTIGAS RODRIGUEZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Vésubio 2241, y LIRIA ESTHER CORONADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2112.

ELIAS PEDRO LACALLE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2065, y ELIDA MARIA PANIZZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2065.

ELBIO SANTORO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2158, y ANATOLIA IBAÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2260.

JUAN BAUTISTA BELLO, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Martín García 1686, y SARA GALVAN 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2523.

DANTE RAFAEL LUZZI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1964, y BLANCA MIGUEZ BARON, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1965.

22.a Sección

EDUARDO SALABERRY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3515, y LEONILDE DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3515.

$2.00 p|p. v.set.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias. Exnte. N.o 175. Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.7-22393-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.679. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 9. Fo. 762, se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.". En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo. 770), cobre ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929, situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo,

Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22277-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 773), se emplaza a don Alfredo Demazúre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77 892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771). se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente). Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defnsor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6--22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118 554, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B), Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria, entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 2. se emplaza a Rosa Villate de Landívar y Celia Pillado de Landívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22384-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22386-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JUANA FERRO DE IRIBARNE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Santiago Iribarne, pues donde su nombre figura como "Angela" debe decir "Juana", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8763-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENSIA SERAFINA CASSESE solicita la rectificación de la partida de defunción de su padre don Miguel Arcángel Cassese, pues donde en ella figura su nombre como "Miguel Angel" debe decir "Miguel Arcángel" y donde figura "era casado con Hortensia Escalante" debe decir "era de estado soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8743-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA LORENZA DELLE FAVE DE SOTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José María Soto, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "María Dellefabe" debe decir "María Lorenza Delle Fave", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8708-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ LOEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8703-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8694-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELARMINA ALVAREZ DE MONTGOMERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-8635-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA GUZMAN o DOMINGA GUTIERREZ DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-8627-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña LUCY GONZALEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Lucia Donelly" debe decir "Lucy González". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Set.11-8605-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHOUHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-8607-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o FELIPE SANTIAGO NORBERTO SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.11-8608-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUSTINA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-8609-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertu-

...a de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga, Celina Isidora, Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.11-8602-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-8603-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SATURNA o MARIA SATURNINA o MARIA CAMPOLLO ESTECA o ESTECAR o ESTECA DE CAVALIERI y de MARIA ESTECA o ESTECAR o EISTECA DE CAMPOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-8574-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MARCOS AMERICO o MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.00 Set.10-8560-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTEBAN DE GALIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set 7-8466-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ALABES o ALAVES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-8457-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMONA DIAZ DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-8458-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GUIGNOLI o GHIGNONI o GHIGNONE o GUIGNONI o GUIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-8459-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGINA VALERIO DE BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-8460-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERRUA DE PASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-8461-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FORJAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.7-8462-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.6-8403-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA DIAZ DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.5-8353-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE ARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.5-8354-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISALAS ZELVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-8315-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN COLOTTI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Albina Traversa y la de nacimiento de su hija Luisa Teresa Colotti Traversa, por figurar en ambas su apellido como "Calotti" en lugar de "Colotti", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8251-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña ANTONIA MARTINEZ DE ALONSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" debe decir "Antonia", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.30-8117-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.18-7662-v.set.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BATISTA PURICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.14-8770-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE APOLINARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.14-8771-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SOLARI CANEPA o LORENZO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.13-8741-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSEBIA RODRIGUEZ DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.13-8710-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-8711-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-8712-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.11-8599-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION CESSIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.10-8566-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JUAN VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.10-8542-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IGLESIAS o SALVADOR J. o SALVADOR JOSE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.10-8543-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARREÑO DE BARNECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.10-8544-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.10-8545-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRO DE ZINOLA y JOSE o JOSE ANGEL ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.10-8546-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-8422-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PUCHARELLI LANGONE DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-8541-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BARSAMIAN y ARAKSI AFARIKIAN en el sentido de sustituir Araxi por Araksi y donde aparece hija de Durihi Aharoman debe decir hija de Repeka Menteselligil, que son los verdaderos nombres y apellidos que corresponden. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.7-8475-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-8505-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VICTORIO PEDRINO con María Mato, en la que el apellido del contrayente aparece "Pedrin" debiendo decir Pedrino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.6-8425-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-8434-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.5-8382-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UGALDE o PEDRO UGALDE UNDAVARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-8377-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Elena Guido contra PEDRO LAURENTINO TELLES. Divorcio" (Lo. 40, Fo. 221), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Laurentino Telles para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.13-7343-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.14-8769-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ROVIRA DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón.

$4.00 Set.13-8740-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JORGE DO SANTOS DE BUSNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Set.12-8640-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CARLOS SUSENA o SUSENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8596-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE SUSENA o TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8597-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACOSTA OLIVERA DE GUTIERREZ, MARIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Acosta Olivera en la siguiente forma: donde dice "Costa" debe decir "Acosta". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón.

(Auxil.) $4.20 Set.8-8524-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "BORBA PIÑEYRO (MARIA ARMINDA) Información", se hace saber que el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "María Arminda Borba Piñeyro, domiciliada en avenida Garibaldi 2024, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Héctor Queirolo y Orosmán Gerpe, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — M. A. Borba Piñeyro". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.8-8514-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CERSOSIMO (PEDRO WASHINGTON). Información", se hace saber que el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — Pedro Washington Cersósimo, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: Que para la información requerida para el título de escribano, ofrezco la declaración de Luis Rosello y José Milán, que presentaré y les preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previa la tramitación pertinente, se me expedirá testimonio. — P. W. Cersósimo El interrogatorio es el siguiente: 1.o Generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo. 3.o Digan qué conducta han visto observar (honradez y costumbres morales). 4.o Razones de sus dichos. — P. W. Cersósimo." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.8-8575-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOMEO AGUSTIN ANTONINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.7-8486-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "MACHO (LUIS ALBERTO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de tercer turno: Luis Alberto Macho, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Juan C. Ipuche y Héctor L. Bazzano, domiciliados en Misiones 1410, a fin de que sean interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Luis A. Macho". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.6-8420-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "VITIRITTI (CARLOS). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos Vitiritti, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Wáshington Lanziano y Oscar Trulla, domiciliados en Misiones 1410, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Carlos Vitiritti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Set.6-8421-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.5-8392-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA DUARTE, FELICIANO DUARTE, MATILDE DUARTE DE NUÑES, CIPRIANA DUARTE DE DENIS, MARTIN DUARTE, RITA ACACIA o RITA CACIA GOMEZ, FRANCISCO DUARTE, JUAN DUARTE y MARIA ISABEL DENIS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a las siguientes personas: Alejandro Ramón Duarte, Venancio Flores Duarte, Juan Duarte, Eduarda Duarte de Ruis o de Bras, Teresa Francisca Duarte de Núñez Marín, Alejandro Duarte y Zoraida Duarte de López, o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos caratulados "Duarte, José Rufino. Sucesión", "Gómez Duret (Santiago) contra Abella de Duarte (Rosa), Duarte (Pablo María) y otros, cobro sucesores de Duarte (Francisco Ramón). Ejecución de sentencia" y "Duarte (Alejandro Ramón), Venancio Flores, Juan, Martín Alejandro, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa F. Duarte de Núñez, Zoraida Duarte de López, María Isabel Denis de Denis. Sucesiones", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, además, que de acuerdo con el auto número doce mil ciento noventa y dos, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22280-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ o MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-8749-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de PEDRO TIBURCIO MENDIETA y de JOSEFINA LOPEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Desiderio Mendieta debe decir Pedro Tiburcio Mendieta; y B) En las de nacimiento de Julia Claris y de Juan Carlos Mendieta, donde el padre de los inscriptos aparece como Desiderio Mendieta y Desiderio Mendieta (hijo), respectivamente, debe decir Pedro Tiburcio Mendieta. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8568-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA CORTES, donde dice, respectivamente, "Iglesias Olga" y "José Iglesias" debe decir "Cortés Olga" y "José Cortés"; y B) En la de matrimonio de José Cortés y de Berta María Gargano, donde, respectivamente, dice "José Iglesias" y "Tomás Iglesias" debe decir "José Cortés" y "Tomás Cortés". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.10-8563-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CANAVESSI, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el día diez de Junio del corriente debe decir diez de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.6-8406-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BENIA, con domicilio en la calle Ituzaingó (esc. 11), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto ofrezco la deposición de los testigos escribanos Conrado Buquet y Ricardo A. Clavijo, con estudio en la calle Ituzaingó 1467 (esc.12), los que serán preguntados de acuerdo a la ley. — Luis A. Rodríguez Benia". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Set.8-8540-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARTURO JUAMBELTZ, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interrogue a Humberto E. Cheirasco y Eduardo Tamón sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Arturo Juambeltz. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Set.6-8473-v.set.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Inst. en lo Civil de cuarto turno. — RAUL BAROFFIO, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interrogue a Oscar Agnetti y Luis A. Borretti sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Raúl Baroffio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Set.6-8472-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34. F.o 99), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez; José, Clandino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67746, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dcms. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dcms. cuadrados y se deslinda así, 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms. 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67743; 18 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-7844-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de FRANCISCO YELPO y de GRACIANA CHIFONE donde la contrayente aprece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone" y donde dice "nacida el día 5 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "nacida el día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete", y B) En la de nacimiento de Angel Vicente Yelpo, donde la madre del inscripto aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

(Auxil.) $10.50 Set.13-8662-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE XAIZ SULIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8683-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BRUNO DE MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8684-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAGADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8661-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO AMBROSIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Set.13-8688-v.set.24.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Albero Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ZUNZEIN y CIA. Concordato", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Julio Zunzein y Cía. solicitando la aprobación del concordato privado y modificación del mismo a que se refiere la sentencia que se transcribe a continuación: "N.o 10.356. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Vistos para resolución estos autos seguidos sobre concordato de Julio Zunzein y Compañía. Resultando: I) Que la firma concordataria inició estos procedimientos con fecha 9 de Diciembre de 1939 acompañando el concordato privado de fs. 8 y siguientes a objeto de que los acreedores disidentes formalizasen su oposición. Fué designado el interventor con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5.o parte final, de la ley de Noviembre 11 de 1926, Art. 1530 del Código de Comercio, y se realizarán los trámites y diligencias del caso promoviéndose las diversas incidencias que surgen de lo actuado en autos. II) Que en escrito de fojas 145 a 149 la firma concordataria y los acreedores firmantes del mismo dieron por terminadas las incidencias de autos conviniendo modificar el concordato primitivo de fojas 8 y siguientes en la forma y condiciones que determinan en dicho escrito y solicitaron que al efecto fu-

sen notificados los acreedores no firmantes, y en oportunidad se aprobase el convenio al que además se adhirió expresamente el acreedor que subscribe el escrito de fojas 143. El Juzgado dispuso se hiceseu las notificaciones solicitadas, las que se efectuaron así como las demás diligencias relacionadas con el mismo convenio, constando asimismo de autos el cese de la intervención decretada y posteriormente la firma concordataria, satisfechas las costas, y no habiéndose formalizado oposición de los acreedores notificados, pidió la aprobación del convenio. Considerando: I) Que las oposiciones de varios acreedores a que dió lugar el convenio primitivamente presentado con el escrito de fojas 15, así como las incidencias suscitadas entre los mismos acreedores, la intervención y la firma concordataria, han quedado definitivamente liquidadas mediante la realización del nuevo convenio modificativo, de que instruye el escrito de fojas 145 a 149, subscripto por una evidente mayoría de acreedores. II) Que consta de autos la notificación del concordato modificativo aludido a los acreedores no firmantes del mismo, y no ha sido formulada oposición alguna. III) Que en tal concepto procede que el concordato sea homologado, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 3.o y 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Por lo expuesto: Se resuelve: Declárase homologado el concordato privado celebrado por Julio Zunzein y Compañía con sus acreedores de acuerdo con el convenio de fojas 8 y siguientes, modificado según el escrito de fojas 145 a 149. Háganse las publicaciones preceptuadas por el Art. 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos que correspondan y en oportunidad archívese. — Luis Alberto Bouza. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Esc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Set.13-8685-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Set.13-7553-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBERDI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.12-8639-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ODOACRO ASTOLFO AQUILA PREZIOSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Odoacro Astolfo Aquila Prezioso, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Adoacro Astolfo Aguila Prezioso debe decir Odoacro Aquila Prezioso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino, María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aida Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.4-8349-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAUL MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.8-8511-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO GARCIA MARQUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario García Márquez, en la que el nombre del inscripto aparece como María cuando debe decir Mario y donde se estableció el sexo, que dice "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8208-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTA PEIRAN DE FACHOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José L. Fachola con Fausta Peiran en la que el nombre de la contrayente aparece escrito Maura cuando debe decir Fausta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8209-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4847-v.jn.26.
Set.1.o-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE GIOVINAZZO ALBANESO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Giovinazzo con Angela C. Meraldi y la de nacimiento de Angélica Giovinazzo, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda aparece con el apellido Jobinasso debe decir Giovinazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.29-8053-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534, ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.X.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnabar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X." al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García; al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 118 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 20 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: Al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnabar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: al Nornoreste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Su-

cesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 5 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnabar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así: al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 76° 22" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2523 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4 o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6.804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N o 5.152, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadrinamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms. 20 cms. que parte de dicha carretera, al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms. que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria, confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste, recta de tres tramos que en conjunto miden 1.225 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag.27-7842-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.24-7902-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SBAFO DE CAMBRE (JOSEFINA) y CAMBRE (HECTOR y OLGA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Sbafo de Cambre solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio: donde dice "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo; y B) Las de nacimiento de sus hijos Héctor Carlos y Olga Cambre: donde la madre de los inscriptos figura como "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Set.14-8790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CIRILLO o CIRILLA DE FLACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-8753-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "HERRERA, CLEMENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que, ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, en el sentido de que la causante se llamaba: Juana Bernabela Marticoren o Maticoren o Martincorena Cabrera de Herrera, y no "Juana B. de Cabrera", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.13-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-8654-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-8592-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN, de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN, y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DOMINGUEZ, JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Domingues" debe decir Domínguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-8570-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GALARZA ESCOBAR, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su apellido paterno figura escrito como "Galarsa" debe decir Galarza. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-8561-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.8-8509-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ELENBERG DE LIBMAN solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Max Libman, la que, donde dice que la compareciente es polaca de nacimiento debe decir oriental y donde dice que el lugar de nacimiento es Polonia debe decir Colonia Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-8508-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Branaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA PHILIPPEAUX o PHILIPEAUX DE SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8448-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINVEBER. Quiebra. L. 31, F. 555), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiera se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 del corriente año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adhe-

ridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.7-22400-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALIXTA MAYOL o MAYOL MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8449-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8450-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8451-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA MALANGA DE PANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8452-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VEGLIO o BEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8453-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELADIO DURAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, en sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio J. Theoduloz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ORFILIA CAMILA WILLIAMS o WILLIANS BENENATI DE MENDEZ o MENDEZ RODRIGUEZ y de don RAFAEL o RAFAEL MARIA MENDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.5-8381-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-8404-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ DE BONANNI, MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Mercedes Alsina" debe decir Mrcedes Alcina; B) De su nacimiento: donde dice "Mercedes González" debe decir Mercedes Alcina; y C) De defunción de su esposo Rafael Bonanni: donde dice "María González" debe decir Mercedes González. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.5-8352-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REBOLEDO DE MEDEROS, BLANCA ELODIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Blanca Elodia Sanes" debe decir: Blanca Elodia Reboledo, y donde dice: "padre desconocido", debe decir: Miguel Reboledo. B) De nacimiento de sus hijos Norma Gladys y Batlle Oguer Mederos, donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Sanes", debe ser Reboledo, y el abuelo materno debe ser Miguel Reboledo. C) De defunción de su esposo Octaviano María Mederos, el nombre y apellido de la esposa debe ser: Blanca Elodia Reboledo en vez de "Blanca Sanez", y el nombre del causante debe ser Octaviano María, en vez de "Octaviano", y D) De su nacimiento, donde dice "Blanca Elodia Sanes", y "padre desconocido" debe decir Blanca Elodia Reboledo y Miguel Reboledo, respectivamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$21.00 Set.5-8374-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos "DEBIA, ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Devia" debe decir Debia, donde dice "femenino" debe decir masculino y donde dice "hija legítima" debe decir hijo legítimo. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8301-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KALOPER ORQUIDEA NOEMI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su primer nombre figura como "Orquidia" debe decir Orquídea. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8303-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMARAL AMAURY Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura como "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-8304-v.set.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEWKOWICZ, MAXIMO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija legítima Sofía Guta; donde la inscripta figura con el nombre de "Guta Reyna" debe decir Sofía Guta y donde aparece como "hija legítima de Max Horbay y de Regina Lefcovich de Horbay" debe decir hija legítima de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Kierz; y B) De nacimiento de su hijo legítimo Luis: donde el inscripto figura como "hijo legítimo de Max Levcovich y de Regina Kerch" debe decir hijo legítimo de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Kierz y donde la madre figura como de nacionalidad alemana debe decir nacionalidad polaca. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8067-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PISSANO, JUAN SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre y apellido, como "Juan Pizano", debe decir: Juan Santo Pissano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8264-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREZ, JESUS JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isolina Ovidia, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "27 de Abril de 1933", debe decir: nacida el 27 de Abril de 1931. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8234-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MANGINO, ISABELINO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Manchine" debe decir: Mangino, y B) De nacimiento de sus hijos: Miguel, Isabelino Ruben, Angela María, Juan José, Antonio Walter, Américo Rolando, Antonia Liria y Héctor Oscar, pues donde el padre de los inscriptos, figura en las dos primeras partidas de nacimiento, con el apellido de "Manchine" en las tres siguientes con el de "Machine", en la siguiente, con el de "Machini", y en las dos restantes, con el de: "Monchini", debe decir en todas estas partidas Mangino que es el verdadero apellido paterno. — Montevideo, Agosto 16 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8233-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE LANDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Clara Bagnato y de la de nacimiento de su hijo Juan José, en las cuales el apellido de su esposa aparece "Bagñado", debiendo expresar "Bagnato", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8207-v.set.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN, SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31 Fo. 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón ori-

ginal). 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devi, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros, al Sudeste, linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta, y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Amedeiros, Ricardo Butler, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Besio, Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B. Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Maye, la que, donde el apellido de la misma aparece como "Calcraft" debe decir "Lucas Calcraft", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-8145-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO ALTHABE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde aparece su apellido "Altabe" debe decir "Althabe", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-8146-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gonzalez, Juana Adela con herederos de VICENTE CASELLA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos o sucesores del causante Vicente Casella y especialmente a sus hijos: Vicente, María Esther, Celia y Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.11-7332-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ATILIO GUIDO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Brígida Martino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-8689-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-8687-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CAMPANILE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno Campaniello en lugar de Campanile, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 St.7-8476-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ROSARIA MARIA CONCEPCION CUOMO DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón García, por figurar en ella como Rosalía cuando debe decir Rosaria María Concepción, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.6-8405-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA GALFETTI DE UMEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-8375-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno; se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baillo Figueredo, a quienes, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-8111-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE MARIA LARROSA solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del interesado con María Esther Páez y de nacimiento de su hija Mary Norma por aparecer en ellas como José María Mederos en lugar de José María Larrosa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.3-8300-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o PULENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MIGUEL DEC, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Crystina Povroziuk y de nacimiento de sus hijos Juan y Francisco, por aparecer en ellas el apellido de Dez en lugar de Dec, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Set.1 o-8267-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACHMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.18-7621-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. I. 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24 00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PETRONIO LESNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8755-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Ag.6-7077-v.ag.16. Set.5-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.00 Set.5-8350-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Set.3-8299-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GINOCCHIO DE RUSCONI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.00 Set.10-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA RUIZ o BERNARDINA DOMINGUEZ y LUIS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.10-8579-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUPANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORINDA MENEZES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.6-8433-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN GENERALI y MAGDALENA TONNA y de nacimiento de Juan José Generali en la forma siguiente: en ambas, donde dice Juan Generali debe decir Juan Aquiles Generali. — Artigas, Agosto 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.3-8308-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8766-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CALVO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8767-v.set.25.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "MARIA LIROPEYA MOREL. Incapacidad" se hace saber que por sentencia de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha declarado incapaz a doña María Liropeya Morel, designándose curador de la misma a doña Lucrecia Morel. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Agosto 29 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. (Gestión Fiscal) Set.13-22452-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8760-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesión de JOSE LORENZO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.7-8518-v.set.18.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "LEOPOLDO P. ALVAREZ. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza, por el término legal a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 592, y compuesta de una superficie de 7 H. 2952 ms que lindan: al Norte, sucesión Alvarez, antes Domingo Alvarez; al Sur, sucesores de Ramón Alvarez y sucesión José Piñeirúa, antes Ramón Alvarez y José F. Piñeirúa; al Este, sucesión Piñeirúa y sucesión de Antonio Rivera, antes con el citado Piñeirúa y Antonio Rivera; y al Oeste, sucesión Margarita Rivera, antes dicha causante. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ag.14-7409-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos "Procurador de Impuestos contra sucesión de LINO LOPEZ. Cobro de C. inmobiliaria" (Exp. N.o 159/939), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lino López, a título universal y singular y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 554, con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Héctor Miranda; por el Este, padrón N.o 555 de Cristina D. de Lalinde; por el Sur, padrones N.o 556 de Luis Donato Paolino y N.o 563 de Martina Michelena de Brause, y por el Oeste, calle Soca, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Agosto 22 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.31-22336-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ATILIANO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— San Bautista, Julio 11 de 1945. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-8435-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERCIANTE, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1945. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-8351-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles, Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Suroeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Set.14-8776-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIO GIL MARIÑO y GUIDO GIL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.13-8706-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión, de don CAYETANO BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.11-8617-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "LIDIO DIAZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Lidio Díaz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre de su padre como Manuel Fernández, debe decir Manuel Díaz, que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.8-8515-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caitana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpi, Francisco Arpi, Faustino Arpi, Luisa Elena Arpi, Romeo Arpi e Ignacio Arpi y a Carmen Prieto Arpi, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "TOMAS AQUINO AFFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Tomás Aquino Affonso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es nacido el 29 de Abril de 1906, debe decir nacido el 19 de Octubre de 1901, y donde dice Aquino, debe decir Tomás Aquino. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.8-8516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA COMAS DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.7-8468-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la suce-

sión de doña MARIA o MARIA LEOPOLDINA FAGONDE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.6-8423-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOTA STEINER DE ARVAY. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Carlota Steiner solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Jorge Arvay, pues donde dice Sara debe decir Carlota, que es el verdadero, y el apellido materno, donde dice Kleimberger debe decir Kleinberger que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.30-8114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.90 Ag.18-4148-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur con más campo del señor Pereyra da Silva, rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1305ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.14-8773-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o POLONIA SABINA DIAZ DE GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.12-8645-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MORGAN o DAVID CLEMENTE MORGAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Set.10-8567-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ABOT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 1.o de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.7-8484-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERRETTA SIMON FRANCISCO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 28 de Febrero de 1944 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.6-22373-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GONNET ENRIQUE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Gonnet, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento donde se estableció como apellido "Gonet", debe decir "Gonnet", que es el que en realidad corresponde. — Colonia, Julio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Set.5-8379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o PETRONA TERESA BARRETTO o BERRETTA DE VILA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario
$6.00 Set.5-8378-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.5-8373-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la 1.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS TUNESSI, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1945 — Anastasio Martínez, Juez de Paz Encargado.
$6.90 Set.14-8778-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c| Sucesión MAC o MAX DONALL. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la citada sucesión o a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria con respecto a los inmuebles empadronados con los números 1014 y 1015, ubicados en esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1945.
(Gestión Fiscal) Set.14-22462-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.7-8493-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.7-8494-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga, y empadronada con el N.o 1899, con superficie de 825 ms. 3 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 83 cms. con Magdalena Recarte de Goyeneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. el perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Laureano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar en derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$72.00 Ag.17-7579-v.set.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURENCIA FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Agosto 15 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$4.00 Set.8-8499-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que pasó en autoridad de cosa juzgada, dictada en los autos caratulados "VICTOR TELECHEA Y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se ordenó las rectificaciones que sucesivamente se dispone a continuación: En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa, que en vez de decir Petro se modificará por Petra y no Petro. En la de nacimiento de Pedro Felipe Telechea el apellido materno debiendo ser Petra y no Petro. En la de nacimiento de José Lorenzo Telechea el apellido materno debiendo figurar Petra en lugar de Reto. En la de nacimiento de Justiniana Juana Telechea el apellido paterno debe corregirse donde dice Tellaeche por Telechea y el materno Petra por Petro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 12 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.20 Set.12-8657-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 9 de 1935. — Emilio Mena, Actuario.
$6.00 Set.12-8655-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEHARU o JUAN MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 Set.12-8656-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PERAZA DE MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.12-8649-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MICHELENA DE URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.8-8526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA MOREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.8-8527-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA o PABLA RODRIGUEZ DE GARIN y de ANDRES o ANDRES SATURNINO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.8-8528-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO BRITOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.12-8650-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GIUDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$4.00 Set.10-8559-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA CANO DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.7-8187-v.set.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 5010, de fecha 23 de Agosto de 1945, se declaró rehabilitado al fallido don PRAXEDES FERNANDO ZANELLI y, por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 178º del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$8.00 Set.7-8438-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Set.6-8408-v.set.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c| MARIA LLAMOSAS y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5 Fo. 219)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos, Josefa Gómez, Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín, Benito Faxardo, Domingo Torroboa, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros, según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado; lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del extremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Set.6-8409-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RODOLFO CLAUDIO ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Ag.16-7532-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 283. (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$30.00 Set.3-8284-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ALEJANDRO MONTEMURRO y MIGUEL MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.13-8735-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA SANZBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO CASSAO RODRIGUEZ o DORALIZIO RODRIGUEZ CAZON o DORALICIO RODRIGUEZ o DORALICIO CALLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.6-8441-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ELISA MOREIRA DE AYRES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Teodora Oresta" debe decir "Elisa", por ser el verdadero. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Set.3-8293-v.set.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DALLA VALLE, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.13-8736-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA FALCON DE CATAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.13-8737-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA o PROSPERINA INDALECIA MARTINEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.6-8443-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE o sus sucesores a cualquier título, sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 596 ms. 1777

cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Cianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Arioza, J. de P.

$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO SABOREO o SOBREDO o SABOREDO o SOBOREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Noviembre 17 de 1944. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-8442-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de DARDO PERFECTO PERIZ y PERFECTO PERIZ REVERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.8-8534-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: Que en los autos: "LUIS LATORRE. Rehabilitación", Lo. 33 Fo. 191, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 50. — Rivera, Agosto 20 de 1945. — Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Luis Latorre. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó ante este Juzgado, manifestando que había sido declarado en quiebra, habiendo sido ésta calificada como casual, por sentencia de fs. 6 vto. a 7 de los autos de calificación, en fecha 31 de Julio de 1937. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1773 parte primera, venía a solicitar su rehabilitación. Pedía la agregación del expediente de quiebra de referencia y de sus agregados. 2.o) Que del expediente agregado rotulado: "Año 1937 N.o 416. Luis Latorre. Quiebra. Calificación de la quiebra. L.o 27 Fo. 501, resulta que fué declarada casual la quiebra de la referencia. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de edictos dispuestas por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que, finalmente, el señor Fiscal Letrado a fs. catorce, aconsejó se accediera a la rehabilitación solicitada. Considerando: Que habiéndose cumplido con los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla; Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Luis Latorre. Ejecutoriada, háganse las publicaciones legales, expídanse testimonios, córtese la cuerda del agregado y archívese. — Bazzano. Lo proveyó y firmó, etc. — Víctor Anza, Actuario. Y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1584 y 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Set.13-8739-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GALDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 1o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.8-8537-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BRIZOLARA o DA ROSA BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8427-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8431-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COSELLA o JUAN COSELLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8428-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MONTIEL o ANA MENAIDES MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8429-v.set.17.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 553) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa, y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Prescripción treintenaria

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 327) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazamiento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MARCELINO HUMBERTO GRAÑA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 8 de Junio de 1942, fué declarado en estado de incapacidad mental don Marcelino Humberto Graña, habiéndosele designado como curadora a su esposa doña Blanca Julia García de Graña, a quien se le discernió dicho cargo por auto de fecha 13 de los citados mes y año. — Rocha, Agosto 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Set.14-8756-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.14-8759-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO FERREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.14-8758-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO MARTINEZ o CALISTO FORTUNATO MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rocha, Agosto 3 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8787-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental de Rocha el Padrón N.o 162. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162 y hoy con el N.o 694, ubicado en la manzana N.o 14 de esta ciudad, con un área de 963 ms.2 36 dms.2. Un terreno solar con frente a las calles 18 de Julio y Eliseo Marzol, por ser esquinero (antes Misiones), lindando: al Noreste, en 21 ms. 60, con frente a la calle 18 de Julio; al Sureste, 44 ms. 60, con frente a la calle Eliseo Marzol (antes Misiones); al Suroeste, en 21 ms. 60, con Nicolás B. Casanves (padrón 693), y al Noroeste, en 44 ms. 60, con Avelina Sánchez de Muñoz (P. 695). Para constancia se labra la presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión fiscal) Ag.30-22325-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.5-8388-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE ANASTASIO CORREA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe establecerse "Anastasio Correa López", donde dice: "Anastasio López Correa". A los efectos legales y de acuerdo a lo ordenado en el expediente caratulado: "Jorge Anastasio Correa. Rectificación de partida", se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.5-8389-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FAGUNDEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8690-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ELENA o MARIA ELENA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8691-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL, MARIA DELFINA y MARIA PETRONA BELTRAMELLI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y la de casamiento de sus padres, Alejandro Beltramelli y Ramona Furco, donde aparecen los apellidos: Beltramedi, Forque, Beltrameli, Furca, deben decir respectivamente: Beltramelli, Furco, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley repsectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.13-8692-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-8256-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDALINA MACHADO DE COLLARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Plácido Juvencio, en la que aparece el padre con el nombre de Luis en lugar de Lino, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.6-8411-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILOS CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Set.6-8410-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó, y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22153-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONATA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 16 (ahora N.o 36), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 581, con superficie de 393 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 25 metros 42 centímetros; luego, martillo al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 59 centímetros, lindando con Enrique Moratorio, Sucesión Luis Preliasco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 162, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.22-7809-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para cue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.14-8788-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Darte Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos legítimos de MARIA o MARIA BRIGIDA DUTHU y JUAN GALLI, pues en la partida de Ana en vez de "Gali", debe decir Galli y en vez de "Tutó", Duthu; y en vez de "Duttu" en la de Rosa, "Dutuu" en la de Enrique, "Futó" en la de José, "Duttu" en la de Luis, debe decir "Duthu". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.13-8704-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.13-8730-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DIAZ o ANDRES DIAZ RIVERON y ANICETO DIAZ o ANICETO DIAZ RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Set.11-8618-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REGIARDO DE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8619-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ADOLFO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8620-v.set.21.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28. Set.4-v.set.26.

Incapacidad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don JUAN DOLIO, designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Mercedes Rodríguez de Dolio. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8253-v.set.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, como mandatario de doña Diega Bayares o Ballares de Figueiras, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de los siguientes instrumentos: A) Hijuela expedida por el ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, escribano don Edelmiro G. Guerrero, con fecha 16 de Setiembre de 1905, inscripta en el Registro de Ventas el 18 de los mismos mes y año con el N.o 405 a los folios 163 v., y 164 y aprobada por el señor Juez Letrado de dicho Juzgado doctor Abel C. Pinto el 7 de Setiembre del mismo año, por la que se le adjudicaron los siguientes bienes: I) Una fración de campo ubicada en la 5.a sección judicial de San José, de 19 hectáreas 7.995 ms. 01 dms. cds., que en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1895, se señala con el N.o 4 y linda (conjuntamente con un terreno sobrante), al Norte con la 5, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 3, que se adjudicó a Manuel Figueiras y al Noroeste, con calle vecinal. II) Una fracción de terreno ubicado, como el descripto en el número anterior, en la misma quinta sección judicial de este Departamento y que en el citado plano del Agr. Prudencio Montagne, de 10 de Julio de 1995, se señala con el N.o 5, se compone de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cdas. lindando (conjuntamente con un sobrante), al Noreste, con la N.o 6 de Severiana Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira y Custodia Ferreira de Durán, al Suroeste, con la 4 y al Noroeste, con calle vecinal. III) Los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds. de sobrante de terreno comprendido en el perímetro de la fracción 4 y los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dcms. cds., de sobrantes de terreno comprendido dentro de los límites de la fracción 5. B) Escritura de permuta entre Diega Bayares de Figueiras y Manuel Figueiras autorizada en esta ciudad por el escribano Leandro F. Freire, el 20 de Diciembre de 1911, inscripta en el Registro de Ventas Departamental, el 22 de los mismos mes y año con el N.o 927 al folio 381, sobre: una fracción de campo ubicada en la 5.a sec. jud. del Depto. de San José, señalada en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1905, con el N.o 3, compuesta de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cds., que linda al Noreste, con Diega Bayares de Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2 y al Noroeste, con Manuel Castro y camino vecinal. C) Hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, el 12 de Noviembre de 1895 para don José Figueiras y en su representación a su esposa Diega Bayares de Figueiras y sus hijos, José, Cirilo, Tomasa, Manuel, Gregoria y Severiana Figueiras; en la partición judicial de los bienes sucesorios de Vicente Figueiras y Gerónima Silva, padres del susodicho causante José Figueiras, aprobada con intervención del Sr. Agente Fiscal, por auto que dictó en esta ciudad el Sr. Juez Ldo. Dental. Dr. Ramón Montero Paullier, el 20 de Setiembre de 1895, inscripta en el Registro de Ventas Deptal., con el N.o 346 al folio 132, del año 1895, que servían de antecedentes en la partición judicial del campo a que ellos se referían y demás bienes de los causantes José y Cirilo León Figueiras. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias y especialmente a Manuel Figueiras, Severiana Figueiras, Tomasa Diega Figueiras el esposo de ésta Basilio Esteche y a don José Calixto Figueiras, a sus sucesores o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a representarlos, para que comparezcan a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$168.00 Ag 11-7323-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CHIACA PEÑA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Agosto 20 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-8789-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUAN BARUFALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.12-8648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LACASA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.5-8386-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FAUSTINO COZZANI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que dicho nacimiento ocurrió en el año 1907, debiendo decir 1917, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.8-8536-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa Dámaso Eliso, debiendo en su lugar decir Dámaso Eliseo, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Set.3-8292-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL MOYA o MIGUEL MOYA CARRAÑO y SOFIA ISLA DE HERVOSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Set.5-8385-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOROTEO FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
$4.00 Set.5-8384-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don REIMUNDO BANEGAS, en cuyo mérito se cita a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Agraciada, Setiembre 3 de 1945. — Luis A. Rüsch.
$6.00 Set.14-8764-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ DE DI NICOLA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 29 de 1945. — Pedro Izacelaya.
$4.00 Set.5-8359-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA NUÑEZ DE DA SILVA u OLIMPIA NUÑEZ GARCIA DE PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set.14-8774-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.12-8646-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ALMANSOR o ALMANZOR HERNANDORENA y JUSTA FALERO DE HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.12-8023-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.12-8624-v.set.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN ANTONIO ALTESOR la carnicería calle La Paz N.o 2102, esquina Defensa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Rodríguez Riquero.
$6.80 Set.12-8653-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ESPERANZA LAUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.11-8614-v.set.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLILA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolila Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Peopasio Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99, en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 468 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Aizugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zsimond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$54.00 Ag.31-8193-v.oct.4.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO GRAVINA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de FERNANDO SASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Roberto Gravina con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, las construcciones, cercos y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, que forma parte de la manzana número veintinueve, propiedad empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, de una superficie de quinientos veinte metros quinientos noventa centímetros, según título, y de quinientos sesenta y dos metros tres mil seiscientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Julio de mil novecientos veintiocho, estando señalado con el número tres en el indicado plano, y deslindado, según ese mismo plano en la siguiente forma: al Sudeste, diez metros diez centímetros a la calle Veinticinco de Mayo; al Nordeste, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros con propiedades de la firma "Olivera y Chiesa"; al Nordoeste, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con la sucesión Puglia, y al Sudoeste, una línea quebrada formada por las siguientes rectas: una de tres metros cincuenta centímetros a la calle Cuñapirú, de esta calle otra recta trazada de Sud a Norte, de treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar otra recta trazada de Nordoeste a Sudeste, y esta línea, en cuarenta metros noventa centímetros, hasta encontrar el viento Sudeste, el frente de la propiedad sobre la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. Y C) Que los gastos y honorarios que demande la escritura de venta, serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Set.14-8775-v.oct.1.o.

RAFAEL FALCON LUZARDO

JUDICIAL

(Ejecución de prenda)

Rematará el jueves 27 de Setiembre a las 15 horas en el lugar que se encuentra depositado (talleres Supicci Sedes calle Acevedo Díaz 1637; un camión "Sterling" con gosógeno padrón 57090, matrícula 66174. Venta que se efectuará por disposición del Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos caratulados Banco República contra CASIMIRO CARLOS MARIA REVETRIA PEREZ. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$6.00 Set.14-8750-v.set.25.

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

El rematador que subscribe hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos FRANCISCO E. HUTTON. Quiebra, procederá el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 9 horas, a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la firma fallida, en el local calle Río Branco 95. — Rocha, Setiembre 1.o de 1945. — Pío J. Barrios.
$6.00 Set.14-8757-v.set.25.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTA LIZZCE DE SCHMIDT. Sucesión" (L.o 30 F.o 499), se hace público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas en adelante, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asis-

tidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49.081, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos en conjunto de setecientos noventa metros cuadrados, y que se deslindan así: A) El N.o 1, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros al Nordeste, con frente a calle Albéniz; igual extensión en el fondo, al Suroeste, con el solar N.o 2, que se describirá; al Sureste, en treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con padrón N.o 49032; y al Nordeste, igual extensión, limita con padrón N.o 134970; y B) El N.o 2, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros de frente, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, en sus dos costados, y linda: al Suroeste, con frente a calle Pintos Cardeiro, al Suroeste, con el padrón N.o 49094; al Noroeste, en diez metros, con el solar antes descripto; y al Noroeste con el padrón N.o 40095, los que se venderán por separado sobre la base de $ 1.20 el metro, para el deslindado en la letra A); y $ 1.50 el metro, para el descripto en la letra B); y 2.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49096, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A y B, en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos, en conjunto, de ochocientos metros cuadrados y se deslindan así: el primero, de cuatrocientos metros de superficie, limita al Noreste, en diez metros, con el padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros, con el solar letra B, que se describe en seguida, al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, con padrones N.os 129361, 49097, 49098 y 49099, en cuarenta metros; y el segundo, también de cuatrocientos metros de superficie, limita: al Noreste, en diez metros, con padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros con padrón N.o 49095; al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, en cuarenta metros, con el solar A, antes deslindado, los que también se venderán por separado, sobre la base de $ 1.50 el metro, para ambos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o Que lo que se adeudare, por concepto de pavimento, es de cuenta y cargo de los vendedores; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: Treinta y Tres 1312.

$75.00 Set.10-8588-v.set.26.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO ARTIGAS. Ejecución de prenda", rematará el día 18 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica marca "Siam" 500 J. 6 con compresor "Sello de Oro" N.o 5099. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf. 8.71.78.

$6.00 set.6-8430-v.set.17

ALCIDES MERELLO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Pedro Torterolo y otra con PEDRO CASALEGNO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alcides Merello, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 228 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1918 y compuesto según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Junio de 1914, de una superficie de 527 metros 9.666 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 825 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; 45 metros 66 centímetros en la línea del frente al Oeste, que limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina: 17 metros 85 centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas; teniendo la primera de Norte a Sur 6 metros 43 centímetros; la segunda, en dirección de Este a Oeste, 7 metros 37 centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección de Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, 39 metros 23 centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.7-8465-v.set.24.

ORFEO A. GALLARDO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mata, Eduardo contra ANGEL CAUTERUCCIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32 F.o 287), se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Orfeo A. Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y tres mil quinientos once (N.o 33.511), señalado con el número 117, en el plano trazado en Diciembre de 1913, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros, con veintinueve decímetros, que se deslindan así: al Norte dos líneas, una de nueve metros dos centímetros y otra de dieciséis metros, cincuenta centímetros de frente a la calle "Cardal", entre las de Ignacio Núñez y Santiago Nievas, distando el punto medio de dicho frente, veinticinco metros, veintisiete centímetros de la esquina de esta última calle, al Este, treinta y un metros setenta y dos centímetros, confinando con los solares números 118 y 120, al Sur, veinticinco metros, limitando con los solares 116 y 54 y al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, limítrofe con los solares 50, 51, 52 y 53 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de comisión del remate y honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45 00 Set.5-8394-v Set.21.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con la sucesión JUAN VOLANTE. Medidas preparatorias" (L.o 22. Fo. 311), se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, en la puerta principal de este Juzgado. Presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo de forma poligonal, señalada en la letra B en el plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Mayo de mil novecientos doce, padrón número ciento ochenta, ubicada en San Francisco, proximidades de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, mil ciento siete centiáreas y siete decímetros cuadrados, que linda al Nordeste, con el camino departamental a Pan de Azúcar; por el Sudoeste, con campos de Lavalleja; por el Oeste, con la sucesión de José Antonio Arostegui y por el Este, con camino vecinal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cincuenta y uno de la ciudad de Minas, padrón mil quinientos treinta y dos, compuesta de veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por diecisiete metros con doscientos trece milímetros de fondo, que por formar esquina, lo son también de frente al Nordeste, a la calle General De la Llana, que se deslinda según título, por el Nordeste, con Bartolomé Miranda y por el Sudeste, con Bernabé T. Cano, y C) A las once horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras anexas, padrón número mil ocho, sita en la manzana número treinta de la ciudad de Minas, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Verdún, hoy Rafael Pérez del Puerto, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con Dominga Iguiñi y Peregrina Píriz; al Sudeste, con Eulogia Miraballes de Guerrero y al Noroeste, con Anita Ferreira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$57.00 Set.4-8340-v.set.20.

EDMUNDO E. BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Ana Campo de Minelli contra MANUEL RAMA. Ejecución de hipoteca" se hace haber al público que en el día 29 de Setiembre próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo E. Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales que le corresponde, ubicado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento empadronado con número 54.398, compuesto de un área de 428 ms. 70 decímetros 88 centímetros y 61 milímetros deslindados así: 12 metros 26 centímetros de frente al Sur-oeste, sobre la calle Uruguayana, edificio números 3100|06; 34 metros 360 milímetros al Sureste, lindando con Juan Santiñaque; 36 metros 937 milímetros en el Noroeste, limitando con Bernardo Guerci, y 12 metros 26 centímetros al Noreste con el expresado Santiñaque. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, asimismo el 1 o|o de comisión del rematador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Por informes: Rincón 523.

$28 60 Set.5-8346-v Set 19.

PIO JUSTINO BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación" Se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral Artigas N.o 49 esquina Eliseo Marzol, compuesto de un área de 919 ms.2. Midiendo: 22 ms 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms. 55 cms. con frente a la calle Gral. Artigas; por el Nordeste y Sudoeste respectivamente. Al Sudeste, 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Sodergult y el Nordeste, en 41 ms. 10 con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en mil quinientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía, y C) Que los títulos y los planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 24 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22326-v set.15

RAUL AGUERREBERE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MARROCHE ALBERTO VALENTIN y LEOPOLDA o LEOPOLDINA PARONI DE MARROCHE. Sucesiones" (Libro 34 Fo. 226), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Raúl I. Aguerrebere, ante los Sres.

Alguacil y Acturio del Juzgado, sobre la base de $ 1.866.66 se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en Piedras Blancas, 11.a sec. jud. de Montevideo el cual forma parte del solar señalado con el N.o 10 de la fracción D del plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, con una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuarenta y tres centímetros, que tienen: 11 metros 37 cms. de frente al Norte sobre la calle Previsión; igual extensión al Sur, lindando con el solar N.o 9; 50 metros 50 cms. de frente al Este sobre la calle Perseverancia e igual medida al Oeste, con propiedad de José Fernández y González. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que los títulos y demás antecedentes en los cuales se decretó este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. 3) Que el inmueble se enajena con sus mejoras y pavimento pagado, y libre de toda obligación y gravamen. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.31-8149-v.set.17.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

En N|hotel de ventas Sarandí 428. Muebles y útiles de "El Pueblo S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "EL PUEBLO S. A.". Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 718", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre a las catorce y treinta horas, en el Hotel de Ventas de la firma Comesaña y Márquez, calle Sarandí N.o 428, por el martillero Carlos Comesaña, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los muebles, útiles y demás efectos embargados, por un precio que exceda a la suma de $ 8.897.00 (ocho mil ochocientos noventa y siete pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación global, agregada de fs. 187 a fs. 193 de los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente, en el que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se halla en la Oficina Actuaría, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Set.14-8761-v.set.25.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 202", se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de Contribución Inmobiliaria; B) La cuenta número 36700 de pavimento que grava el mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio con Dolores Torres de Raffi. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 8 F.o 213". Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 564, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticcho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. (Cuenta corriente) Set.13-22443-v.set.29.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO DE LOS SANTOS, DOLORES y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 185. Expediente N.o 782", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 37.938, situado en la línea Sur de la calle Gobernador del Pino entre Berinduague y Emilio Romero, por intermedio del martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.828 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y gastos de rematador, certificados, impuestos universitarios, impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesiones de JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD, de EDUARDO MICOUD, de PEDRO TOMAS MICOUD BUSTILLO y de FRANCISCO MICOUD BUSTILLO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la subasta pública por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, con la base de $ 2.500.00 del siguiente bien: Terreno y mejoras, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70571, compuesto de una superficie de 104 metros 84 centímetros cuadrados, deslindados así, según título: 6 metros 45 centímetros de frente al Este a calle Cipriano Miró, edificio número 2571; 16 metros 29 centímetros al Sur, lindando con Santiago Queirolo y Concepción Salas; y 16 metros 07 centímetros al Norte, lindando con José S. Gascue. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras. Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$27.00 Set.11-8606-v.set.27.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratuados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 39 Fo. 747". se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este. con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Viva. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$87.00 Ag.14-7414-v.st.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 684), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble con edificios y demás mejoras ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, Aguada, empadronado con el número once mil setecientos cuarenta y ocho que según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 6 de Marzo de 1893, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros, que tienen: siete mts. de frente al Oeste, sobre la calle General Fraga (N.o 2180 entre Isidoro de María y Martín García); 25 ms. 45 cms. al Norte, con Petrona Luengo de Rodríguez; 24 ms. 60 cms. al Sur, lindando con Corina Silva; y al Este, linda con propiedad que fué de los doctores Garzón y Casaravilla. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador, todos los gastos y derechos de la escritura de compraventa (sellados, impuestos, certificados, inscripción, etc.), así como el importe de lo que pueda adeudarse por concepto de caño colector, conexión, instalaciones sanitarias, paredes medianeras, cercos y cualquier otro gravamen de esa naturaleza. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Set.13-8738-v.oct.2.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA. Sucesión", se hace público que el día 26 de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública y sobre la base de los respectivos aforos, para el pago de la contribución inmobiliaria, que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o) Hora 16. Base de venta: $ 600.00. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 113.408, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 41 en el plano del ingeniero R. de Arteaga, de Octubre de 1924, el que según dicho plano tiene un área de quinientos cuarenta metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la calle Cochabamba, igual extensión al fondo y Noreste, confinando con el solar 50, cincuenta y cuatro metros, al Noroeste, lindando con el solar 40, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 42, y 2.o) Hora 17. Base de venta: $ 700.00. Un terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 76.061, señalado con el N.o 28 de la fracción A en el plano del agrimensor Pedro Risso, de 16 de Octubre de 1910, compuesto de trescientos cincuenta metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho (denominada hoy Atenas, entre la avenida Gral. Flores y camino Cuchilla Grande), por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 27, al Oeste, solar 29 y en el fondo, al Sur, el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.7-8467-v.set24.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Agosto de 1945, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. con CARLOS ALBERTO GUIDOBONO SOCA. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor en el lugar de su ubicación, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 17 horas por el martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del señor Oficial Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pantanoso", empadronada con el número 42950, y que según plano levantado por el agrimensor Ismael C. Foladori Rocca, el dieciséis de Octubre del año 1944 inscripto con el N.o 11106 en la Dirección G. de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales con fecha 17 de Octubre ppdo., corresponde a la fracción letra "D", solar N.o 82, del plano de fraccionamiento del agrimensor R. Seuánez y Olivera, levantado en Diciembre de 1910, su superficie es de 945 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, a la calle Verdum (antes Ada. Buschental) entre el camino Cibils y la calle Joaquín Martory, distando el punto medio de dicho frente 477 metros 50 centímetros de la esquina formada por la calle Verdúm y camino Cibils, 63 metros al Este, lindando con padrón N.o 42949 (solar N.o 81 en el plano de Seuánez y Olivera) de don Luis Gallo; 15 metros de fondo al Sur, con solar N.o 35 (del plano citado), de don Angel Pereyra, empadronado con el N.o 42904; y 63 metros al Oeste, con solar N.o 83 (también del plano de Seuánez y Olivera) de don Alberto Román. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto del remate, el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración, certificados y demás que se originen y, 3.o que los títulos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.10-8569-v.set.26.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Florida, en autos "JUAN FELIX HERNANDEZ y JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Goron, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana letra H del pueblo de Fray Marcos, señalados con los números 6 y 7 del plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1907, compuestos en conjunto de una superficie de mil cuatrocientos metros y lindan unidos en la siguiente forma: al Norte, en veinte metros de frente con calle pública; al Sud, en igual extensión con calle pública; al Este, en cien metros con los solares ocho, nueve, diez, once y doce; y al Oeste, con igual extensión con los solares números uno, dos, tres cuatro y cinco de la misma manzana. Empadronados con el número 259. Se previene: 1.o Que el bien a subastarse se encuentra tasado en $ 2.280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de esta oficina. — Fray Marcos, Agosto 7 de 1945. — Humberto Petruchelli, Actuario ad-hoc.

$33.00 Set.13-8765-v.set.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Francisco B. Helguera con sucesión de MAMERTO MONTENEGRO. Cesación de condominio" (L.o 22. F.o 534), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de una fracción de campo proindivisa, compuesta de doce hectáreas, nueve mil ciento veintinueve metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, a tomar de un campo que en mayor extensión pertenecía a los herederos de Mamerto Montenegro, de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, comprendida en una fracción aún mayor, situada en el Departamento de Lavalleja, en el paraje denominado "Chamamé", cuarta sección judicial, que linda con Toribio Zubieta, José María Corrales, sucesión Moreira y Juan B. Montero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set.10-8558-v.set.26.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas c. FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago". Se hace saber que el día 28 de Setiembre corriente a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y antes con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de un área de seiscientos cinco metros según títulos y según planos de un área de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras por ser esquinero. Mide al Noreste, en 21 ms. 47 con Mario Alberto de los Santos, al Sureste, en 27 ms. 75 con frente a la calle Piedras, Al Suroeste, en 21 ms. 47 con calle Francisco de los Santos, y al Noroeste, en 27 ms. 45 con Suc. Lázaro Lizarraga. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en doscientos setenta pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C). Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 6 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.10-22416-v.set.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 534 serie "X" a cargo de ANTONIO STELLA y MAGDALENA CORTELLEZZI DE STELLA, el 28 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Malnero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil novecientos pesos ($ 6.900.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros ochenta y cinco decímetros con 23 ms. 11 cms. de frente al Este a la calle Lavalleja, edificios N.os 123, 125 y 127, por 42 ms. 70 cms. de fondo, lindando al Norte, con Ferreyra y Del Bono; al Oeste, con Quintana y Ricca, y al Sur, con Frado y Mallarini. Padrones actuales N.os 428, 429 y 430. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.600.21, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en este acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.662.80; suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en la ciudad de Colonia. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.8-22407-v.set.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7395 N.o 80 serie "25" a cargo de JOSE SANTANA VERA, el 26 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público y al mejor postor, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje "Reducto" padrón 110.109, con una superficie según plano del Agr. Félix Logaldo de Junio de 1925, de 505 ms. 9.477 cms. teniendo 8 ms. 1 cm. de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, edificio N.o 3236 entre las de Dr. Pugnalini y Dr. Fermín Ferreira; 9 ms. 33 cms. en la línea del fondo al Este, confinando con Lino Antelo; 72 ms. 90 cms. al Norte, con M. Piñera, y 73 ms. 24 cms. al Sur, con el solar 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al 14 de Agosto ppdo. a $ 4.410.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.800.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Según nota puesta en el título de propiedad este bien fué hipotecado en 2.o término a favor de Albino Zecchi; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.5-22372-v set.15.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí disolver la Sdad. del bar c| alcohólicas calle Bvard. España N.o 2512. Se retira Manuel Esmerode, activo y pasivo Benito Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto de 1945. — Manuel Esmerode. — Benito Esmerode.

$7.20 Ag.28-8004-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña EUGENIA C. BENJOUR DE ZOPPOLO, el negocio que en el ramo de pensión tengo establecido en la casa N.o 2047 de la calle Sierra de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eudoro Arias Juncal 1470. — Pérez Burgueño.

$7.20 Ag.28-8026-v.set.17.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

1.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Para tratar de la devolución de una parte del remanente del capital. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$10.00 set. 6-8396-v.set 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que David Trener prometió vender a HUGO NIETO su comercio de provisión, lechería, venta de frutas y verduras, sito en esta ciudad, Cerrito 732, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Rufino Larraud, escribano.

$6.80 Ag.20-8058-v.set.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Setiembre de 1945, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 15 ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año, y elección de Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

Artículo 42 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Set.12-8613-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a HUGO MASSEILOT el comercio que en los ramos de curtiembre de cueros, tengo establecido en esta ciudad de Paysandú. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos a la casa calle Piedras y N.o 2. — Paysandú, Agosto 17 de 1945. — Armando Masseilot.

$12.00 Ag.30-8130-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público, que he vendido a los Sres. ORLANDO OLIVERA y ALFREDO LELEAN AMARAL el comercio de mi propiedad, que giraba en el ejido de esta ciudad, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, haciéndome cargo de todo su activo y pasivo. Los acreedores deben ocurrir a la escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto de 1945. — Canuto Fausto Fabani.

$12.00 Ag.29-8079-v.set.20.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945. 4.o EJERCICIO.
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Millán 2492 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección del nuevo Directorio que actuará durante el 5.o ejercicio de la sociedad. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle Millán 2492, antes del día 26 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$19.20 Set.12-8652-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Prometimos vender panadería calle 24 de Abril 4678, (Patente de Giro a nombre de Daniel López y José Fernández) a AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Claudio A. Larrosa. — Felipe Solé.

$7.20 Set.4-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvemos sociedad Velázquez y Negro, referente a la fiambrería sita en 21 de Setiembre N.o 2633. Activo y pasivo a cargo de nueva sociedad VELAZQUEZ y RODRIGUEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Raúl Negro. — José A. Velázquez.

$7.20 Set.1-8341-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores ALBERTO y CARLOS AÑON, el horno de pizza y café, sito en la calle Propios 2045, según ley del 26|9|1904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Francisco González Martínez. — Alberto y Carlos Añón.

$6.80 set.6-8445-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender al señor LUDWIG GOTTDENKER, la casa de comercio que en el ramo de mercería, denominada "Selecta", tengo establecida en la calle Convención número 1406 esquina Colonia. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los comprobantes respectivos en la calle 25 de Mayo N.o 371. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Lorenzo Flechá.

$10.20 set.6-8436-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don POLICARPO MENDEZ mi comercio de carnicería, matadérista y vendedor ambulante de carne que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo — Camilo Almeida.

$6.80 set.6-8395-v.set.25.

INDUSTRIAS ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 677 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, informe del Síndico y balance general al 30 de Junio del corriente año. 2.o) Elección de Directores y Síndicos y sus suplentes respectivos 3.o) Varias modificaciones de los estatutos. A) Cambio de denominación de la Sociedad. B) Aumento del capital social. C) Adquisición del activo y pasivo de la firma Sales Tónicas Gropper Soc. Ind. y Com.

$15.00 Set 4-8343-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO CAORSI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en el barrio ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Violeta Blanca Albrieux de Cantero, calle 25 de Mayo N.o 333 de la ciudad de Tacuarembó dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1945. — Neljon A. Caorsi.

$16.00 Ag.31-8158-v.set 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 31 de Agosto de 1945, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, con la razón social "JUAN L. VALDI e HIJOS", en el ramo de bodega, con domicilio en esta Capital, Camino Mendoza 7170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en dicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan L. Valdi. — Juan Luis Valdi.

$10.20 Set.5-8383-v.set.24.

AVISO

Se hace saber a OSCAR M. CONDOM, a sus herederos o a quien sus derechos represente que la falta de formalización del contrato de venta a plazos respecto del solar designado con la letra A de la fracción N.o 21 con frente a la calle Pintos Cardeiros N.o 5246 esquina Trinidad, ha determinado la caducidad del boleto provisorio. Por tanto, vencidos los diez días del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Bernardo Alonso.

$6.00 Set.5-8371-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. MAURICIO PRIESTER compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Paysandú 1597. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Rosa Míguez de García. — Mauricio Priester.

$6.80 Set.5-8376-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, en general, que he prometido vender a LUIS VARES, el establecimiento comercial denominado: "Farmacia Social", sito en Yaguarón 1099 y Cor Durazno 1350. Los acreedores deberán presentarse, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el local indicado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Sara Viera de De María.

$10.20 Set.5-8372-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual González García avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. Italia 3001, al Sr. JOSE GARRIDO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Pascual González García. — José Garido Fernández.

$6.80 Set.5-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JUAN FILIPPINI, el comercio que en el ramo de café, confitería y billares, tengo establecido en la calle Dr. Carlos Berruti esquina Rivera de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Agosto 27 de 1945. — Pedro Cabrera Feria.

$13.60 Set.5-8360-v.set.24.

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano GUSTAVO A. VIDAL SAUS, la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en el ramo de licorería y sus anexos, bajo la firma "Manuel Vidal; Sucesión", con sede en la avenida San Martín N.o 2113. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Carlos Vidal Saus.

$16.00 Ag.24-7923-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender al Sr. JOSE PITA GARCIA el comercio de panadería, calle Urupuayana N.o 2379. Acreedores mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Marcelino Bogo. — Valentín Albar. — José Pita García.

$3.60 Ag.28-8050-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Acosta y Queirolo, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. EUGENIO QUEIROLO RAMO, cantina y bar sito en la calle Julio H. y Obes N.o 1151. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Rogelio Acosta. — Eugenio Queirolo.

$7.20 Ag.28-8039-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que se ha resuelto disolver la sociedad "Roques y Compañía", la que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Uruguay", tienen establecida, don HECTOR PAREJA GUANI y doña MARIA ELENA ROQUES, en la Av. Millán número 3741; así como también su enajenación a tercera persona de la casa de comercio de que se trata. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos los sábados. — Héctor Pareja Guani. — María Elena Roques. — Rosendo Acordagoitia.

$13.60 Set.1.o-8198-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a los señores JULIO VEGA HELGUERA y JUAN U. PORTA, el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad, a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Dep. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Alejandro Del Bene. — Héctor Cherro.

$13.60 Set.1.o-82[illegible]-v.set.20.

MARTINEZ Y Cía. S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre de 1945 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140: Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 3.er ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1945. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas hasta el 17 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$12.00 Set.8-8505-v set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 7 de Agosto de 1945 ante el escribano Everton S. Pereira, copia inscripta el día 28 con el N.o 107 al folio 235 del Lo. 1 del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Ldo. de 2.o turno, se constituyó la razón: "Sanatorio Dr. Canzani Sociedad Limitada". Socios: Drs. Alfredo Canzani, Ulises Ferreira Correa, Lorenzo E. Foderé, Luis L. Dayviére y Raúl Canzani. Objeto: Instalación y explotación de actividades relacionadas con sanatorios obstétrico-quirúrgicos y participación en operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social. Sede: Montevideo, actualmente en la calle Martín García N.o 1363. Plazo: 5 años a contar desde el 28 de Agosto de 1945, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo aviso escrito de anticipación de seis meses. Capital: $ 150.000.00. Integrado actualmente $ 120.000.00, así: Dr Alfredo Canzani pesos 65.000, los Drs. Ferreira, Foderé y Dayviére, $ 15.000.00 cada uno, y el Dr Raúl Canzani $ 10.000, el resto será integrado cuando el Directorio lo resuelva. Administración: A cargo de los Drs. Ferreira, Foderé y Dayviére, que tendrán indistintamente el uso de la firma y subscribirán a continuación de "Sanatorio Dr. Canzani Sociedad Limitada", con el contador. Para préstamo o créditos, etc., de más de $ 5.000, es exigible la firma de dos administradores. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani.

$18.00 Set.8-8498-v.set.19.

CAJA POPULAR DE PANDO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Santiago Alba. Domicilio: Kilómetro 40 (carretera Minas y Maldonado). Padrón 603 mayor área. Solar 23 de la manzana 29, situado con frente a la calle Arazá del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

José Gilberto Beheran. Domicilio: Pando 709. Solar 3 de la manzana 35, situado con frente a la calle Yaguareté del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

Cipriano J. Rodríguez. Domicilio: Pedrera. Padrón 180. Solar 39 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos (Depto. de Canelones) Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Carmelo Diego Cúneo. Domicilio: Atlántida. Padrón 158. Solar 3 con frente a la calle Oficial N.o 2 de Empalme de Olmos. Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Guillermo Techera. Domicilio: Empalme Olmos. Padrón 128. Solar 6 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Agapita Larraya de Freire. Domicilio: Joaquín Requena 1304 (Montevideo). Padrón 922. Solar 5 de la manzana "A", con frente a la calle Independencia de la ciudad de Pando. Vendedor: Caja Popular de Pando.

$33.00 Set.8-8533-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a LUCIANO LAGO, MANUEL LAGO y JOSE PORTELA, las panaderías y anexos "De los Sorchantes", sitas en Ada. 8 de Octubre N.os 2776|78 y 3131. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Doldán y Cía.

$6.80 Set.8-8507-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS A. MANZIONE, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bazar y anexos, giraba en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del término legal, al escribano Mario Fernández Caravia, en la calle Rincón número 523 de la ciudad de Montevideo. — Casupá, Setiembre 7 de 1945. — Juan A. Puig.

$15.00 Set.10-8590-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a ELIAS WILUZANSKI, mi comercio de tienda y mercería, calle Colón 1378. Presentar créditos: a la oficina David Porto Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Benzión Schapira.

$7.20 Set.10-8580-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he vendido a MARIO LORENZO mi comercio de garaje, Perú. Av Brasil 3045. Presentar créditos a oficina David Porto, Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Manuel Villar.

$7.20 Set.10-8581-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. MOISES GLASS compra el comercio de almacén y fiambrería sito en la calle Juan Paullier N.o 2700. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945 — Elvira Palleiro de Yacominichi. — Moisés Glass.

$7.20 Set.10-8573-v.set.29

"C. U. D. E. S. A."

De acuerdo con los Arts. 19 y 41 de los estatutos, el Directorio de "C. U. D. E. S. A." convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local social de la Compañía, calle Lima 1582 2.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección de Directorio, 2 titulares y 3 suplentes. Síndico titular y suplente. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Secretario.

$10.80 Set.10-8621-v set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. CARLOS ERNESTO MURIA compra el comercio de hotel sito en la calle Millán N.o 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 6 de 1945. — Julia Lauría de Rodríguez. — Carlos Ernesto Muria.

$7.20 Set.10-8572-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad firmado por León Kasouto con los señores Julio Espiñeira y Hermán Soifer, respecto al comercio de fábrica de helados del primero, sito en calle Reconquista 310; y el Sr. Kasouto ha prometido vender a los señores ESPIÑEIRA y SOIFER, el referido comercio. De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se presentarán los acreedores en Sarandí 475 piso 1. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermán Soifer. — León Kasouto.

$10.80 Set.10-8571-v.set.29.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Setiembre a las 11 horas, en nuestro local de la Plaza Libertad 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora 2.o Tomar en consideración la memoria y los balances generales al 30 de Junio de 1944 y 1945, las cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los Sres. accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325 presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Set.10-8547-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores VITESLAV FRITZ BUXBAUM y ERICH POLAK SALINGER, el comercio que, en el ramo de tambo, tengo instalado en calle Julio César N.o 1636 de esta Capital. Los acreedores deberán comparecer ante el lugar indicado, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — David Castro García.

$19.80 Ag.28-8003-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido ceder la cuota social de mi pertenencia, en la sociedad denominada en "La Unión Financiera Limitada", con sede en la Avda. 18 de Julio N.o 968, de esta ciudad, a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR GERMAN PUENTES. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, sito, en Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Rivera Batlle Echeverría.

$10.20 Ag.31-8185-v.set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, ubicado en esta ciudad, calle Dr. Alfonso Espínola y Cuareim, al señor JACOBO SZEIMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Oficina de Informes y Trámites Comerciales, calle Colón 551. — San José, Mayo 14 de 1945. — Mauricio Abranchyeks.

$12.00 Ag.27-7947-v.set.18.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general que don José García, ha vendido en esta fecha a don DOMINGO STIPO, la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Peluquería Blanco) tiene establecida en la casa número 1903 de la calle Nicaragua. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al Estudio del Dr. José M. Durán Guani, 25 de Mayo N.o 477 Esc. 19. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$14.40 Ag.27-7974-v.set.15.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, calle Cerro Largo N.o 1504 a AMADOR FOJO LOPEZ (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Carlos Bernasconi.

$3.80 Ag.27-7942-v set 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 489) prometimos vender a ANGEL GARCIA COSTA, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en calle Comercio 1896 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Luciano y Manuel Lago.

$7.20 Ag.27-7945-v.set 15.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido totalmente el compromiso de venta de la carnicería calle 18 de Julio N.o 1000, Pando, cuya promesa fué publicada en este diario. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez. — Ramón Benítez.

$7.20 Ag.27-7991 v.set 15

NAGUILA HNOS. LIMITADA

Constituída por contrato de fecha Agosto 20 de 1945, inscripto con el N.o 7 del fo. 159 al 165 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de P. I. de Durazno. Denominación: Naguila Hnos. Limitada. Objeto: Explotación industria agropecuaria. Domicilio legal: 18 de Julio 458, Durazno. Plazo: 5 años, prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan M., Pedro F., Alfonso, Alfredo S., y Alberto M. Naguila. Adolfo Caorsi y Jorge Seré del Campo. Capital: $ 172.000.00 integrado así: Juan M. Naguila $ 36.000.00, Alberto M. Naguila $ 31.000.00 y los demás $ 21.000.00 cada uno. Administradores con uso de la firma social: Juan M. y Alberto M. Naguila, que actuarán juntos o por separado. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación.

$16.00 Set.7-8495-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JACINTO FILLOY PEREZ, el almacén y ferretería sito en San Martín 3623, según ley del 26|9|1904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Florentino García. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 Ag.30-8141-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Daniel Kabakian prometió vender a SARA ALAYIAN DE TOMIKIAN y URSULA TOMIKIAN DE KARAVARTANIAN el comercio de carnicería establecido en la calle Comercio N.o 2301. Los acreedores deberán presentarse a percibir el importe de su crédito. Escribanía de M. Jaime López Sarandí 430.

$6.80 Ag.30-8124-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VAZQUEZ, SERRA y PUÑAL", que explota la fábrica, calle Ródano N.o 3379, separándose Vázquez Gómez. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cristóbal Serra Fernández. — M. Vázquez. — José Puñal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$6.80 Set.13-8664-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que hé vendido a don ANGEL SUAREZ la fábrica de mosaicos que bajo mi firma giraba en San Ramón (Canelones) El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en el local de la fábrica. — San Ramón, Setiembre 4 de 1945. — Alberto de Horta.

$6.80 Set.13-8709-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que ante el escribano Armando Racine, venderemos a don ORLANDO GONZALEZ y doña AURELIA LUISA RODRIGUEZ DE CALDAS, el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la avenida 8 de Octubre número 3692, de este Departamento. Los acreedores pasarán por dicho comercio en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Alberto Bellini. — Bartolo Bellini.

$10.20 Set.13-8733-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 4 de Setiembre del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad "DUCAR" Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera, la que está establecida en la calle Uruguay 1313. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan a sus escritorios, Uruguay 1313, de 9 a 11 horas, menos los sábados, a percibir sus créditos, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación. — Peñaloza F. Cardozo, liquidador.

$13.60 Set.13-8723-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que gira bajo el nombre de Vigo y Canosa en el ramo de almacén, bar y ferretería, sita en Santa Lucía 4749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ALVINO CANOSA, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3676). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Carmen Añón de Vigo. Alvino Canosa.

$10.20 Set.13-8660-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Marcos Gottlieb y J. G. Pippo, comunican la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Bto. Mitre 2627, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del señor MARCOS GOTTLIEB. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$6.80 Set.13-8665-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que nos hemos comprometido a constituir con los señores VALENTIN MINTEGUI, EDUARDO CASTRO y MANUEL EYRAS una sociedad en comandita, en la que los expresados señores Mintegui, Castro y Eyras, tendrán la calidad de socios gestores de la sociedad, quedando los dicentes, señores Alberto, Raúl y Julio Pazos Sanguiado como socios comanditarios. Que habiéndonos comprometido a aportar el establecimiento de nuestra propiedad "Panificadora Artigas" a la nueva Sociedad la que se hará cargo del activo y pasivo a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores de "Panificadora Artigas" de Pazos Hnos., situada en la calle Angel Floro Costa N.o 1491, presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. M. Ernesto Domínguez, calle Cerrito N.o 537, 1 er piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Eduardo Castro. — Alberto Pazos. — Julio Pazos. — Raúl Pazos. — Valentín Mintegui. — Manuel Eyras

$20.40 Set.12-8641-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los señores RODOLFO BARUSSO y JOSE PEDRO BENTANCOUR, el comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo instalado en la casa N.o 4849 del camino Ariel de este Departamento. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Arturo Lovesio.

$12.00 Set 8-8539-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la venta de la casa de comercio que en el ramo de bodega tiene instalada el subscripto BLAS ADORNO en camino Vecinal 4749 casi esquina camino Repetto. Manga, con la denominación de bodega Siperga. — Montevideo, 31 de Agosto de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglione.

$7.20 Set.11-8613-v.oct.1.o.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores "Amorim y Cía.", han prometido vender a los señores CASTRO RODRIGUEZ Y CIA." el establecimiento comercial que en el ramo de joyería y anexos funciona en la calle Convención número 1377 de esta ciudad bajo la denominación de "Joyería Star", disolviéndose simultáneamente la sociedad vendedora. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Dante Russo Neves, calle Ituzaingó número 1309, Depto. 5, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Amorim y Cía. — Dante Russo Neres, escribano.

$14.10 Set.11-8593-v.oct.1.o.

BAZAR VENDIDO

Interviniendo balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender el bazar sito en la calle Sarandí N.o 275, de esta ciudad, a ALEJANDRO BRAUN. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Froim Anschulovsky.

$6.80 Set.12-8651-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he contratado vender a HERMENEGILDO SANTURIO SILVA mi comercio ramo Café y Bar sito en avenida 8 de Octubre 4589. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Manuel Terrazo Terrazo.

$720 Set.11-8615-v.oct.1.o.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las diecisiete horas en su local social, calle bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 23 del corriente — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Set.13-8663-v.set.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1945, a las 16 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias previa reconsideración de algunos rubros aprobados en balances anteriores y el informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar el Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el octavo ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de Banco cerrándose la inscripción el día 22 de Setiembre de 1945 a las 11 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$18.00 Set.13-8742-v.set.24.

LA CERES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de La Ceres S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 de Setiembre, a las diez horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$3.60 Set.13-8695-v.set.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcribe literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056-941. Art. 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$26.00 Set.13-8732-v.set.24.

"EMELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en su sede social calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1945, e informe del Síndico. 2.o Destino de las utilidades realizadas. 3.o Elección de Vicepresidente, Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945.

$12.00 Set.13-8747-v.set.13.

VIDPLAN S. A.

Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción

CONVOCATORIA

Octava asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Consideración del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1944 y el 30 de Junio de 1945, con dictamen del Síndico. (Artículo 14, Inciso 1.o). 4.o Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendo y forma de pago del mismo. (Artículo 14, Inciso 3.o). 5.o Elección de cuatro miembros del Directorio en reemplazo de los salientes, y de siete suplentes de Directorio. (Artículo 14). 6.o Elección de Síndico y suplente. (Artículo 28). 7.o Dar cuenta de asuntos varios.

Recuérdase a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — El Directorio.

$22.00 Set.10-8589-v.set.20.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 letra A) de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Setiembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, Artigas N.o 589 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias.

Se previene: Que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación en el local social, dejando en depósito sus acciones o boletos de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$16.00 Set.14-8745-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fieira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Buenos Aires 679, a los Sres. MANUEL BOADO y FLORENTINO NOYA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Germán Fieira. — Manuel Boado. — Florentino Noya.

$6.80 Set.14-8779-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Paraguay 1329, al Sr. SANTIAGO M. PEREZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Manuel Pazos. — Santiago M. Pérez.

$6.80 Set.14-8780-v.oct.3.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Setiembre de 1945, a la hora 18 y 30 minutos, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1944|1945. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con anticipación de tres días a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$10.00 Set.13-8744-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 1.o de Setiembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Surimex Ltda." (Sociedad Uruguaya de Representaciones, Importaciones y Exportaciones Limitada), de acuerdo con las bases siguientes: Socios: señores: Héctor Domingo y Carlos Ademar Gutiérrez Platero y Miguel Trápani Vinaccia. Capital: Cien mil pesos ($ 100.000) en cuotas de mil pesos cada una, el que queda integrado en un cincuenta por ciento. Aportes: El señor Héctor Domingo Gutiérrez Platero $ 40.000: el señor Carlos Ademar Gutiérrez Platero y el señor Miguel Trápani Vinaccia pesos 30.000 cada uno. Objeto: Representaciones, importaciones y exportación en general. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pero podrá establecer filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración y uso de la firma social: Por cualquiera de los tres socios individualmente. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Plazo: Diez años a partir de la fecha de su constitución: plazo que se considerará renovado por períodos sucesivos de diez años en la forma reglamentada en el contrato. La que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 110 del folio 248 al folio 252 del libro N.o 1 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, el diez de Setiembre de 1945.

$18.00 Set.14-8762-v.set.25.

ATLANTIC BARBERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 25 de Setiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1944|45. 3.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Set.14-8772-v.set.25.

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN ROURA y NATALIA ROURA DE COMESAÑA, promitentes compradores del solar número 11, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.13-8729-v.set.29.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira Dpto. de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de los miembros del Directorio, titulares y suplentes cesantes y Síndico y suplente.

Se previene a los Sres. accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el Art. 40 de los estatutos, los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 Set.14-8809-v.set.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1945, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$14.00 Set.10-8548-v.set.20.

"TRANSMAR SOCIEDAD LIMITADA"

Por documento privado de 14 de Agosto último, según copia inscripta con el N.o 43 tomo 6.o Registro Comercio a cargo Juzgado Civil 1.a Instancia 6.o turno, se constituyó la sociedad del epígrafe. Socios: Susano Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre. Objeto: Representación de fábricas e industrias e importación y anexos. Razón social: Transmar, Limitada. Plazo: 50 años. Capital: $ 10.000.00. Aportados: Susano Almada Coles $ 1.700.00. Raúl Garrone Marabotto $ 1.700.00. Juan Carlos Garrone Marabotto $ 1.600.00 y Manuel Gutiérrez Fabre $ 5.000.00, domicilio en esta ciudad. Administración: Indistintamente dos socios. Firma social igual. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Manuel Gutiérrez Fabre. — Juan Carlos Garrone.

$10.00 Set.10-8549-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor FELIPE FIERRO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, gira en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de Maldonado, calle General Fructuoso Rivera esq. Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Agosto 24 de 1945. — Felipe Fierro — Cipriano Pérez Clavijo.

$16.00 Set.7-8489-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr. Alfredo Canzani vendió el 7 de Agosto último a los Drs. ULISES FERREIRA, LORENZO E. FODERE, LUIS L. DAYVIERE y RAUL CANZANI, la cuarta parte de las existencias, muebles, útiles e instrumental del Sanatorio "Dr. Canzani", ubicado en la calle Martín García N.o 1363 de esta Capital. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani.

$10.20 Set.8-8497-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Casas Palacio, fué disuelta totalmente la "Compañía de Tabacos Santa Elena Ltda.", habiendo adquirido las existencias, créditos y demás efectos de la misma don JACOBO GUAHNON BARCESA. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Enrique Barsantini. — Alvaro F. Gil. — Jacobo Guahnon Barcesa.

$4.40 Set.13-8728-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. YOMAR PASTORINO y RAUL LASTRA, nuestra sucursal de pan y bizcochos "La Capital", ubicada en la Avda. 18 de Julio 2065. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, contador Vitale, Avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Yomar Pastorino. — Raúl Lastra. — Dante G. Fernández. — Carlos Morato.

$6.80 Set.7-8491-v.set.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Alberto de Betolaza y Asdrúbal Sánchez, establecida con café y bebidas alcohólicas en Plaza Independencia 1358, constituyéndose nueva sociedad entre ALBERTO DE BETOLAZA y JUAN PEDRO VIERA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Alberto de Betolaza. — Asdrúbal Sánchez.

$10.20 Set.7-8469-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida General Flores 4152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José Suárez.

$6.80 Set.7-8471-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR y RAUL ANDRADE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en avenida General San Martín 3149. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Feliciano Rial Costas. — Alejandro Yéregui Azcona.

$6.80 Set.7-8470-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores GIMENEZ y RUGLIO el comercio denominado Granja Santa Ana, ubicado en la calle Colonia 869, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la escribanía Bonet, calle Vázquez 1369. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$6.80 Set.7-8456-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Cecilio Estanislao Reyes y Novara Jesús Reyes, como únicos herederos de Gregorio Reyes, han prometido vender a don JOSE ESEISA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, sita en esta ciudad, calle Andrés Latorre N.o 5152 debiéndose presentar los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475 — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Héctor C. Tusso, Escribano.

$10.20 Set.8-8032-v.set.27.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle Colón N.o 1316, bajo razón de Alejandro Berlad y Gleizer Barsky, quedando a cargo del activo y pasivo mi ex socio señor ALEJANDRO BERLAD, a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

$10.20 Ag.31-8181-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Serodio González, ha vendido el comercio que posee en esta ciudad, calle Rocha N.os 2301 al 2321, y que gira en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y venta de aves y huevos al señor OCTAVIO GONÇALVES. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — José Serodio González. — Octavio Gonçalves.

$10.20 Ag.31-8167-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores RUBENS y GUZMAN CONSERVA, nuestro taller de marmolería ubicado en Yaguarón 1169, donde se presentarán los créditos. — Cerviño y Cía.

$6.80 Ag.31-8183-v.set.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 1945 a las 11 horas en Félix Ma. Olmedo 3538, ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Establecer término del mandato de los actuales Directores. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio. Compañía Uruguaya de Construcciones S. A.

Nota: — Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.
$12.00 Set.12-8642-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Daniel Bass Demidova y su esposa Anastasia Bukala prometieron vender a la Sta. MILKA LICHTEAJAER el comercio que en el ramo de pensión tienen establecido en la calle Reconquista esquina Simón del Pino en Piriápolis. Los justificativos de los créditos deben presentarse al escribano José Curi Zagia, calle Pedro F. Berro 742 en Montevideo. (U. T. E. 41.0192)
$13.60 Ag.31-8166-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casimiro Buffa comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor VITALINO M. BUFFA la "Bodega Santa María", instalada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Colonia Valdense, Agosto 17 de 1945. — A ruego de don Casimiro Buffa por no saber firmar: Manuel Foglia.
$12.00 Ag.28-8038-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevenimos al público y al comercio la disolución de la sociedad Rodríguez Curuchet y Cortabarría Limitada, con domicilio en la localidad Bernardina de Rivera, paraje estación Yí de la segunda sección del Departamento de Durazno, retirándose los socios Guillermo Venancio Cortabarría y Carlos Mauricio Cortabarría y continuando el giro social exclusivamente a cargo de JACINTO JULIO RODRIGUEZ CURUCHET. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio social dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — Jacinto Julio Rodríguez Curuchet. — Guillermo V. Cortabarría. — Carlos M. Cortabarría.
$10.00 Set.7-8492-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores HECTOR MALVASIO y FRANCISCO MALVASIO GARAVENTA, las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias de mi comercio conocido por "Panadería Harreguy" sito en la casa N.o 145 al 149 de la calle Wáshington Beltrán de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Salto, Agosto 9 de 1945. — Héctor Malvasio. — Francisco Malvasio Garaventa. — Martín Harreguy.
$13.60 Ag.24-8072-v.set.17.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Directorio.
$3.60 Set.11-8626-v.set.17.

M D F
(Metalúrgica y Diques Flotantes)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 40 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, por segunda vez, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 18, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 37 de los estatutos). 2.o) Modificación de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Ciro G. de Souza, Secretario.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán entregar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital subscripto, la numeración, tipo y serie.

Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar las acciones una vez efectuada la asamblea.

En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad calle Andes 1478, hasta el día 19 de Setiembre, como plazo máximo de inscripción (artículo 35 de los estatutos).
$18.00 Set.14-8682-v.set.19.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre, a las 18 horas en nuestro local, Rincón 649 para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y el balance, informe de la sindicatura y distribución de utilidades al 30 de Junio de 1945.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles del fijado para la reunión sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.
$4.00 Set.14-8807-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido enajenar el activo y pasivo de la flota de transportes de la sucesión de don José María Baldomir, que gira en esta plaza en las calles República N.o 2233 y Luis P. Lenguas N.o 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Armando Cotelo, Plaza Libertad N.o 1368, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Rosalía García de Baldomir.
$13.60 Ag.30-8097-v.set.18.

LA AUSTRAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los acionistas de La Austral S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 de Setiembre, a las diez y treinta horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio: 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades: 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$3.60 Set.13-8696-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales el subscripto: Alberto Hardoy hace constar que le he vendido al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ la mitad del comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo establecido en esta ciudad calle Rivera N.o 498 y que en lo sucesivo ese comercio girará bajo la razón social de Hardoy y Rodríguez. Firma de conformidad el comprador señor Rodríguez. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1945. — Alberto G. Hardoy. — José M. Rodríguez.
$10.20 Ag 30-8128-v.set.18.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA

El Consejo Directivo del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas tiene el agrado de convocar a sus asociados para la asamblea eleccionaria a efectuarse el día lunes 17 de Setiembre de 1945, con el fin de elegir 15 miembros titulares y 15 suplentes para integrar el Consejo Directivo del instituto.

El acto eleccionario tendrá lugar en la sede social del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9, habiéndose fijado desde las 18 a las 20 horas el plazo para la recepción de votos. — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Ing. Julio Ricaldoni, Secretario Honorario.
$4.80 Set 13-8707-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 18 de Agosto corriente, hemos prometido vender nuestro Cine Normandy, sito en la calle Maldonado 1387, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores con los justificativos a la Escribanía de Fernando H. Echevarría, 25 de Mayo 470, 3.er piso, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Alejandro Pío Fascioli. — Carlos Urrutia.
$19.80 Ag.27-7956-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JULIO LOPEZ ROIBAL compra el comercio de provisión, venta de pan y leche sito en la calle Saint Bois N.o 4739. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945 — Domingo Donato Migliarini. — Julio López Roibal.
$6.80 Ag 30-8140-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Jaime Zabela, hacen saber que ha prometido vender a ZACARIAS LANDAU, la fábrica de bebidas sin alcohol "Astro 17", en Ceballos 1641. Acreedores presentarse en término legal en Treinta y Tres 1279, ap. 1 (Escribanía Tinsky). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raquel T. de Zabela. — Julio Zabela.
$6.40 Ag.11-7800-v.set.10.

COMFINCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Comfinco S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 de Setiembre a las once horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$3.60 Set 13-8697-v.set.19.

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas en su local social avenida General Rondeau 1522, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social, 2.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.
$4.80 Set 10-8587-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Antonio López y Compañía" prometió vender al señor MIGUEL TRIUNFO MOLINARI el café y bar "El Témpano", sito en la calle Canelones 1302 esquina Yaguarón presentarse a la escribanía del Dr. Luis I. Cibils, Maldonado 1165 dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.
$6.80 Ag.31-8157-v.set.19.

"DON CARLOS S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón N.o 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondiente al 30 de Junio de 1945. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.
$6.00 Set.14-8754-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir harina de primera, mermelada de tomates, mermelada de duraznos, duraznos en almíbar, porotos tayos, porotos milagros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.15-22481-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.15-22482-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón, beta tejida de algodón, vaivén alquitranado, cabo alquitranado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945
(Cuenta corriente) Set.15-22483-v.set.25.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 12|1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) mesas de cedro o roble con piedra de mármol y cuarenta (40) sillas de la misma madera.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría General, avenida Agraciada número 3543, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Set.15-22466-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|23
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 1.900 kilos de hilo para coser bolsas y 100 kilos de hilo de cáñamo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Setiembre de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.15-22475-v.set.20.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes de casimir y 71 de loneta y drill, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.

Apertura de este segundo llamado: el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas.

La licitación arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la referida Intendencia General, el día y hora preindicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Intendencia General.
(Cuenta corriente) Set.15-22479-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 637

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón **Nombre**

6392|93 — Adrien y M. Barriere.
6627 — María D. de Bialade.
23918|176611 — Leopoldo Ibarra Guerrero.
60202 — José Luis Arechavaleta.
66331 — Juan A. Rodríguez.
74027 — Julio Leal.
75226|27 — Amelia Mayol de Maini.
81625|21|22|154912 — E. G. A. M., S. Anónima.
84597 — Luis Sívori.
87199 — Juan Mancant.
93224|176613 — Suc. Ramón Lado Romero.
93778 — Walter José Cifarelli.
104299 — Roque de Donato.
111972 — Vicenta Speranza y José Bousoño.
112315 — Fernando Abente Haedo.
124972 — Telmo García.
126825 — Atilio y Humberto Vinelli.
126845|46 — Humberto y Atilio Vinelli.
143512 — Roberto Bidegain.
146506 — Julia Palacios.
149695 — Edmundo Duñach.
149698 — Salvador Malatesta y Argemino Almeida.
150767|176615 — Manuel Jara.
152988 — Eugenia Paoli.
153996 — Julio César Salvo.
156213 — Hilario Iraola.
158221 — Raúl C. Comas.
165946|173614 — Juan A. Braglia.
166040 — Manuel Balcarce.
166100 — Isaac Feitoza.
166123 — Carlos Ferrés.
167037 — José Krystyniak.
168457 — Juan Alberto Perata.
168621 — Francisco Fusaro.
168632 — Pablo Larroca.
169101 — Malinow y Altman.
171350 — Julio César Cianciarullo.
172324 — Ramón V. Núñez.
172832 — Vda. Blanco de Rodríguez.
174205 — Maternidad María González.
174810 — S. Suárez Nin.
(Cuenta corriente) Set.15-22470-v.set.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set 15-22480-v.nov.5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2274
Venta de cables usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 22 de Setiembre de 1945, 800 kilos de cable de acero en trozos, varias medidas y clases, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.15-22472-v.set.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2218
Venta de cubiertas y cámaras
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 21 de Setiembre de 1945, en venta 3 cubiertas para autos, usadas, y 10 cámaras para autos, usadas, y 2 cámaras nuevas, en varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.15-22471-v.set.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.276
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 48.000 kilogramos de alambre de 16 ms2. y 70.500 kilogramos de cables de 16, 25, 35 y 50 mms.2 de sección, todos de cobre desnudo, para emplearse en líneas aéreas de transporte de energía de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.15-22488-v.set.25.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2275
Venta de carbones para lámparas, chapas fibrocemento, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 24 de Setiembre de 1945, en venta 500 carbones para lámparas de arco, 1.230 kilogramos chapas fibrocemento en trozos, en varias medidas y 700 kilogramos bruto de tierra ocre amarillo, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.15-22489-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUTH RAQUEL ALFONSO DE MEDINA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Figueroa número 2185, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Ideal", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos álbumes a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.15-8850-v.set.26.

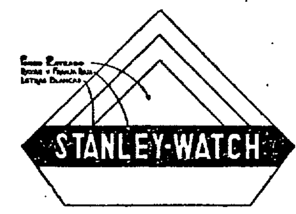
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45311. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Félix De la María, en representación de Wolff Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.15-8799-v.set.26.

ACTA N.o 45312. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Félix De la María, en representación de Wolff Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.15-8800-v.set.26.

ACTA N.o 45306. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.15-8804-v.set.26.

ACTA N.o 45305. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

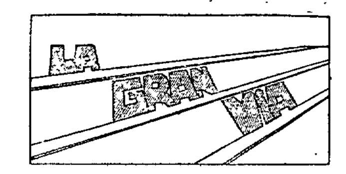
"Fulton"

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.15-8803-v.set.26.

ACTA N.o 45304. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL BOLERO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-8805-v.set.26.

ACTA N.o 45310. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA UNION MERCANTIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-8806-v.set.26.

ACTA N.o 45302. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.15-8801-v.set.26.

ACTA N.o 45303. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Van Dick

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.15-8802-v.set.26.

ACTA N.o 45326. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, ha solicitado

T.R.U.E.Q.U.E.

MARCA REGISTRADA

el registro de la marca "T. R. U. E. Q. U. E.", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.15-8843-v.set.26.

ACTA N.o 45318. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVYLIE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.15-8820-v.set.26.

ACTA N.o 45279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENSIANATO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.15-8556-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6351. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.15-8808-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 200|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la aduana de Fray Bentos y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-22473-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Ofertas para el suministro de durmientes de madera

La Dirección de Ferrocarriles recibirá ofertas para el suministro de durmientes de madera destinados a la construcción del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, los días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en la misma Dirección el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.15-22469-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de A) Productos lácteos; B) Productos porcinos; C) Aves y huevos; D) Frutas y verduras; y E) Harinas de trigo, de acuerdo con los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 17, para la apertura de A) Productos lácteos; y B) Productos porcinos, a las 14 y 16 horas, respectivamente; el día 18 para la apertura de C) Aves y huevos; D) Frutas y verduras, y E) Harinas de trigo, a las 14, 15 y 17 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Set.15-22467-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de libros para las Bibliotecas Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-22468-v.set.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Setiembre de 1945

4.a Sección

ANDRES GARCIA Y GARCIA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948, y MARTHA ALCIRA ADELA PEREIRA CORDERO, 23 años, soltera, domiciliada 18 de Julio 948.

CHAIM WOLF DONNER, 34 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Maldonado 915, y MARGIT ENGEL, 30 años, soltera, húngara, domiciliada Maldonado 915.

5.a Sección

CANDIDO BIANCO, 55 años, viudo de doña María Fraga, español, comercio, domiciliado San José 1248, y MARIA PENA, 41 años, soltera, española, domiciliada San José 1248.

8.a Sección

ALEJANDRO DE ROGATIS 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2057, y JACINTA NERI PRESA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2210.

JUAN FRANCISCO CARRION, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1391, y ELVIRA VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2445.

RICARDO ILDEFONSO ITHURRALDE, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tablada al Norte, y NARCISA ELVIRA MIRABALLES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Niña sin número.

11.a Sección

JUAN ANTONIO SARAVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3037, y ELVIRA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2664.

15.a Sección

ARMANDO GARRIDO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2322, y MARIA BELARMINA VIDAL, 43 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2022.

ALFONSO CARLOS BARREIRA BLENGIO, 59 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Charrúa 2017, e ISABEL RODRIGUEZ SANTURIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2016.

JOAQUIN JOSE LOPEZ ALMEIDA, 26 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1233, y MARIA DEL CARMEN SANCHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1175.

17.a Sección

JUAN LEINER, 49 años, soltero, pintor, ruso, domiciliado en camino Mendoza sin número, y ANA KONOPACKAITE, 41 años, divorciada, lituana, domiciliada en camino Mendoza sin número.

23.a Sección

LUIS ALBERTO ARBIFEUILLE, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Nicaragua 2421, y AMELIA SANTA ANGIOLILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2421.

ASDRUBAL JUAN ARIONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1765, y ZULMA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4268.

AMADEO FANTACONE, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado La Paz 2307, y VIOLETA IRMA GONZALEZ PENELAS, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada La Paz 2307.

ROGELIO BOCCARATO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1810, y ELIDA BELGICA CANTONNET, 27 años, soltera, oriental, domiciliad Cufré 1840.

ANDRES DE HEGEDUS, 35 años, soltero, empleado, húngaro (ciudadano legal), domiciliado Dante 2284, y CRISTOBALINA LUISA SANZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 669 (2.o piso, apto. 3).

$2.00 plp. v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DIAZ DE SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8824-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARACIOLO ECHARTEA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8825-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8826-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINO SEIJAS solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Seija" debe decir "Seijas", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.15-8811-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA CAZENAVE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.15-8856-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.15-8846-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos "SAUS, ARTURO ENRIQUE. Emancipación", de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo número diez del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que en treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó el escribano Julio Bayardo, doña Clementina Piano de Saus emancipó y autorizó para ejercer el comercio a su hijo Arturo Enrique Saus, habiendo éste posteriormente justificado la exigencia prescripta por el inciso segundo del artículo número nueve del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$2.00 Set.15-8795-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.15-8839-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIDAL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$4.00 Set.15-8823-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA DEL CARMEN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-8816-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINO MARTINEZ, ANTONIO MARTINEZ y DOMINGA DE LEON DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-8817-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-8818--v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO MACAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-8819--v.set.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ALBERTO DIAZ PAGES con domicilio en Mercedes 1530 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a pedir que se cite a Héctor R Sturla y César Varela para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Alberto Díaz Pagés." — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$8.00 Set.15-8855-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.15-8812-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "SUEIA DE DOTTA, JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "María ZUEIA", debe decir: Josefa Sueia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.15-8840-v.oct.2.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "OLIVERA DE ESPINDOLA, MARIA CELIA. Solicita auxiliatoria de pobreza para gestionar la declaratoria de ausencia de su esposo Osmín Espíndola'.' se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada María Celia Olivera de Espíndola, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Osmín Espíndola Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Julio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.20 Set.15-8841-v.set.15.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en el expediente: "JACINTO CAMPOS Quiebra. Retroactividad. Lo 33. Fo. 8", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "14.372. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 31 de Octubre de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruíz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira. E.". — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.15-22474-v.set.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Sperber, Luisa contra ISRAEL SHAFFER. Conversión al divorcio", se hace público que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "15009. — Montevideo, Setiembrde 10 de 1945. — Vistos para definitiva estos procedimientos seguidos por Luisa Sperber pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires, por el Juez Ldo. en lo Civil N.o 2 de la Capital de la República Dr. Custodio Maturana en los autos: Luisa Sperber de Schaffer con Israel Schaffer. Divorcio y tenencia de hija. Resultando I Que como surge de la sentencia testimoniada de fs 1 a 4 el 28 de Marzo de 1942, se decretó el divorcio entre los cónyuges Luisa Sperber e Israel Schaffer, sentencia que fué consentida con fecha Abril 21 de 1942. Resultando II A fs. 17 compareció doña Luisa Sperber, el 14 de Junio de 1945, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados que acompaña. Resultando III Previa justificación de su domicilio (documentos de fs. 7 a 14 e información de fs. 20 v. a 21), se confirió vista al Fiscal de lo Civil, el que a fs. 31 la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando I. Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Luisa Sperber e Israel Schafter, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizado en forma y que constituye título auténtico (art. 357 del C. de P. Civil y 1574 del C. Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el Art. 148 del C. Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde acceder a la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (art. 185 del C. Civil). Por ello fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Luisa Sperber e Israel Schaffer, autorizada por los Tribunales argentinos, el 28 de Marzo de 1942. Notifíquese la sentencia al esposo por edicto, expídanse los testimonios que solicite, comuníquese, devuélvanse los recaudos pertinentes y archívese. — Esteban D. Ruíz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Act.". Y a los efectos de notificar al demandado don Israel Schaffer, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Set.15-8842-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, sé cita y emplaza a don ANTONIO ARNOSO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María Antonia Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-8833-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.15-8827-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.00 Set.15-8797-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO GEREMIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-8814-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO conocido según los interesados por RABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.15-8815-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Suc. de VICO DE PISSANO INES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Lorenzo Pissano con Inés Vico, donde dice Pisano debe decir Pissano, y donde dice Angela, debe decir Inés. 2.o) En la de nacimiento de Teresa Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pisano, debe decir Pissano; y donde aparece el nombre de la madre como

Angela debe decir Inés. 3.o) En la de nacimiento de Juan Pissano en la cual aparece éste con el nombre de Juan, debe decir Juan Francisco, y donde aparece como nombre de la madre Angela, debe decir Inés. 4.o) En la de nacimiento de Juana Pissano, aparece ésta inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Juan, debiendo decir Juana, del sexo femenino; y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 5.o) En la de nacimiento de María Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pizzano, debe decir Pissano. 6.o) En la de nacimiento de Alberto Pissano, donde el apellido del padre dice Pizzano, debe decir Pissano. 7.o) En la de nacimiento de Corina Pissano donde el apelido paterno dice Pizano, debe decir Pissano, y donde el nombre de la madre aparece como Enecia, debe decir Inés. Y 8.o) En la de nacimiento de Angel Pissano, donde el nombre de la madre aparece como Inecia, debe decir Inés. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$35.00 Set.15-8828-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO MARRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.15-8851-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO DAMIAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Duranzo, Agosto 31 de 1945. -- A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.15-8852-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SASTRE o LUCIA SASTRE DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.15-8853-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA LISTA ELENIS DE INFANZONI o BERNARDINA LISTA ELENIZ DE INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.15-8854-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERNANDEZ DE PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.15-8844-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAZCANO DE ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Fray Bentos, Setiembre 7 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.15-8848-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1706. Intimación". se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1706 y hoy con el N.o 1218: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 166 de esta ciudad, con un área de 700 ms.2 0.850 cms.2. Lindando en 16 ms. 30 cms. con frente a la calle Río Branco entre la Avda. Montevideo y calle Ansina al Suroeste; al Noroeste, en 42 ms. 95 con Ofilio Pioli; al Noreste, en 16 ms. 30 con propiedad Municipal, y al Sureste, en 42 ms. 95 con Servando Barboza y Felicidad Sárate de Nadeo. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22476-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1541. Cobro de impuestos". Se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1541 y hoy con el N.o 2218. Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 127 de esta ciudad con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres. Con una superficie de 483 ms.2. Y que tiene al Sureste, 22 ms. 33 cms. sobre la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho. Al Noroeste, al fondo mide 21 ms. 95 cms. con Juan Parnisari (padrón N.o 2222), al Noreste, mide 21 ms. 82 cms. con terreno de José Rodríguez Acosta y prometido en venta a Fausta Plada. Y por último al Suroeste, linda en 21 ms. 82 cms. con suc. Máximo Brañas y Osvaldo Artigalás (padrón 2220), Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22477-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1206: Intimación de pago". se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1206 y hoy con el N.o 322: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, con un área de 930 ms.2 1.877 cms.2. Lindando en 21 ms. 47 con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho, por el Sureste, entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez; al Noreste, en 43 ms. 30 con suc. de Bernardina de los Santos de Márquez, al Noroeste, linda en 21 ms. 47 con Severina Romero y Felipe Caran, y al Suroeste, en 43 ms. 35 con Andrés Marabotto. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Camisimiro Lucero por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22478-v.oct.2.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco El Hogar Uruguayo contra MARIO DEL RIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32 F.o 710), se hace público que el día 4 de Octubre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Herminio Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, formado por una fracción empadronada con el número 93.705 y por otra que es parte de la empadronada con el N.o 84.076, compuesto el solar, según el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Diciembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 3.288, de una superficie de quinientos ochenta y tres metros, sesenta decímetros que se deslindan: cuarenta metros, al Noroeste, de frente a la avenida General Flores, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros al Este, de frente, por ser esquina, a la calle Municipio; y veintinueve metros dieciocho centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble que completa el padrón N.o 84.076. El solar descripto es de forma triangular. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de ser aceptada el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente. 2.o Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación, así como la comisión legal del rematador será también de cuenta del comprador y se abonará en el acto; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador: avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléfono 4-35-96.

$48.00 Set.15-8786-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada el 29 de Agosto del corriente año, por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos vendido a don JOSE ANDREU FIGUERAS y a doña MARIA SANTALLA DE ANDREU, el establecimiento que en el ramo de taller de calzado, teníamos instalado en la calle Marcelino Berthelot N.o 1787, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Industrial y Comercial S. A. (INCO).

$10.20 Set.15-8812-v oct.4.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos se hace saber que con fecha de hoy, Andrés Morales vendió a MARIO ANTONIO OSIMANI, el comercio que bajo la denominación de "Hotel Universal", tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor Osimani. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Mario Antonio Osimani. — Andrés Morales.

$8.00 Set.15-8849-v.oct.8.

VENTA DE PANADERIA

Comunico que he prometido en venta la cuota social que me corresponde como integrante de la entidad "Portela y Compañía" en la panadería "La Futurista", de la calle Burgues 3757, al señor MANUEL ALONSO, mi socio. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — José Portela. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

$6.80 Set.15-8830-v.oct.4.

"INDUSTRIAS MILMO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 22 de Agosto de 1945, en Montevideo, y por ante el escribano Próspero Bovino, los señores Martín Doméstico, Duilio Perillo y Enrique Anchordoqui, constituyeron una sociedad comercial, industrial, de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, importación y compraventa de calzados y sus anexos", girando dicha sociedad bajo la razón de "Industrias MILMO Limitada", con sede en esta ciudad con un capital de cuarenta mil pesos, aportados así: $ 15.000.00 el señor Perillo, $ 15.000.00 el señor Doméstico y $ 10.000.00 el señor Anchordoqui. El plazo de duración de esa entidad es de 3 años a contar del 1.o de Febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente ese plazo por períodos de un año cada uno. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil 6.o turno, con el número 19, folio 72 vuelta, del libro 8.o. — Martín Doméstico. — Duilio Perillo. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$14.50 Set.15-8821-v.set.26.

MINAS DE TALCO "NARANCIO S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Setiembre de 1945, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1944|45. 2.o Informe del Síndico. 3.o Retribución del Síndico. 4.o Resolución sobre el artículo 34. 5.o Elección de Síndico suplente. 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de realización. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Set.15-8798-v.set.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, el día 25 del corriente,

a las 15 horas, con el objeto de tratar la reforma de los estatutos sociales.

En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en el Banco o en su defecto el certificado de la institución bancaria donde ellas se encuentren depositadas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — El Gerente.

$12.60 Set.15-8751-v.set.25.

FIBRAVEGETAL S. A.
Asamblea general ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1472 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. — El Directorio.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, antes de las 17 horas del día 26 de Setiembre actual.

$16.00 Set.15-8831-v.set.26.

HOTEL SAN MARCO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos se convoca a los accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre a las 19 horas en el local de la Sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1420 (4.o piso, escritorio 29), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace saber: 1.o Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para la asamblea; y

2.o Que de acuerdo con el artículo N.o 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra.

$7.20 Set.15-8817-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antia Errandonea el 29 de Agosto de 1945 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 99 del folio 217 al 219 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, entre los dos abajo subscriptos, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: Cinco mil pesos, aportado por los socios por partes iguales. Razón social: "Ricardo C. Vítola y Compañía, Sociedad Limitada", siendo su denominación "Cambio Vítola". Administración y uso de la firma social: Estará a cargo exclusivamente del socio Ricardo Conrado Vítola. Objeto: Comerciar con la compraventa de dineros y valores bursátiles, venta de números de lotería y agencia de Timbres y Papel Sellado y con todos los negocios propios y anexos a esos giros y al de "Cambio". Domicilio: Será la ciudad de Montevideo, pudiendo abrir agencias o sucursales en los demás Departamentos de la República. Ganancias: 60 o|o al señor Vítola y 40 o|o a la señora Maurer de Vallega. Pérdidas: por partes iguales. Plazo: Tres años desde el 1.o de Julio de 1945, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar los diez años. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Ricardo Conrado Vítola. — Ana Luisa Maurer de Vallega.

$20.00 Set.15-8796-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el artículo 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo número 8 de seis por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Junio de 1945, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

$4.80 Set.15-8698-v.set.18.

"NAVIERA OLIMAR" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1945 a la hora 17 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de asamblea. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1945. 3.o Designar tres titulares y tres suplentes para constituir el Directorio. 4.o Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico. 5.o Designar Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en la asamblea será necesario inscribir las acciones antes del día 26 de Setiembre de 1945, lo que se podrá efectuar en el local calle Piedras N.o 425. — El Directorio.

$11.20 Set.15-8845-v.set.24.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 11 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sr. Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$12.00 Set.15-8832-v.set.26.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA
(Montevideo)

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana convoca a los socios a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del cte. a las 18.15 horas en el liceo Alemán, calle Soriano 1658. Orden del día: 1) Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria. 2) Otorgamiento a la Comisión Directiva de las facultades reservadas a la asamblea general según Art 8.o inc. I) de los estatutos. 3) Elección de 2 socios para firmar el acta de esta asamblea. 4) Mociones eventuales que según los estatutos deben ser presentadas por escrito a la Comisión Directiva 6 días antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Comisión Directiva Sociedad Escolar Alemana.

$6.00 Set.15-8834-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don SALVADOR M. PELAEZ, las maquinarias y útiles de trabajo de la empresa que giraba bajo la denominación de Imprenta y Tipografía "El Nacional", ubicada en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en casa del señor Alfredo Bidondo, 25 de Agosto 573 en el plazo que indica la ley. — Trinidad, Agosto 27 de 1945. — Francisco López Machado.

$13.60 Set.15-8823-v.oct.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Martínez y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1943

Débito—

Caja	$	215.88
Deudores, obligaciones y depósitos en garantía	"	85.987.89
Acciones	"	300.000.00
Muebles, material rodante y herramientas .	"	13.073.23
Gastos generales, constitución y sueldos .	"	12.489.19
Mercaderías generales .	"	127.981.20
Llave	"	20.000.00
	$	559.747.39

Crédito—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras y obligaciones .	"	33.247.79
Bancos	"	22.499.60
Fondo de reserva ...	"	4.000.00
	$	559.747.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8287.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 7 de 1945

Trámite administrativo: Rivera. Proyecto de nuevo edificio para el Juzgado Letrado. Correccional 2.o turno. Solicita la exoneración del Oficial 2.o. Corte Electoral. Solicitud. Capital. El C. N. de A. remite copia de una nota del Consejo de P de D. y Menores relacionada con la entrega de menores en guardas de particulares. Correccional 2.o turno. Solicita un empleado en comisión. Hacienda 2.o turno. Solicita un "Libro Decretero de Sentencias". Instrucción 2.o turno. Solicita un libro de Oficios. Civil 2.o turno. Solicita un libro de Tutores y Curadores. Colegio de Abogados del Uruguay. Solicita la formación de un Registro sobre divorcios por mutuo consentimiento. Corte Electoral. Solicitud sobre inscripción de nacimientos. Amilivia Alfredo N. Título de Procurador. Cock Crispo Guillermo E. Título de Procurador. Di Fernando José. Exhorto Hacienda 2.o turno. En autos "Mario Valle y otros con Administración Nacional de Puertos y El Estado" eleva un exhorto. Díaz Fillat Manuel J. Investidura de Escribano. Hacienda primer turno. En autos "Fisco con Antonio Bruzzoni" formula una denuncia con el Juez de Paz de la 11.a sección. Farías Belisario con el Escribano Gastón Arimón, Denuncia. Civil primer turno. En autos "Serafín Pérez con José González" solicita un informe. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas.

Libertades condicionales: en trámite, 48; concedidas interlocutorias, 2; denegadas, 3.

Asuntos contenciosos: Un recurso de apelación por denegación de casación. Amalia Jones en el juicio que sigue con la Sociedad Comercial Carlos Scheck y Cía editora del diario "El País". Fiscal Letrado (Cerro Largo) con José V. Arezo. Un recurso de casación por delitos de hurto. José Eduardo Bozzolo y otros con C. Barraco de Bozzolo. El Director del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, denuncia la infracción de varios artículos de la Constitución de la República, en el decreto número 10.924, fecha 26 de Julio de 1945 del Poder Ejecutivo.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 98. Mensajes, 9. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Setiembre 10 de 1945

Trámite administrativo: Instituto Técnico Forense. Procedimientos a seguir en informes de penados en campaña que solicitan libertad condicional. Consulta. San José. Solicita un "Libro Decretero de Trámite". Inspección de Juzgados de Paz del Interior. (1.a Pieza). Defensoría de Menores. Exposición sobre su intervención en los juicios ordinarios de investigación de la paternidad. Presidencia de la República, Solicita un testimonio. Presidencia de la República. Mensaje referente al fallecimiento del Cónsul Argentino don Leandro Hipólito Grigera. Civil 7.o turno. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 7.a sección de Maldonado. Denuncia. Fernández Caravia Mario. Título de Procurador. Secretaría, da cuenta que el Juez del 3.er distrito de la 2.a sección don Dionisio Falero, y don Cayetano Juan González, Juez del 7.o distrito de la 4.o sección de Canelones han sobrepasado el límite legal de 70 años de edad. Bugni Carlos con Virginia Dorado de Bessio Moreno y Nicolás Bessio Moreno. Exhorto Madlener Godofredo J. J. sobre concurso-incidente promovido por el Banco Monod. Exhorto. Cabral Juan Ramón con Ana María Araya de Bernasconi y otras. Exhorto. De Rueda Ada S. Denuncia. Exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Pablo Fioritto con El Estado" eleva un exhorto. Ceranelli Nacher Boreto de Rizzo Francisca. Exhorto. Bonari Eduardo con Valentina Leites. Exhorto. Un pedido de extradición de la justicia argentina. Un pedido de extradición. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas.

Libertades condicionales: en trámite, 48; concedidas interlocutorias, 1.

Asuntos contenciosos: Monzón Juan Carlos con Suc. Juan Giribaldi Heguy. José Eduardo Bozzolo, Pedro Bozzolo, Celestina Clotilde Bozzolo de Decaroli, etc. en autos: Clotilde Barraco de Bozzolo. Adolfo Merello con Municipio de Paysandú. Segade Ramiro con Helguera de Fernández Eulalia. Luis Casanova con Próspero Bovino. Blás A. Cirinello con Municipio de Artigas. Arrarte Delmond Carlos Julio y otros con Municipio del Departamento de Rivera. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4289 AL 4352

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33230, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.780.

9|33311, Pedro Schafeel, Brasil, A, Hilado de algodón crudo cardado, 1.183.

9|33243, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Brasil, A, Hilado de algodón crudo cardado, 3.324.

9||33241, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Brasil, A, Hilado de algodón crudo cardado, 3.437.

9|33204, Introzzi S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.564.

9|33190, Nieto y Cía., Brasil, A, Tejidos de rayón, 454.

9|33138, Nieto y Cía., Brasil, A, Tejidos de rayón y algodón, 101.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33359, Deli S. A., Portugal, A, Conservas de pescado, 2.154.

9|33389, Octavio C. Assuncao - Unión Fabril del Corcho, Portugal, A, Corcho, etc., 6.587.

9|33384, Elías Meierovich, Suiza, A, Relojes pulsera de metal (flete y gastos), 167.

9|33388, Elías Meierovich, Suiza, A, Relojes (flete, gastos y seguro), 361.

9|33457, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Trenzas para fab. sombreros, 1.976.

9|33447, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, A, Tejidos de rayón, 4.242.

9|33523, Alegre Sassón, Suiza, A, Tejido de seda artif. y gastos, 5.549.

9|33369, Mayón Ltda. Suc. A. C. Mayon, Suiza, A, Fresas para uso dental, etc. y gastos, 626.

9|33445, Walter Hugo, Suiza, A, Reps. para máqs. de escribir, 27.

9|33448, Walter Hugo, Suiza, A, Máquinas de escribir portátiles, 5.159.

9|33450, Walter Hugo, Suiza, A, Máquinas de escribir para escritorios, 3.410.

9|33480, Buckstein y Bister, Suiza, A, Relojes despertadores, 5.247.

9|32623, Theo Frank S. R. L., Suiza, A, Especialidades farmacéuticas, 2.017.

9|33251, Elías Meierovich, Suiza, A, Relojes pulsera de metal, 2.190.

9|33253, Elías Meierovich, Suiza, A, Relojes pulsera y de bolsillo, 3.015.

9|33238, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Trenzas para la fab. de sombreros, 197.

9|33274, Leopoldo Gross e Hijo, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 1.045.

9|33278, Haim Hnos., Suiza, A, Tejidos de rayón, 1.309.

9|33280, Haim Hnos., Suiza, A, Tejidos de algodón, 1.681.

9|33021, Alegre Sassón, Suiza, C, Tiras bordadas en tela de alg. con bordado en fibrana, 233.

9|32439, Castro, Larghero y Cía., Suiza, C. Camisetas de seda artif., 82.

9|32447, Castro, Larghero y Cía., Suiza, C, Camisetas de algodón, 489.

9|32449, Castro, Larghero y Cía., Suiza, C, Camisetas de lana y seda artif., 192.

9|32091, Edmundo J. Angenscheidt, Suiza, C, Galones y puntillas de algodón, 220.

9|32517, Menéndez y Cía., Francia, C, Vermouth, 480.

9|32493, A. López y Cía. Ltda., Francia, C, Licor, 1.260.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|31812, Castillos y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, C, Corsetería y arts. de sport, X, 2.500.

9|31686, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Corsetería y arts. de sport, X, 1.400.

9|33395, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Bonetería de punto de alg. para homb., 101.

9|31842, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, C, Cajas para cigarrillos (saldo), 300.

9|33023, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Perchas para vestidos en mat. plást., 150.

9|31663, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Cinturones y tirad. mat. plast. (saldo), 250.

9|31665, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Arts. mat. plástico para bazar (saldo), 250.

9|31612, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, C, Bijouterie en general (saldo), 550.

9|32480, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, C, Artículos de vidrio para bazar, 280.

9|31151, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, C, Preparaciones para las manos, 322.

9|32094, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, C, Tarros de talco para tocador, 165.

9|32669, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Lápices par labios, 125.
9|33084, Salvador J. Pinnejas, Estados Unidos de América, C, Broches de material plástico, 150.
9|33086, Salvador J. Pinnejas, Estados Unidos de América, C, Peinetas, 220.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33223, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y camiones y gastos, 2.856.
9|33221, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Prensa hidráulica y gastos, 447.
9|33349, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Lubricantes aceites, 57.
9|33266, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Termómetros de pared, 104.
9|33258, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aceite de petróleo puro, 1.086.
9|33256, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aceite mineral para alumbrado, 291.
9|33254, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aceite mineral para alumbrado, 178.
9|33252, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aceite de petróleo puro, 651.
9|33235, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Guantes de goma para cirugía, 355.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33064, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombas eléct. p. agua y gastos, 1.637.
9|32953, Mayon Limitada Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Mater. p. rebasados dent. y gastos, 27.
9|33305, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 91.
9|33212, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Carbones para dínamos, 326.
9|33210, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 277.
9|33202, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra para carniceros, 101.
9|33200, Gaya, Pérez y Cía., Estados Unidos de América, A, Plataformas para acoplar camiones, 8.510.
9|33045, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Mechas, machos y terrajas, 442.
9|33020, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 277.
9|33018, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 106.
9|33093, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Cucharines albañil, 70.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32951, José María Mañé, Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas agrícolas y gastos, 572.
9|33134, José María Mañé, Estados Unidos de América, A, Arados de 4 rejas y gastos, 403.
9|32997, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores, 85.
9|32991, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores, 81.
9|33049, Luis Cappi, Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes, 1.264.
9|33038, Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., Estados Unidos de América, A, Aluminio puro, 14.498.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33067, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Canadá, A, Dry Gin, 1.101.
9|32565, Buckstein y Bister, Canadá, C, Peinetas de mat. plástica, 80.
9|33009, Castillo y de la Fuente Hnos., Canadá, C, Trajes de baño, 125.
9|33097, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 5.138.
9|33095, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 5.990.
9|33089, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 4.190.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32857, Revello Hnos., Canadá, A, Chapa de nogal y gastos, 841.
9|33249, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Canadá, A, Lingotes de aluminio puro, 772.
9|33286, Esteban Muraglia, Canadá, A, Papel para diario sin líneas de agua para forrar cajas, 132.
9|32706, Francisco López y Cía., Canadá, A, Dry Gin, 2.207.
9|32804, Werner y Cía., Canadá, C, Juegos para bebés (cepillos y peines), 95.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32956, Jaime Balter, Canadá, A, Bronce en polvo, 253.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33259, United Shoe Mach. Co. Argentina, X, Estados Unidos de América, A, Cinta pestaña para zapat. y gastos, 346.
9|33211, Duró Hermanos, Estados Unidos de América, A, Películas planas sensibles y gastos, 471.
9|33213, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Líquido para nivel de nafta y gastos, 9.
9|33215, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Líquido para amortiguadores y gastos, 25.
9|33217, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos y gastos, 32.
9|33219, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Preparados para lustrar carroc. y gastos, 33.
9|33257, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Ojalillos para zapateros y gastos, 2.126.
9|33263, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Ruedas carritos para zapat. y gastos, 98.
9|33288, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. para máq de imprenta y gastos, 1.864.
9|33264, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Lupas, 51.
9|33314, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Tapitas de metal para frascos, 27.
9|33330, Héctor Lamaison, Estados Unidos de América, A, Lámparas para radio, 295.
9|33328, Héctor Lamaison, Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 15.
9|33344, Cía. Arenera del Norte S. A., Estados Unidos de América, A, Correas trapezoidales, 309.
9|33225, Hijos de Antonio Galiana, Estados Unidos de América, A, Papel celofán, 163.
9|33206, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Caños de goma en trozos, 153.
9|38194, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Broches de alambre de hierro, 52.
9|33192, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Bisagras y resortes, 600.
9|33010, La Tribuna Salteña, Canadá, A, Papel para diarios, 210.
9|32977, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 8.078.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33491, Fuentes y Cía., Argentina, A, Portalámparas, etc., 586.
9|33367, Mayón Limitada Suces. A. C. Mayon, Argentina, A, Dientes y muelas artif. y gastos, 1.304.
9|33335, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, A, Pasas de uva con semillas, 691.
9|31774, Renán Mórresi, Argentina, A, Pescado fresco en salmuera, 500.
9|33222, Deal Smith S. A., Argentina, A, Rollos de madera de cedro, 4.271.
9|33301, Deli S. A., Argentina, A, Frutas secas, 519.
9|33011, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, C, Aros y clips, 65.
9|32831, J. Roger Balet, Argentina, C, Tinteros mármol e imitac. bronce, 225.
9|33006, Kulla y Cía., Argentina, C, Artículos para farmacia, 25.
9|32173, Freccero y Cía., Argentina, C, Vanyties de metal y plata, 126.
9|32175, Freccero y Cía., Argentina, C, Arts. de bijouterie de plata, 126.
9|33001, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Pull-overs de lana para señoras, 87.
9|32996, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Bolsas para playa, 57.
9|32818, Castillo y de la Fuente Hermanos, Argentina, C, Confecciones de punto, 75.
9|32567, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bisutería falsa, 46.
9|32087, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Zapatillas de loneta, 36.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33465, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Lamparitas p. autos y gastos, 6.
9|33523, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para evitar el repinte y gastos, 78.
9|33521, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Papel blanco para imprenta y gastos, 348.
9|33506, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 388.
9|33520, Adm. Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Cintas para máquinas addressograph, 88.
9|33455, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas de refrigeración, 27.
9|33463, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Artefactos standard para cuartos baño, 1.998.
9|33531, Todd Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Papel blanco para impresiones, 328.
9|33504, Isaac Spector, Estados Unidos de América, A, Cintas para máquinas de escribir, 54.
9|33502, Isaac Spector, Estados Unidos de América, A, Papel carbón de máquinas, 117.

9|33363, Vicente García y Serón (C. I. M. T. Y. C.), Estados Unidos de América, A, Papel de fumar, 3.312.
9|33433, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido indicador de temperatura, 21.
9|33431, General Electric S. A., X, Estados Unidos ed América, A, Barniz adicionado c. mat. colorantes, 11.
9|33435, General Electric S. A., X, Estados Unidos de América, A, Barniz adicionado c. col. a los eter., 10.
9|33437, General Electric S. A., X, Estados Unidos de América, A, Líquido rojo para med. portátil de aire, 3.

CONSIGNACION (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33319, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Ascorbicin, 664.
9|33321, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Parentosol B, 420.
9|33323, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido Ascórbico, 230.
9|33325, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Calfo Rayol, 300.
9|33327, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Ungüento de Sulfatiazol y cinc, 405.
9|33331, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Navitol, 203.
9|33329, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Stilbiotin, 187.
9|33333, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Ciclopropano, 477.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33407, Cía. Importadora y Exportadora, Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Vigas de madera dura, 3.169.
9|33295, Eduardo Beathyate, Chile, A, Chapas de bronce, 717.
9|32131, Carlos Mezzera y Cía., Chile, C, Vino y gastos, 1.176.
9|32788, Kemper Pruzansky Hnos., Cuba, C, Abanicos de madera, papel y tela, 100.
9|32089, Edmundo J. Angenscheidt, Cuba, C, Abanicos de madera, papel y algodón, 130.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33342, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. motocicletas, 56.
9|33229, Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasas de uva, 503.
9|33231, Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, A, Ciruelas, pasas, 477.
9|33492, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Reps. lámparas fluorescentes, 171.
9|33495, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Lamparillas, 551.
9|33393, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Condensadores (Accs. de radio), 330.
9|33526, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejido de seda artificial, X, 731.
9|33498, Helios S. A., Estados Unidos de América, A. Goma laca, 5.257.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33352, Droguería Indust. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Litopon, 331.
9|33356, Droguería Indust. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Goma vegetal, 280.
9|33415, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, A, Cuajo en polvo, 757.
9|33517, Félix Moalli, Estados Unidos de América, A, Esencias para perfumes, 566.
9|33483, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas fenólicas, 95.
9|33453, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela para encuadernación, 340.
9|33461, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Carbonato de calcio, 402.
9|33500, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta para vulcanizar cubiertas, 739.
9|33462, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 1.259.
9|33470, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de América, A, Cuajo, 718.
9|33472, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas fenólicas, 803.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33402, La Cosechera, Romeo Zerboni, Brasil, A, Flete (yerba mate), 229.
9|33503, La Cosechera, Romeo Zerboni, Brasil, B, Café crudo en grano, 436.
9|33512, The Dunlop Rubber Co., Brasil, A, Cubiertas para camión y ómnibus y gastos, 2.222.
9|33496, I.N.H.A.S.A., Brasil, A, Algodón hilado para telar, 5.358.
9|33466, Sedalana S. A., Brasil, A, Hilados alg. cardado en madejas, 2.141.
9|33477, Trajano Berninzoni (Hijo), Brasil, A, Vacunas contra fiebre aftosa, 1.095.
9|33473, Hazan Arditti y Cía., Brasil, A, Madrás de algodón, 433.
9|33505, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, 1.740.
9|33501, González Danrée Hareau y Peyrou, Brasil, A, Yerba mate, 1.520.
9|33443, Hergatacorzian Hnos., Brasil A, Yerba mate, 1.957.
9|33441, Héctor V. Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 2.082.
9|33371, Melamed y Capuano, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.212.
9|33391, Berch y Cía., Brasil, A, Piassava, 2.521.
9|33354, Luis A. Delfino, Brasil, A, Yerba mate, 1.565.
9|32124, Suc. J. C. Paganini Rossi, Brasil, C, Pantasotes para muebles, 200.
9|32122, Suc. J. C. Paganini Rossi, Brasil, C, Pantasotes y hules para tapizados, 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|31919, Luis Ferrari, Brasil, C, Pañuelos para hombres, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33245, Shell - Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras de grasas y aceites lubricantes, 12.
9|32587, Ferro Carril C. del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Grasa lubricante para motores, 399.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32718, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 293.
9|33522, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre p. bobinar, 102.
9|33494, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre p. bobinar, 213.
9|33489, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas incandescentes, 517.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|33066, A. Gordon Firing, Suecia, A, Muestras de cartón, 2.
9|33005, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de Tiamina, etc., 26.
9|33071, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, A, Zapatos usados, 2.
9|33069, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, A, Traje usado, 3.
9|33179, Suarez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro), 3.
9|33181, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos (seguro), 25.
9|33183, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre (seguro), 29.
9|33187, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Reps. para arados (seguro), 6.
9|33171, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Niketamida (seguro), 13.
9|33175, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Salicilato de sodio (seguro), 19.
9|33155, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Botones (seguro), 7.
9|33167, Rodríguez y Romaguera, Argentina, A, Arts. de vidrio decorados (seguro), 7.
9|33157, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitin (flete), 89.
9|33161, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 129.
9|32931, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Brasil, A, Mad. pino Brasil aserradas en bruto (flete), 1.382.
9|33153, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 21.
9|33169, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 62.
9|33177, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 25.
9|33191, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 84.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33459, José Curiel, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 284.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|31621, C. Brandes y Cía., C, Argentina, Flores artificiales de adorno, 130.
9|32005, Alberto Belbussi, C, Argentina, Frutas y verduras envasadas 162.
9|31997, Yriart y Cía., C, Argentina, Toallas de baño alg. y sábanas, 210.
9|33529, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Ají molido, 415.
9|33952, The Brighton S. A., C, Argentina, Cloches de fieltro para sombreros, 1.508.

9|33513, José Martínez Reina, A, Argentina, Cardones vegetales, 1.391.
9|33403, Casa Morixe, Dell' Acqua y Cía., Argentina, A, Receptores radio sin válvulas, 1.818.
9|33511, José Martínez Reina, A, Argentina, Canillas de papel para selfactings, 572.
9|33533, Coty S. A. A. de Perfumería, Argentina, A, Estearato de cinc, 154.
9|33456, Martínez y Cía. S. A., Argentina, A, Botellas térmicas 2.835.
9|33479, Natalio E. Bertolini, Argentina, A, Material de propaganda, 20.
9|33396, Francisco Vilaró, Argentina, A, Madera de Calden para parquet, 2.043.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33493, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Cargadores aéreos, 5.261.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33451, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de América, Soldadores de arcos, etc. y gastos, 513.
9|33385, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra de acero, 260.
9|33361, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Reps. coches motores, 3.271.
9|33497, General Motors Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. autos, camiones y ómnibus, 120.
9|33499, General Motors Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. autos, camiones y ómnibus, 451.
9|33508, Pedro Lestuzzi, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, 115.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33471, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos de maderas duras, 1.846.
9|33469, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos de madera de cedro, 16.990.
9|33083, Fca. Nacional de Botones S. A., Ecuador, A, Nueces de corozo, 3.289.
9|31516, Sardá y Quesada, Ecuador, C, Muestrario de sombreros de paja (Panamá), 59.
9|31956, Domingo Aliverti, Ecuador, C, Sombreros de paja toquilla, 400.
9|33082, José Aldao, Perú, A, Azúcar crudo, 28.178.
9|33119, Manzanares Ltda., Chile, A, Nueces, 1.510.
9|33117, Manzanares Ltda., Chile, A, Garbanzos, 3.557.
9|22290, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, C, Vino de mesa, 240.
9|32835, Ruvertoni Hnos., Chile, C, Vinos, 1.307.
9|32902, De Vecchi y Cía. Ltda., Cuba, A, Especialidades farmacéuticas, 271.
9|33339, G. Kupfer y Co. Ltda., Méjico, B, Especialidades farmacéuticas, 20.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33214, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, A, Reps. para calentadores, 169.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33316, Ernesto Vidal, A, Estados Unidos de América, Elixir, 873.
9|33233, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Pantopon en polvo, 536.
9|33207, César J. Carrara, Estados Unidos de América, A, Metilaminooxibenzoato puro, 133.

9|33419, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para máq. enfriar, 1.298.
9|33515, Marzol Johnson y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. y accs. p. imp. litográficas, 9.814.
9|33226, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Guiados oscilante p. máq. textil, 415.
9|33176, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Agujas p. máq. coser, 650.
9|33057, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para máqs. industriales, 52.
9|32906, Mendel Kaplán, Estados Unidos de América, A, Agujas para máqs. tejer, 73.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33518, Marcial Toupet y Cía., Argentina, A, Carteras de cuero no silvestres, 9.
9|33516, Marcial Toupet y Cía., Argentina, A, Formas de fieltro de lana y gastos, 137.
9|33444, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 2.538.
9|33442, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 2.481.
9|33440, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 1.323.
9|33438, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 3.460.
9|33436, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 5.872.
9|33434, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín (flete), 1.201.
9|33430, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín (flete), 993.
9|33510, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín (flete), 2.039.
9|33148, Abraham J. Ceretta (Sucesor de Ceretta y Cía.), Argentina, C, Papas para consumo, X, 8.794.
9|32884, B. y N. Solari, Argentina, C, Papas para consumo, X, 4.523.
9|33144, Zunini Hermanos y Cattáneo Ltda., Argentina, C, Papas para consumo, X, 3.015.
9|32881, Guido A. Dellepiane, Argentina, C, Papas para consumo, X, 7.035.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32798, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Bijoutería varias de metal, 100.
9|31630, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería (saldo), 300.
9|31456, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de América, C, Swethers de lana (saldo), 200.
9|31454, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de América, C, Bijouterie de metal y plata (saldo), 150.
9|31622, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Pañuelos seda artif. para señora, 500.
9|30784, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Bijoutería, 50.
9|33025, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Trencilla y terminac. de rayón, 300.
9|31624, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 150.
9|31628, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Carteras mater. plástico (saldo), 50.

9|31712, Marcelo Braun, Estados Unidos de América, C, Petacas de mat. plástico y metal, 400.
9|31161, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, C, Lociones y extractos para tocador, 250.
9|31155, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, C, Polvos faciales marca revlon, 250.
9|31361, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 200.
9|32800, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Carteras de material plástico, 150.
9|30935, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, C, Cinturones material plástico, 425.
9|30937, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, C, Tiradores de material plástico, 300.
9|32157, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Cinturones sanitarios, etc., 500.
9|32334, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Carteras de paja para señora, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33481, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, A, Papel blanco para imprenta, 1.587.
9|33080, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfito blanqueada, 22.484.
9|31599, J. Roger Balet, Suecia, C, Cristal tallado, 1.026.
9|31518, Calzados Sassi S. A., Suecia, C, Papel Kraft sin alisar, 199.
9|31134, Fca. Nacional de Fósforos S. A., Suecia, C, Papel Kraft para fab. de fósforos, 716.
9|33375, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Alambre hierro galv. sin púas, 1.003.
9|33530, Carlos Spangenberg, Estados Unidos de América, A, Vidrios estirados comunes para obras, 1.550.
9|33449, Conrado Kurian, Estados Unidos de América, A, Vidrios comunes para construcción, 1.374.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|33273, Fortuny y Cía., Suiza, A, Resolina NF, etc., 810.
9|33281, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 3.453.
9|33283, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 14.653.
9|33285, Fortuny y Cía., Suiza, A, Producto auxiliar para entintado de la ind. textil, 337.
9|33277, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 29.659.
9|33275, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 3.176.
9|33287, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 21.671.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33137, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Carbón mineral para producir gas, 159.931.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33296, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Tabletas de vitaminas compuestas, 315.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33377, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Sulfato de aluminio, 306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32743, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 692.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|31316, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Pomada Nugget, 2.015.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|27366, Francisco Alonso Adami, Francia, C, Arts. de perfumería, 100.
9|32482, Edmundo J. Angenscheidt, Isla de Madeira (Portugal), C, Bisutería de plata dorada, 70.
9|32514, Antonio Buzio S. C., Suiza, C, Correas en mat. sintético para reloj pulsera, 100.
9|32010, A. Casal Varela Ltda., Suiza, C, Correas de mat. plástico para relojes de pulsera, 100.
9|30222, Elías Meierovich, Suiza, C, Piedras sintéticas, 150.
9|33290, Aniceto Ochotorena, España, A, Aceitunas verdes, 1.433.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|33411, José María Durán Suc., España, A, Muestras de bebidas alcohólicas, 5.
9|33360, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 135.
9|33390, Rodríguez Anido S. C., Brasil, A, Yerba mate elaborada (seguro), 4.
9|33432, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 59.
9|33422, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 264.
9|33426, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 114.
9|33424, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro), 109.
9|33428, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Trigo (seguro),
9|33474, Mateo Brunet S. A. C., Portugal, A, Botellines vino Oporto, 1.
9|33417, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para máq. de enfriar, 800.
9|33452, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Productos vitaminas, 4.
9|33386, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Celotex (seguro), 86.
9|33382, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Arados (seguro), 4,
9|33380, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Reps. para motores (seguro).
9|33378, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para baterías (seguro), 47.
9|33376, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. para equip. eléct. sol. (seguros), 37.
9|33374, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos (seguro), 3.
9|33372, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas (seguro), 10.
9|33370, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios para bicicletas (seguro), 4.
9|33368, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cocinas para gas (seguro), 6.
9|33366, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón para autos (seguro), 28.
9|33364, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías para autos y camiones (seguro), 7.
9|33362, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales, (seguro), 5.
9|33446, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Correas vent. p. autos (seguro), 39.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33379, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Frascos de vidrio incoloro para laboratorio, 32.
9|30680, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 250.
9|31471, Collin Modelos Ltda., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de lana, de elástico y goma, 150.
9|31122, Collin Modelos Ltda., Estados Unidos de América, C, Bijoutería falsa p. mujeres, 250.
9|31124, Collin Modelos Ltda., Estados Unidos de América, C, Conjuntos de alg. para playa, 200.
9|31818, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, C, Lápices de propaganda, 210.
9|33044, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Arts. de vidrio, 600.
9|31934, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, C, Arts. de tocador, 250.
9|31118, Collin Modelos Ltda., Estados Unidos de América, C, Vestidos confeccionados para señoras, 200.
9|32768, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Corsetería y arts. de sport, etc., 2.000.
9|31888, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes surtidos, 465.
9|31556, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Petacas de mat. plástico, 150.
9|31558, A. Carlos Mir "Caas Rim", Estados Unidos de América, C, Trusas, slips, etc., 400.
9|31562, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Sweaters, etc., 200.
9|31566, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Juguetes de pelo, 40.
9|33270, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de América, Hierro redondo para cemento, 2.158.
9|33014, Victoriano Mariano, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo para construcción, 1.956.
9|33012, Victoriano Mariano, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo en varillas, 9.393.
9|32920, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en barras para cemento armado, 9.218.
9|32755, C.A.U.B.A., Estados Unidos de América, A, Reps. para motores de aviones, 1.769.
9|33180, Francisco López y Cía., Sud Africa, C, Operto, 193.
9|33182, Francisco López y Cía., Sud Africa, C, Licores, 343.
9|33184, Francisco López y Cía., Sud Africa, C, Sherries (Jerez), 250.
9|32387, Repetto y Zappino, Sud Africa, C, Brillantes, 306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32702, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Aparatos de Rayos X, etc., 5.494.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|33090, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Pasantes p. transf. eléctricos, 4.022.
9|33092, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Maquinarias levantamiento de carga, 66.980.
9|33094, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Cable de cobre (bobinas), 21.244.
9|33096, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Barras de cobre, 48.
9|33098, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Alambre de cinc, 1.347.
9|33100, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Acero estructural, 2.302.
9|33102, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Generador de acero, 200.
9|33104, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Uniones para cables, 143.
9|33106, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Cajas para uniones de cables, 21.
9|33108, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Arts. técnicos de materias textiles, 42.
9|33156, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Cable de cobre c. envolt. exterior, 403.
9|33154, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Cable de cobre c. envolt. exterior, 315.
9|33464, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro, 49.
9|33237, National Schools, Estados Unidos de América, A, Reps. para radio y herramientas surts., 20.
9|32712, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Compresor re eq. de ordeñe mecánico, 66.
9|33408, Juan Pons, Paraguay, A, Madera dura (flete), 225.
9|33406, Juan Pons, Paraguay, A, Cedro (flete), 84.
9|33404, Juan Pons, Paraguay, A, Piques madera dura (flete), 161.
9|33357, Juan Pons, Paraguay, A, Varillas y máqs. aserradas (seguro), 14.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|28058, Juan Goldfarb, España, C, Perlas para fab. de aros, 100.
9|32300, Aniceto Ochotorena, España, C, Turrones y confituras, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33387, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Lingotes de hierro para fundición, 108.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32272, J. Vermey, Sud Africa, C, Piedras de brillantes, 201.
9|32093, Rodolfo L. Altschuler, Sud Africa, C, Brillantes, 201.
9|29279, David Reznic, Sud Africa, C, Brillantes, 201.
9|32450, Mejer Minikes, Sud Africa, C, Brillantes, 201.
9|32262, Joyería Rosello S. A., Sud Africa, C, Brillantes, 2.015.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|33151, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 141.
9|33173, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (flete), 198.
9|33185, The Montevideo Trading Co. Ltda. S. A., Brasil, A, Yerba mate (flete), 107.